TOMO LXXIX — Montevideo, Viernes 3 de Abril de 1925 — Núm. 5682

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Resolución. Nombra auxiliar de la Dirección General de Estadística a la señora Vicenta P. de Piñeyro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — (Carpeta número 35|1925). — Vacante un cargo de auxiliar de la Dirección General de Estadística,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo a la señora Vicenta P. de Piñeyro en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha remitido al Ministerio de Instrucción Pública, a los efectos del pago, una relación de cuentas que adeuda, procedentes de los ejercicios 1917-1918 al 1921-1922.

Poder Ejecutivo. — Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Abril 1.o de 1925. — (Carpeta núm. 160|924). —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha remitido al Ministerio de Instrucción Pública, a los efectos de pago correspondiente, una relación de cuentas que adeuda, procedentes de los ejercicios 1917-1918 al 1921-1922.

La Contaduría General del Estado ha informado que corresponde abonar esos gastos con fondos de la partida de pesos 170.000 acordada por las leyes de Noviembre 23 de 1923 y 15 de Julio último para atender erogaciones de ejercicios vencidos.

No obstante lo expuesto por la Contaduría General, el Consejo Nacional de Administración considera del caso dar conocimiento a V. H., a efecto de la resolución que estime oportuna, de la forma en que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, ha dado cuenta del déficit producido, y agrega que esa corporación no le dió aviso, en la oportunidad debida, de la incapacidad de sus rubros para atenderlo, ni solicitó tampoco la autorización correspondiente para contraer deudas que importan obligaciones fuera de los recursos autorizados por la ley de Presupuesto dentro de los ejercicios respectivos.

Para mejor ilustración de V. H. se acompaña una relación de aquellas cuentas.

Con tal motivo presento a V. H. las seguridades de mi mayor consideración —**JULIO MARIA SOSA. — JOSE CERRUTI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 2 de Abril de 1925.

1—Concédese jubilación escolar a la señora Ofelia Caravia de Vietri.

2-3-4-5—Dispónese el pago de $ 2.953 adeudados al contratista de las obras de ampliación del Archivo General Administrativo don Vespeciano Angelini. La erogación será imputada a "Proventos" de dicho Archivo.

6—Autorízase el pago de $ 92.00 que le corresponde percibir al señor Dante Angeleri en concepto de sueldo como sobrestante de las obras del Archivo General Administrativo durante el mes de Febrero próximo pasado.

7-8—Declárase jubilada escolar a la ayudante de la escuela de 2.o grado número 1 de Cerro Largo doña Dorila Céspedes de Escofet.

9—Idem ídem a la señora Leonidas Fleury de Nario maestra de la escuela rural número 9, de Salto.

10—Declárase pensionista del Estado, en su carácter de viuda del maestro vareliano don Melquiades Espínola, a doña Trinidad Rivera de Espínola.

11—Idem ídem a doña Emilia J. Pesce hija soltera de la extinta maestra vareliana doña Dominga Ble de Pesce.

12—Idem ídem a doña Elena Barros en su carácter de maestra vareliana.

13—Idem ídem a doña María Zavalla.

14—Idem ídem a doña María Sanmatí de Navarra viuda del maestro vareliano don Miguel Navarra.

15—Idem ídem a la señora Graciela Donadan de Saavedra.

16—Declárase pensionista del Estado a la viuda del maestro vareliano don Luis A. Durañona, doña Rosario E. Durañona.

17—Idem ídem a la maestra vareliana doña María Pons.

18—Idem ídem a doña Celedonia Banat de Gabito.

19-20—Declárase con derecho al sueldo mínimo establecido en la ley de Presupuesto al peón del Liceo Departamental de Rocha don Saturnino Erro.

21—Idem ídem al ordenanza de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno don Francisco Miranda.

24—Autorízase a la Dirección del Registro de Estado Civil para abonar con "Proventos" la suma de $ 1.300.00 varias partidas de gastos correspondientes al mes de Marzo próximo pasado.

25-26-27—Dispónese la liquidación a favor de la Universidad con cargo a la partida respectiva, de $ 6.160.50 para el pago de asignaciones adeudadas a los Encargados de Grupos, profesores adjuntos, etc., de las Facultades de Derecho a Ingeniería, Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Liceos Departamentales durante el mes de Marzo próximo pasado.

28—Idem ídem de $ 404.36, para el pago de lo adeudado a los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria durante el período de vacaciones correspondientes a ocho días del mes de Marzo próximo pasado.

29-30—Se dispone la remisión a la Fiscalía de Rivera de los antecedentes formados con motivo de irregularidades cometidas por el ex Oficial del Registro Civil de la 8.a sección de ese Departamento.

31—Se manda abonar con cargo a "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública $ 35.00, adeudados a la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de luz prestado a la referida Secretaría, Archivo Electoral de la misma y Escribanía de Gobierno y Hacienda.

32—Nómbrase a don Hilario E. Astrada Secretraio-bedel del Liceo Departamental de Paysandú.

33—Autorízase al Comité Cooperativo del Uruguay ante el 3.er Congreso Panamericano celebrado en Lima, para distribuir en la forma que indica, un saldo existente en su poder, procedente de partidas percibidas para gastos que asciende a $ 51.68.

34—Declárase con derecho al sueldo mínimo establecido en la ley General de Gastos a los porteros del Achivo y Museo Histórico Nacional don Luis Cantera y don Gilberto Cabral.

35—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública para distribuir ejemplares de la obra de Juan Carlos Gómez.

36—Autorízase a la Escuela de Veterinaria para tomar de "Proventos" pesos. 298.00, destinados al pago de gastos correspondientes al mes de Febrero próximo pasado.

37—Nómbrase a los señores Alfredo Herrera. Rodolfo Azarola Gil y a la señorita María A. Pistone, para los cargos

que se indican en la Dirección del Registro del Estado Civil.

38-39—Declárase, con derecho al sueldo mínimo establecido por la ley respectiva, al personal de porteros, vigilantes y peones de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que se indica.

40—Mensaje a la Honorable Asamblea General interponiendo recurso de apelación contra el decreto de la Asamblea Representativa de Artigas, que crea el impuesto de estampilla denominado "Timbre Municipal de Beneficencia y Fomento".

41—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole antecedentes relacionados con una cuenta adeudada al "Diario Oficial" por el Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno.

42—Idem ídem relacionados con la cuenta adeuda por el Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo.

43—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañándole antecedentes que se relacionan con la concesión pesquera otorgada a los señores Benausse y Cía.

44—Apruébase la tarifa de avisos para los "Anales de la Facultad de Medicina".

45—Revalídase la resolución de 19 de Octubre próximo pasado que autorizó a la Dirección del Registro del Estado Civil, para utilizar los servicios de su personal eventual en la confección de los índices inscripcionales

46—Declárase con derecho al sueldo mínimo fijado en la ley respectiva, al personal que se indica, perteneciente a la Escuela de Veterinaria.

47-48—Autorízase a la Dirección del Archivo General Administrativo para abonar hasta el 30 de Junio del año en curso la cantidad de $ 104.70 mensuales, importe de distintos servicios a su cargo. La erogación será imputada a la ley 30 de Mayo de 1898.

49—Declárase pensionista del Estado en su carácter de maestro vareliano a don Juan de Alava.

50—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos correspondientes a los cargos que desempeña al señor Jaime Ferrer y Olais.

51—Declárase pensionista del Estado a la maestra vareliana doña Adela Castell de López Rocha.

52—Idem ídem a la señora Manuela Blanes de Paixao.

53—Idem ídem a la señora María Soriano de Sardres.

54—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para abonar con cargo a sus "Eventuales" los servicios de vigilancia de sus oficinas, durante el mes de Marzo próximo pasado.

55—Autorízase el pago de la cantidad de $ 1.350.74, importe de gastos que se le han originado a la Estación agronómica de Cerro Largo, durante el mes de Febrero del año en curso con cargo a "Proventos" de la misma.

56—Facúltase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para abonar con cargo a "Proventos" $ 170.00 importe de gastos que ha demandado el arreglo del salón de conferencias de la Estación Agronómica de Cerro Largo.

57-58—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta de $ 30.00 anuales como garantía de la realización de conciertos sinfónicos que dará la orquesta nacional.

59—Nómbrase al señor Mario Rivas para el cargo de dentista de la clínica suburbana número 2 del cuerpo médico escolar.

La Secretaría.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 2 de Abril de 1925.

Daniel Soler, español
Juan Illione, italiano.
Angel Albanese, italiano.
Juan Fernández y Fernández, español.
José Díaz Marín, español.
Severino Rodríguez Valverde, español.
Hércules Rigali, italiano.
Bernardo Gura, polaco.
Jaime Dese, polaco.
Guilel Krimker, ruso.
Alberto Luna, brasileño.
Timote Muñoz, brasileño.
Simón Tejera, brasileño.
Bernabé Pereyra, brasileño.
Manel Pereira da Rosa, brasileño.
Santiago Bernardo Dossetti, italiano.
Américo Muiños, argentino.
Juan Escursell, español.
Isaías Zarandach, rumano.
Carmelo Cirilo, italiano.
Rade Mitrowich, montenegrino.
Rodolfo Joseph, alemán.
Victorio José Penna, italiano.
Agapito González, español.
José Bordagaray, argentino.
Faustino Roig Soler, español.
Manuel Rodríguez, español.
Alejandro Wenczel, húngaro.
Gumersindo Rodríguez, español.
Generoso Zoppi, italiano.
Generoso Otero, español.
Serafín Alfonso, brasileño.
Juan Antonio dos Reis, brasileño.
Nicolás Cosentino, italiano.
Nabor Monte Blanco, brasileño.
Manuel Silveira, brasileño.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa una nota del Instituto de Pesca elevando propuesta de José Schenzer sobre construcción de una máquina para la utilización de los residuos de pesca.

—Al Instituto de Química Industrial — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por la empleada señorita Margarita Caballero Albistur.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota del doctor Justo F. González acompañando la documentación referente a la labor desarrollada por la XII Conferencia Sanitaria Panamericana que tuvo lugar en la Habana en Noviembre próximo pasado.

—A la Dirección de Agronomía — Nota del Consulado Oriental en Roma que trata de la carestía de la vida, etc.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 3, sobre franquicias de Aduana, de la Compañía General de Fósforos.

—A la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos — Pasa una solicitud de los señores Strauch y Cía. pidiendo se efectúen ensayos oficiales del específico "Super Extracto Strauch".

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe una solicitud de los Ferrocarriles del Estado, pidiendo el pago de la suma de $ 2.27 que se le adeuda por los meses de Setiembre a Noviembre de 1924.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Pasa en vista la solicitud del "Club Social" de Santa Rosa, pidiendo personería jurídica.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el pago de cuentas que le adeudan las Estaciones Agronómicas.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria — Pasan para su conocimiento, varias notas del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionadas con el estado sanitario del ganado en Barcelona, Gijón, Funchal, Braga, Dinamarca y Guipúzcoa.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 4, de la Compañía General de Fósforos sobre franquicias de Aduana.

—A la Contaduría General — Pasa, para su liquidación una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay que le adeuda este Ministerio por el mes de Enero próximo pasado.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria — Nota de la Legación Oriental en España referente a la reglamentación de la venta de carne congelada.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota de la Legación Oriental en Bélgica, pidiendo con destino a la Cámara Belga Latino-Americana antecedentes y planos de las minas de hierro magneso que existen en el Uruguay.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de los señores Tissoni Hnos., y Asuaga, pidiendo exoneración de patente de giro y contribución inmobiliaria para la fábrica de cartón de paja, de que son propietarios.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 1.o de Abril de 1925.

1—Se declara expropiable, por causa de utilidad pública, una fracción de terreno de propiedad del señor José Brusa, con destino a la construcción del camino de las tropas de La Tablada al Cerro.

2—Se autoriza la introducción libre de derechos de importación, etc., de seis pares de ruedas adquiridas por la Dirección de Vialidad al señor H. O. Escuder, destinadas a los cilindros aplanadores que utiliza en las obras a su cargo.

3—Se nombra copista de la Dirección de Arquitectura al señor Luis De Bernardis, en sustitución de Roberto Bonifacio, que falleció.

4—Se confirma el pago de la suma de $ 34.48, importe de los gastos que se le han originado a las Subinspecciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes, en Enero y Febrero próximo pasados por concepto de comisión de Banco por sumas giradas, locomoción, etc.

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 380.10, importe de las cuentas de la West India Oil Co., $ 159.00; Evans Thorton y Cía., $ 114.00, y Nicolaydes Areosa y Charrier $ 107.10 por suministro en Diciembre y Enero próximo pasados, de nafta, extinguidores y arena con destino al funcionamiento de las lanchas a cargo de la Dirección Puerto de Montevideo.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 5.713.40, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, $ 670; Compañía del Gas, $ 3.193.50; Ernesto Quincke, $ 1.610; Trabucati y Cía., pesos 104.64; West India Oil Co., $ 529.98, y Noceti, Ratti y Crosta, $ 144.00, y pesos 124.58, por suministro en Noviembre próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo, de agua, estopa, kerosene, etcétera.

7—Se autoriza el pago de la suma de $ 630.00, importe de las cuentas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 300.00 y $ 278.00; Leoncio Gandós, pesos 24.00, y Compañía del Gas, $ 28.00; por suministro en Diciembre y Enero próximo pasados de portland, barrenas ingle-

sas y alquitrán con destino a las obras de reconstrucción del varadero de La Teja.

8—Se nombra a la señorita Bibiana Castro Requena, auxiliar de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes, en mérito a su clasificación en el concurso efectuado para la provisión de dicho cargo.

9—Se confirma el pago de la suma de $ 502.28, hecho por la Dirección de Saneamiento, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Febrero próximo pasado en las Subinspecciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes $ 137.37, $ 174.10 y pesos 190.81, respectivamente.

10—Idem ídem de la suma de $ 514.91, hecho por la Dirección de Saneamiento, importe de las planillas de jornales devengados durante la segunda quincena de Febrero próximo pasado en las Subinspecciones de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes $ 135.60, $ 149.75, $ 61.16, y $ 168.40, respectivamente.

11—Idem ídem de la suma de $ 2.942, hecho por la Dirección de Saneamiento, importe de las planillas de sueldos devengados por el personal de la Oficina Central $ 515.00, y Subinspecciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes $ 901, $ 970 y $ 556, respectivamente, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 30.85, importe de las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central por transporte de Progreso a Mercedes y Colón a Liebig's, en Diciembre próximo pasado, de tres bueyes y un carro regadora para ser utilizados en las obras del camino de Mercedes a Fray Bentos.

13—Se autoriza el pago de la suma de $ 10.55, importe de la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por transporte de un carro regadora desde Colón a Liebig's, en Diciembre próximo pasado, para ser utilizado en las obras del camino de Mercedes a Fray Bentos.

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 28.34, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, por construcción en Diciembre próximo pasado de 12 parrillas para los hornos de la caldera, etc., de la máquina que utiliza la Dirección de Vialidad en las obras de la carretera de acceso al puente del río Santa Lucía.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 22.50, importe de la cuenta del señor Juan Pons por suministro de la Dirección de Vialidad, en Diciembre último, de 4 tablones de pino tea con destino a la construcción de los accesos al puente sobre la barra del Santa Lucía.

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 286.88, importe de la cuenta de los señores Camián y Barreiro por suministro de 130 m. 3.400 de pedregullo a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado con destino a los accesos del puente sobre el Santa Lucía.

17—Se autoriza el pago de la cuenta de $ 150.00, importe de la cuenta del señor Antonio Villamonte por adoquines de 375 m2 en la carretera de acceso al puente de la Barra, en Enero próximo pasado.

18—Se nombra a don Nieves Heraclio Vila para desempeñar el puesto de guarda del puente sobre el paso de Lugo del arroyo Grande con la asignación de pesos 45.00 mensuales.

19—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder a la ejecución de las obras de reparación en el edificio que ocupa la de Hidrografía (colocación de 22 celosías de pino, arreglo y reposición de herrajes, reparación de 22 puertas y vidrieras, colocación de vidrios, etcétera), dentro de la suma de pesos 4.755.45.

20—Se deja sin efecto la resolución de fecha 4 de Febrero próximo pasado que autorizó el pago de la suma de pesos 76.634.93, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos practicados durante los ejercicios 1922 a 1924, y se autoriza a la Comisión Financiera para abonar la suma de $ 62.440.42 a que ascienden las cuentas de los referidos talleres por trabajos practicados durante el ejercicio 1924-1925.

21—Se autoriza a la Administración General de Faros para adquirir de la casa Chance Brothers y C.o 100 mantillas rígidas de 85 milímetros para el faro del Cabo de Santa María, 200 de 55 milímetros para los faros del Polonio e Isla de Flores y 200 de 235 milímetros para los de La Panela y Punta Brava, pudiendo invertir por tal concepto hasta la cantidad de $ 700.00.

22—Se nombra al señor Américo J. Zappettini para desempeñar el cargo de sobrestante de las obras de distribución de agua a la villa de San Carlos con la asignación de $ 92.00 mensuales.

23—Se autoriza el pago de la suma de $ 254.24, importe de las cuentas del señor Ernesto Quincke por suministro a la Dirección de Hidrografía en Noviembre próximo pasado de 3 cascos con un total de 600 kilos de pasta purificadora para gas acetileno, descargo y transferencia de Aduana de dicho material con destino a la Usina de Balizamiento.

24—Se autoriza el pago de la suma de $ 164.96, importe de la planilla de jornales extraordinarios del personal que trabajó en horas de la noche fuera del horario establecido, en el encendido de fuego de dos generadores de la draga "Uruguay" (ex "Borneo"), a fin de darle fondeadero más seguro.

25—Se acepta la propuesta del señor Enrique Acquarone para la provisión de 200 cristales a la Dirección de Hidrografía con destino a las boyas y balizas luminosas del Servicio de Balizamiento, por la suma de $ 350.00.

26—Se acepta la propuesta de los señores Cassarino Hermanos para la provisión de un traje de buzo para el servicio de la draga "A 7" por la suma de $95.00. Presentó además propuesta la casa Nocetí, Ratti y Crosta por $ 110.00.

27—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para cambiar la ubicación de la toma de agua para el servicio de aguas corrientes a la villa de San Carlos, por haber variado el cauce del arroyo San Carlos, haciéndose necesario ubicar la toma de agua 120 metros más arriba, lo que importa alargar 50 metros la longitud de la tubería, por lo que se produce una nueva erogación de pesos 220.00.

28—Se concede seis meses de licencia, por razones de enfermedad, al empleado de la Dirección de Vialidad señor Jorge de Espada.

29—Se prorroga por el término de tres meses los contratos celebrados en fecha 25 de Noviembre y 14 de Enero próximo pasados con el personal de la Empresa J. M. van Hattum's Havenwerken, a fin de que continúen prestando servicios a bordo de la referida draga.

30—Se amplía con la suma de pesos 2.660 la de $ 2.140.00 autorizada por resolución de 20 de Febrero de 1924 para sufragar los gastos que demanden las perforaciones que se practican en el río Negro con motivo del aprovechamiento hidroeléctrico del mismo.

31—Se autoriza el pago a los señores Navone y Cía. de la suma de $ 1.500.00, saldo que se le adeuda a los señores Navone, Grosso y Cía. por concepto de ladrillos suministrados en Febrero de 1921 con destino a la construcción de las casas de La Teja.

32—Se autoriza el pago de la suma de $ 446.19, importe de los gastos que se le han originado a la Dirección de Saneamiento en Noviembre, Diciembre y Enero próximo pasados con motivo de los trabajos que practica en la ciudad de Rocha por concepto de alquiler del local que ocupa la oficina encargada de las mismas, locomoción, etc., debiéndose de la referida suma entregarle al Director de dichas obras la suma de $ 91.00, que adelantó para el pago de algunas de las cuentas y el saldo, o sean $ 355.19, se destina al pago de la de los señores O. Z. Cola, $ 295.19, y $ 60.00 la de don Enrique Rodríguez, por los conceptos expresados.

33—Sé declara urgente la expropiación; por causa de utilidad pública, de dos fracciones de terreno pertenecientes al señor don Ramón Tabárez, destinadas a la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro.

34—Se aprueba el proyecto de puente a construirse sobre el paso del Empedrado del arroyo Corrales (Rivera) y se autoriza a la Dirección de Vialidad para que efectúe el llamado a licitación correspondiente.

35—Se pasan al Agente Fiscal del Departamento de Colonia para que inicie el respectivo juicio los antecedentes relativos a la expropiación a los señores Manito Hnos., de una fracción de terreno compuesta de 7.874 m2. 30 para la construcción de una casilla destinada a vivienda del peón caminero encargado de la vigilancia y conservación de los caminos de acceso al puente sobre el arroyo Las Vacas.

36—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar, dentro de la suma de $ 200.00, el arreglo de los techos de zinc del edificio que ocupa el Instituto Meteorológico Nacional.

37—Se autoriza el pago de la suma de $ 9.00, al empleado encargado de los pagos del Ministerio señor A. Galindo que conjuntamente con la de $ 66.00 que le ha sido liquidada en la planilla de presupuesto respectivo, se destina al pago de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central por alquiler del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

38—Se autoriza el pago de la suma de $ 26.80, importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio por suministro a la Administración General de Faros de 2.000 kilos de carbón Cardiff con destino al pontón-faro del Banco Inglés.

39—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central para la construcción de un tanque de hierro para depósito de petróleo, que se propone construir en la Estación Bella Vista por un costo total de $ 58.807.77.

40—Se autoriza la liquidación en las planillas de sueldos de la Dirección de Topografía, de la diferencia que resulta entre los sueldos que perciben los peones Alberto Luddecke y Manuel Abalos con la asignación mínima que fija el artículo 66 de la ley de Presupuesto.

41—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para ejecutar reparación en la diga de escollera de enroscamiento que permite el acceso del ferrocarril al puerto de Paysandú dentro de la suma de $ 150.00.

42—Se acuerda el sueldo mínimo de $ 600.00 anuales, de acuerdo con el artículo 66 de la ley de Presupuesto a los peones de los Almacenes del Ministerio, Hilario Torre, Francisco Espinosa, Nicolás Rodríguez, Juan Astesiano, Pedro Giménez y Bernardo Ythurralde, autorizándose a la Contaduría General para liquidar en la respectiva planilla mensual la diferencia resultante entre el sueldo actual y el mínimo que marca la referida ley.

43—Idem ídem ídem al auxiliar de la Dirección Puerto de Montevideo don

Luis Barlocco y peones de la misma Pablo Colombo, Isaac Pelayo, Juan Cobucci, Héctor Latapie, Juan C. Arismendi, Juan Magri y Blas Bove y se autoriza a la Contaduría General para liquidar en la respectiva planilla de la referida dirección la diferencia resultante entre el sueldo actual y el mínimo que marca la ley mencionada.

44—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 40.00 entregada al señor Luis V. Fornari por concepto de viático y locomoción con motivo de su traslado al paso de Palmar para instruir un sumario que le fué encomendado e inspección de las oficinas telefónicas instaladas en Mercedes y Paso del Correntino y se autoriza a la referida Dirección para abonar al señor Fornari la suma de $ 22.00, como complemento de los gastos que se le ocasionaron por el concepto indicado.

45—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir de los señores Deslavo y Revello 48 Phoenix Canariensis con destino al ronpoint del Parque Nacional de Carrasco por la suma de $ 86.40.

46—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al señor José Facello, contratista de las obras de carpintería del edificio de la escuela de la Cuchilla de Palermo (Florida), las sumas de $ 30.00 y $ 58.74, depositadas por concepto de garantía, mantenimiento de propuesta y de la buena ejecución los trabajos, así como la de $ 100.00 que se le retuvo como refuerzo de garantía. Refuérzase la suma de $ 6.120.14 autorizada para las obras en el mencionado edificio con la cantidad de $ 17.95.

47—Se nombra a don Leocadio González para ocupar el cargo de peón caminero en la Dirección de Vialidad en sustitución de don Trifón Gómez que fué destituído.

48—Se acepta la renuncia presentada por don Manuel E. Melgar del cargo de capataz caminero de la Dirección de Vialidad.

49—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para comprar con destino a la lancha "D 21" un motor marca "Universal" de 4 cilindros, de 67 x 101 m|m y 8 H. P., ofrecido por el señor F. Dupin en representación de los señores Enrique Abal y Cía. por el precio de pesos 475.00, con descuento de 4 o|o por pago al contado.

50—Se deja sin efecto la resolución de 4 de Febrero próximo pasado que autorizó el pago de la suma de $ 76.634.93, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro de materiales y trabajos practicados durante los ejercicios 1922-1924 y se autoriza a la Comisión Financiera para abonar a la Dirección Puerto de Montevideo a fin de ser acreditada al capital de giro de talleres la suma de pesos 14.194.51 a que ascienden las cuentas de los mismos por trabajos practicados en el ejercicio económico 1924-1925

51—Se acepta la propuesta del señor Rodolfo Casterés para proveer 156 bloques de hormigón por la suma de pesos 54.900 destinados al rompeolas del Puerto de La Paloma, por ser la propuesta del referido señor la más ventajosa de las presentadas a la licitación respectiva.

52—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de la casa Noceti, Ratti y Crosta 1.000 kilos de aceite "Swan Engine" al precio de $ 0.23 el kilo con destino al consumo de las embarcaciones al servicio de la misma.

53—Se autoriza el pago de la suma de $ 17.894, importe del certificado número 7 expedido por la Dirección de Saneamiento a favor de la Compañía General de Obras Públicas por obras ejecutadas en Febrero próximo pasado con motivo del saneamiento de la ciudad de San José.

54—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.280.53, importe del certificado número 2 expedido por la Dirección de Saneamiento a favor del señor Benito Vázquez por trabajos ejecutados en Fberero último para el abastecimiento de agua a la villa de Santa Lucía.

55—Se confirma el pago anticipado hecho por la Administración General de Faros de la suma de $ 816.92, importe de las cuentas de los señores Taranco y Compañía por suministro de 320 cajones de kerosene a pesos 3.80 el cajón (menos el descuento de un 3 o|o) destinados a los faros de Lobos y Polonio. Se libra orden de pago por la referida suma para su reintegro.

56—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir del señor Julio Meillet 1.600 kilos de ácido carbónico para el funcionamiento de las campanas de las boyas del servicio de balizamiento, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 880.00.

57-58—Resolución disponiendo se liquide en las planillas respectivas el jornal mínimo de acuerdo con el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos para los obreros adultos que perciban un jornal menor, manteniéndose para los peoncitos auxiliares, aprendices, grumetes, etc. las asignaciones que actualmente gozan.

59—Mensaje a la Honorable Asamblea General dando cuenta de lo dispuesto en la resolución anterior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a primero de Abril de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente, don Ezequiel Garzón, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que con el objeto de hacer más efectivo el contralor que ejerce sobre la labor de los magistrados, especialmente en cuanto a su actividad en el despacho de las sentencias y en la instrucción de los sumarios,

DISPONE:

1.o Que en las relaciones mensuales de expedientes para sentencia que, conforme a la acordada de 18 de Marzo de 1918 presentan los actuarios a sus Jueces respectivos para ser elevadas a esta Corte, deberá indicarse expresamente, además de los asuntos que se encuentran al despacho para sentencia la nómina de los que hayan sido fallados durante el mes a que se refiere la relación enviada, especificando los nombres de las partes, la naturaleza y el objeto del juicio, y las fechas de las sentencias respectivas.

2.o Que también en las relaciones mensuales de causas en estado de sumario deberá expresarse, además de las circunstancias exigidas por las acordadas vigentes, la nómina de los que hayan sido terminados durante el mes a que se refiere la relación enviada, indicándose asimismo los nombres de los encausados, la naturaleza del delito y la fecha en que quedaron concluídos o pasaron a plenario.

3.o Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—Cuñarro. Garzón. — Bastos. — Pinto. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

En Montevideo, a primero de Abril de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente, don Ezequiel Garzón, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Río Negro: Juez de Paz de la 9.a sección, don Félix Hernández (hijo), y Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección, don Luis J. Ocampo.

Departamento de Maldonado: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 8.a sección, don Fernando M. Cabrera.

Departamento de Soriano: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección, don Bernardo Doblas.

Departamento de Treinta y Tres: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 2.a sección, don Juan de Dios Mieres.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—Cuñarro. Garzón. — Bastos. — Pinto. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Día 30 — Trámite administrativo — Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, cinco; ídem concedidas, cuatro; ídem denegadas, ocho. Juzgado de Minas, revisación de protocolo. Pedro del Barrio, revisación de protocolo. Comunicación de la Asamblea Representativa de Flores. Teniente Alcalde de la 8.a sección de Minas, consulta. Juzgado Letrado de Río Negro, visita de oficinas. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 7.a sección de Rivera. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Soriano a la justicia argentina sobre extradición de un encausado. "Diario Oficial", cuenta adeudada por el Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Martiniano Belino Gadea, revisación de protocolo. Renuncia del Teniente Alcalde del segundo distrito de la octava sección de Maldonado Daniel Fernández Chaves. Oficina de Identificación, estados mensuales. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte número 7263 sobre publicaciones de "El Día" de Soriano. Roque F. Villa, revisación de protocolo. Carlos M. Icasuriaga, investidura de escribano público. Juan R. Irisarri, revisación de protocolo. Carlos P. Burgueño, cuenta. Silvestre Hermanos, cuenta. "Diario Oficial", cuenta adeudada por el Juzgado del Crimen de 1.er turno. Juzgado Letrado Departamental de Durazno, expedientes para sentencia.

Trámite judicial — Rosario C. de Caravia y otros con Julieta C. de Montero. R. E. N. N. Antonio Romeu con el Fisco. Juan B. Schiaffino, contienda de competencia. Dirección General de Impuestos Internos con Sexto Bonomi. Francisco X. Laviña con la sucesión de Rosaura M. de Laviña. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: veintitrés.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintisiete.

Movimiento habido — Oficios librados, catorce; ídem telegramas, cuatro. Acuerdo, uno. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, diecinueve. Legalizaciones, cinco. — Eugenio Petit Muñoz, Prosecretario.

Día 1.o de Abril de 1925

Trámite administrativo — La Asamblea Representativa de Soriano comunica la designación del Presidente. Antonio Añón con Antonio Ferro e hijo, exhorto argentino. Doctor Arturo Lapoujade, certifica-

do. Juan A. Panisello con A. N. Fernández, exhorto español. José Molto con Arturo Juega Farrulla y otros, exhorto argentino. "Diario Oficial", cuenta adeudada por el Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Evangelio Bonilla y Pascual Aragón, posesión de estrados. Mensaje de la Presidencia de la República sobre varios liberados condicionales. Loreo P. Vidart, jubilación. Ministro de la Alta Corte de Justicia doctor Luis Romeu Burgues, dos meses de prórroga, licencia. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro. Juzgado Letrado Departamental de San José. Depósitos judiciales. Relaciones mensuales: Salto (C) y San José. Expedientes para sentencia: Instrucción 1.o. 2.o. Depósitos judiciales: Instrucción 1.o. Movimiento habido. Carlos R. Vegh Garzón, empleado del Juzgado Correccional 2.o, cinco días de licencia. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, siete.

Trámite judicial — Santiago Parodi con Leoncia Díaz de Rodríguez y otros, R. E. N. N. Carlos de Avila con Julio Meillet. Sociedad J. y E. Atkinson con Halle y Cía. Dos causas criminales por los delitos de apropiación indebida y homicidio, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, nueve.

Interlocutorias—Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, once.

Movimiento habido — Oficios librados, 18; ídem telegramas, 5. Relaciones quincenales, 43. Legalizaciones, 5. Acuerdos, 1. Acordadas, 2. Nombramientos, 6. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 18. — Eugenio Petit Muñoz, Prosecretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 2. — Trámite — Nicolás Fassio contra Luciano Carachuelo y otro. Juan Martí Illa contra Pérez y Vallejo. Tomás Bertoni y Compañía contra Marcco Vaccá y otros. Nelson Carrasco contra Guraersindo Rivas. Dallera y Vivanco contra Oliver y Compañía. Pedro Moreno contra Aniceto Boggia. Luis Castro contra Juan Scapusio. Manuel Güelfi y Compañía contra Alfonso Ghiggia. Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Salvador Forte. Leopold con Frade. Oneto, Vignale y Compañía contra José Pifaretti. Luis G. Lasaal contra Lero Sela García. Tanco y Ochotorena contra Ramón Piñera. José Borro contra Ramón Porcile. Moor Bros and Company contra Antonio B. Macré. Kruchik y Compañía, quiebra. Silvio Bernasconi, quiebra. Manuel Neinsrein, quiebra. Alfredo Acevedo, quiebra. Manuel Neinstein, quiebra. Horacio Barbagelata, quiebra. José Edeso, quiebra. Banco de la República contra Mariano Ruiz. Reppeto con Pellicer. Ramón Verde contra Miguel Aphestegui. Francisco Ameglio contra La Empresa del Ferrocarril del Uruguay. Banco Italiano del Uruguay contra el Banco Anglo-Sudamericano. Aurelio Barizzo, quiebra. Benito Cagnone contra Antonio Inchaupe. Bally Limitada contra la Sociedad Comercial Américo Santa María. Banco Italo-Belga contra Alberto Canetti.

Definitivas — Alejandro Juliá, matrícula. Elías Cohen, ídem. Pastor García Martínez, título. Isaac Montag, matrícula. Alaluf y Compañía, ídem. Enrique Singuer, ídem.

Providencias reservadas — Dos.
Oficios — Catorce.
Libros rubricados — Veinticinco.
Audiencias — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Societé Anonyme Metallurgique D'Esperance Longdoz contra Iriarte Hermanos y Bofill. Francisco Suseña contra Domingo Berrio, dos providencias. Máximo J. Kohler contra Estanislao Durán Fein. Banco de Crédito contra Alberto Urruty y Manuel Chacón. José Solari, quiebra. Stratta Hermanos contra Manuel Silveira. Manuel Rey, solicitando se haga una notificación. Faridone y Compañía contra Angel Gabriel. Banco de Crédito contra José Sás Sabaté y José V. Sás. Florencio Macchi y Ernesto V. Pietracaprina contra Felipe Cogorno. Doroteo Gordillo Díaz contra Ramón L. Palomeque. Francisco Ugartemendia contra Martie de Mello. Gerardo Pérez contra Augusto y Enriqueta Dasque, dos providencias. Carlos Sanguinetti y Compañía contra José Zanonuani. Gilberto Guide Buffarini contra Enrique Bonelli. Abal Hermanos y Compañía y otros contra Manuel Dibar. Hugo F. Gómez, quiebra, calificación. Banco Italiano del Uruguay contra Alfonso González Vizcaíno. Banco de Crédito contra Roque González y Laureano Rodríguez Domínguez. Zenón Marfetán contra Juan Quilico y Santiago Cejedoz. Banco de Seguros del Estado contra Federico de los Santos. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de 25 fardos de papel. Juan Shaw contra Eladio Fernández Riera. Castiglioni, Rampini y Compañía contra José Vignoli y Compañía. Banco de Crédito con José A. Mirabal y Andrés F. Puyol. Carlos Buela Castro contra Federico G. Sacarelo. Basilio Pérez Varela contra el Banco de Seguros del Estado. Banco de Crédito contra Ricardo Salgueiro y Eleuterio Civeira Senra. Francisco Vilaró contra Alberto González. Nelson Carrasco contra Manuel Angeris. Nelson Carrasco contra Eugenio Tancredi y Compañía. Nicolás Doroteo Rodríguez contra José Pastorino. Amy y Henderson contra Carmen Martins. Carlos E. Druillet e hijos contra Juan J. Beltrán. R. Carli y Compañía contra Arturo Milhomens. Juan María Roig contra José Benigno Gambetta. Elena Bustos contra Cesáreo Leonardi.

Definitivas — Pasadore y Hermanos, matrícula. Naum Golduk, matrícula. Cándido Bonilla, quiebra, calificación. (Venido en apelación del Juzgado Letrado de Maldonado). Rogelio M. Villardino contra Guendelman y Compañía.

Reservadas — Tres.
Oficios librados—Once.
Libros rubricados — Veinticuatro. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 2 — Trámite — Bernasconi Francisco, sucesión. Weis Abrahamm. El Banco de Crédito contra José A. Sansevé. Pérez de Lloveras María V. contra Juan Lloveras. Hesse Marcela contra Teófilo Mendel. Quirno Sixto. Suárez Josefina contra Julio Chiallol. Burgallo Isolina. Jover Pedro B. contra Ignacio Gomendio, dos providencias. Barreiro Nemesio contra María Clementina Monteverde. Reid y Rigau contra Ramón Tabárez. Fernández Etchenique Héctor contra Lores Micaela Urriza. Reppetto Francisco, sucesión. Rodríguez Silva María Esther contra Manuel Enrique Perea Lacordell. Alba Posse Filemon contra Zuleika Vialet Laprida. Rodó Ricardo Part contra Isabel G. González. Díaz Fernández Julio César contra Sarah Consuelo Schereiber. Siegrist Alberto Guillermo contra Rusa Stutz. Diverio Paulino contra Gaetano Devita. Hussey Aurelia contra Juan Marión Calussi. El Banco de Seguros del Estado contra Luis Angelucci. Reyna María Delfina. Gómez Olegario. Riolfo Miguel. Cabrera Victorina contra Pedro O. Pierini. Colombi Pierini Cecilia contra Isidro Diez. Sierra Arturo J. contra Amanda Malvar. Rodríguez Esteban. Guerin Mateo. Celestino Antonio y otra. Ayala Ramona. Holmes Francisco contra Francisca Margarita Scholfield. Moreno Amelia contra Eduardo Arias. Pérez Luis María. Borroni Alberto contra Consuelo Ramilo. Balarino Gerónimo contra Carmen Oliver, Groso Gervasio y Antonia Badano. Navarro Víctor Manuel contra Visitación Rodríguez. Murell de Deloruzi María contra Bartolo Delorenzi. Medina Alfredo. Exhorto número 976 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Píriz Dávila Blanca. Weidemman Mac Eachen Donato contra Beatriz W. de Laviña. Acevedo L. y A. contra Ramón A. Fernández. Valverde José. Kohn Boris. Girino Bautista. Guerchia José. González José Nicanor. Garassini Carlos Gutemberg Carlos. Ginart Guillermo. Bruzoni Pedro. De Lema Alberto E. López Leandro. Hermida Jesús. González Juan Carlos. Fernández Francisco. Díaz García Jesús. Carratú Rafael. Maureanux Luis. Mollica Gaetano. Maggvi Pascual. Marano José. Nicolera Senibaldo E. Mazzetta Martín. Marchetti Angel. Miralles Sebastián. Marino José. Menotti Ferrari Enrique. De Dominizis Visenzo. Husek Francisco. Alvarez Vidal Francisco. Bitibas Juan. Ichart Francisco. Baffa Bonaparte. Alvarez Domingo. De Cristófalo Daniel. Gianini Félix. Kosák Nagel. Sanguinetti Nicolás Antonio. Lobariñas Enrique. Vidal Jesús. Marelli Antonio. Piccoli Cayetano. Zapater Héctor.

Interlocutorias — Aznarez Gregorio contra Juan Bautista Pucciarelli, incidente.

Definitivas — Acuña Rosalía Celia. Martínez Paula. D. Argenio Castellanos Ernesto. Fernández Núñez José. Cosenza Loveiro. Citabella Antonio.

Oficios librados — Dieciocho.
Audiencias — Cinco.
Reservados — Dos.
Exhortos recibidos para diligenciar— Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Abril de 1925

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.800 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
7.500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, ampliación.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Abril de 1925

30.000 pesos, campo en la 3.a sección de Minas, 887 hectáreas.
34.000 pesos, campo en la 1.a sección de Paysandú, 737 hectáreas.
1.159 pesos, solar en la 10.a sección, camino Aldea, 454 metros.
2.064 pesos, terreno en el Barrio Lavaderos del Este, Malvín, 385 metros.
2.200 pesos, casa en la calle Aldea, 539 metros.
4.800 pesos, casa en la calle Victoria, 255 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 2 de 1925.

1.a rueda

2.350 pesos, para mañana, 66.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.00.
3.200 pesos, ídem ídem, 66.00.
5.580 pesos, ídem ídem, 66.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 92.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4.000 pesos, para mañana, 83.30.
6.000 pesos, al contado, 83.30.
2.000 pesos, para mañana, 83.30.

Títulos Deuda Pública 1923

1.000 pesos, para mañana, 91.00.
8.000 pesos, al contado, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie V

8.200 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, al contado, 89.80.
1.000 pesos, para mañana, 89.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
12.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.100 pesos, para mañana, 89.70.
3.725 pesos, ídem ídem, 89.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.400 pesos, ídem ídem, 89.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.000 pesos, al contado, 89.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
10.000 pesos, para mañana, 89.70.
1.000 pesos, al contado, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.000 pesos, para mañana, 89.70.
1.000 pesos, al contado, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, para mañana, 89.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.700 pesos, ídem ídem, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 66.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 66.10.
11.750 pesos, para fin de mes, 66.40.
1.880 pesos, para mañana, 66.10.
11.750 pesos, ídem ídem, 66.10.
2.350 pesos, al contado, 66.10.
5.640 pesos, para mañana, 66.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.10.

Empréstito de Conversión

4.849 pesos, para mañana, 88.30.
2.517 pesos 75 centésimos ídem ídem, 88.30.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.30.
6.807 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 88.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 83.70.

Deuda Obras Públicas 1915

3.000 pesos, para mañana, 83.70.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie P

4.700 pesos, para mañana, 92.50.
1.300 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie S

1.200 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 91.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, al contado, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 90.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para mañana, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.200 pesos, ídem ídem, 89.90.
8.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.400 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando, a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Pasó Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 2 de Abril de 1925

Andrés Rossi, oriental, 31 años, casado, Agustín Lavandeira 127.

Antonio Delgado, oriental, 75 años, casado, Basilio Araújo sin número.

Ana Quintana, oriental, 71 años, soltera, José Llupos 155.

Rosalía Barreiro, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Celia Calderaro, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Beatriz María Josefa Acosta y Lara, oriental, 4 años, Buenos Aires 568.

Maximiliano Biolchi, oriental, 33 años, soltero, Lima 1479.

Gregoria Saldo de Angueira, española, 56 años, viuda, Asunción 1487.

Santiago Iglesias, oriental, 72 años, casado, Charrúa 1981.

Edelberto González, oriental, 16 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Francisco Marta, maltés, 36 años, Hospital Vilardebó.

Higinia Moreno de Gotta, argentina, 30 años, casada, Parque de los Aliados.

Umberto Cigliuti, oriental, 8 meses, Francisco Lavandeira 49.

María Paulós de López, oriental, 50 años, casada, Médanos 1156.

Manuel Uros, español, 69 años, viudo, Hospital Vilardebó.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

MARZO 6, 9, 11, 12 y 13 DE 1925

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JUAN LOPEZ AGUERRE, ANDRES F. PUYOL Y ARTURO PUIG Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(PRESIDENTES AD-HOC Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Continuación. — Véase el número 5681. Poder Legislativo, página 20)

"Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

	Vigente	Proyecto de la Comisión
1 Actuario	$ 3.000 —	$ 3.600 —
1 Oficial 1.o, jefe del despacho	" 1.440 —	" 1.800 —
1 Alguacil	" 1.440 —	" 1.800 —
1 Auxiliar 1.o	—	" 1.200 —
1 Auxiliar 2.o	—	" 1.080 —
1 Ordenanza	—	" 660 —"

Está a consideración de la Cámara.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Voy a hacer dos observaciones a esta planilla. Una se refiere al sueldo del Actuario. Este Actuario, como los demás de los Juzgados Letrados, gozaban de un sueldo de 3.000 pesos. A los Actuarios de los Juzgados del Crimen se les aumentó el sueldo a 4.200 pesos, teniendo en cuenta que por concepto de costas no perciben las remuneraciones de los Actuarios de los Juzgados Letrados de lo Civil y de Comercio.

Ahora bien: el Actuario del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda está en las mismas condiciones.

Señor García Selgas (don Mariano) — No apoyado. Está equivocado.

Señor Castillo — En buena parte sí, porque el Estado no paga costas.

Señor García Selgas (don Mariano) — Que percibe menos costas, sí.

Señor Castillo — Sí, señor. Y como percibe mucho menos por concepto de costas que los Actuarios de los Juzgados del Crimen...

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero tienen su porcentaje que se puede calcular en cuarenta pesos, más o menos. De manera que es esa la diferencia de sueldo.

Señor Castillo — Según los informes que tengo el porcentaje que corresponde a los Actuarios de los Juzgados de Hacienda es de 17 pesos, pudiendo, en cambio, fijarse en 100 pesos el que corresponde, término medio, a los otros Juzgados.

Yo no puedo dar el dato concreto en este momento. Me remito solamente a los informes que tengo.

Por otra parte, es presumible el hecho, desde que es perfectamente conocido que el Estado no paga costas.

Señor García Selgas (don Mariano) — Si la Cámara considera que al Actuario del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda se le deben suprimir las costas, por mi parte, yo me inclino a este temperamento por principio,—y no habría ninguna dificultad, si los señores diputados piensan como yo,—en equiparar este funcionario a los del Crimen, suprimiéndole las costas.

Señor Castillo — Perfectamente de acuerdo. Yo no pensaba obtener ninguna ventaja para este funcionario a quien no conozco, por otra parte, sino equipararlo a los otros empleados; pero la supresión de las costas arreglaría la cuestión.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor García Selgas (don Mariano) — Acepta, señor Presidente.

Señor Castillo — La segunda observación se refiere a que en esta planilla se asigna para alquiler de casa la cantidad de 1.500 pesos. Ahora bien: es necesario aclarar esta cuestión estableciendo que ese rubro de 1.500 pesos corresponde a gastos de alquiler, aguas corrientes, luz y limpieza, a objeto de que se puede dar cuenta a la Contaduría.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión acepta la indicación que formula el señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar con las modificaciones del señor diputado Castillo que acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y dos.

Se va a pasar a considerar la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo.

Léanse los renglones modificados.

(Se lee):

"Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo

	Vigente	Proyecto de la Comisión
2 Actuarios a $ 3.000	$ 6.000 —	$ 7.200 — a $ 3.600
1 Escribano adscripto para la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno	" 1.920 —	" 2.700 —
2 Oficiales 1.os, jefes del despacho a $ 1.800	—	" 3.600 —
2 Oficiales 2.os a $ 1.440	—	" 2.880 —
2 Alguaciles a $ 1.440	" 2.880 —	" 3.600 — a $ 1.800
4 Auxiliares 1.os a $ 1.200	—	" 4.800 —
6 Auxiliares 2.os a $ 1.080	—	" 6.480 —
6 Auxiliares 3.os a $ 960	—	" 5.760 —
4 Auxiliares 4.os a $ 840	—	" 3.360 —
3 Ordenanzas a $ 660	—	" 1.980 —
Quebrantos de caja para los encargados del cobro y distribución de las planillas de costas a $ 120	—	" 240 —"

En discusión.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — En esta planilla, señor Presidente, existe un cargo con la denominación de "Escribano auxiliar para la actuaría del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno".

Señor Presidente — "Adscripto" es el nombre que propone la Comisión.

Señor Menéndez (don Mario)—Yo considero que es un cargo exactamente igual al de los otros dos adjuntos que figuran en la misma planilla. Tiene, en efecto, el mismo sueldo que aquellos, y no considero que exista razón ninguna para que se le dé una denominación distinta, y por eso voy a proponer que se le denomine "un escribano adjunto", o "un actuario adjunto", en la misma forma en que se designan los otros.

Señor Juanicó — Está hecha la corrección. La Secretaría debe haber leído "Un escribano adscripto", etc.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo propongo que se cambie la denominación de adscripto por la de adjunto, porque, en realidad, no hay ninguna razón para llamarle de otra manera.

Señor Juanicó—El Código dice que los actuarios serán adjuntos o adscriptos; tanto da llamarlos de una manera como de otra. — (Interrupciones).

Señor Menéndez (don Mario)—En consecuencia, señor Presidente, yo propongo "dos actuarios adjuntos" y después, para el caso a que me refiero, un escribano adjunto.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Según mis informes en esta planilla la Comisión dictaminante no ha tenido en cuenta una situación de hecho respecto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Ha dejado fuera del presupuesto a dos auxiliares que prestan servicios actualmente en esa oficina. Corresponde, pues, ya que se quiere respetar el estado de cosas establecido, que se haga figurar en esta planilla a esos dos auxiliares.

En ese sentido hago moción.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo no tengo ningún inconveniente en aceptar las manifestaciones del señor diputado Prando; pero hay que dejar constancia que esos auxiliares no figuraban en ese Juzgado, sino que estaban prestando servicios en comisión allí, servicios que, reconozco, son dignos de tenerse en cuenta para incorporar a esos empleados al Presupuesto. —(Murmullos).

Señor Presidente—¿La Comisión acepta esa proposición?

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar esa proposición.

Señor Presidente — ¿Con qué categoría se incluirían esos empleados?

Señor García Selgas (don Mariano) — Con la de auxiliares 4.os.

Señor Presidente — Entonces en vez de ser cuatro auxiliares 4.os. serían seis.

Respecto al cambio de denominación que propone el señor diputado Menéndez ¿acepta la Comisión que sean dos actuarios adjuntos y un escribano adjunto?

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión se había atenido al término "adscripto", porque es el que emplea el Código de Procedimiento Civil, y no el de adjunto.

Señor Menéndez (don Mario) — Yo propongo que se llame adjunto.

Señor García Selgas (don Mariano) — No hay ningún inconveniente. Es una simple cuestión de palabras.

Señor Presidente — Se va a votar con las modificaciones aceptadas por la Comisión.

Señor Polleri — ¿Quedan todos como adjuntos en vez de adscriptos?

Señor Presidente — Eso es.

Señor Polleri — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta.

Se pasa a la consideración de los Juzgados Letrados del Crimen.

Léase.

(Se lee):

"Juzgados Letrados del Crimen de 1.o y 2.o turno

	Vigente		Proyecto de la Comisión
2 Actuarios a $ 3.000	$ 6.000 —	a $ 4.200	$ 3.400 —
2 Adjuntos, jefes, encargados del despacho a $ 1.920	" 3.840 —	a " 3.000	" 6.000 —
2 Alguaciles encargados de la estadística a $ 2.160	—	—	" 4.320 —
2 Oficiales 1.os, jefes del despacho a $ 1.800	—	—	" 3.600 —
2 Oficiales 2.os a $ 1.440	—	—	" 2.880 —
2 Auxiliares 1.os a $ 1.200	—	—	" 2.400 —
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080	—	—	" 2.160 —
2 Auxiliares 4.os a $ 840	—	—	" 1.680 —
2 Ordenanzas a $ 660	—	—	" 1.320 —"

En discusión.

Señor Berreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representantes.

Señor Berreta—Yo tengo que formular un pedido de reconsideración.

Voy a votar, señor Presidente, la planilla en la forma enviada por la Comisión, la que comprende los aumentos que se establecen para los actuarios; pero deseo llamar la atención de la Honorable Cámara, respecto a la situación en que han de quedar el escribano de actuación de la Alta Corte de Justicia y el escribano encargado del protocolo.

Señor Segundo—¿Me permite?...

Y el otro escribano también. Esa misma idea me había sugerido a mí después que prosperó la moción del señor diputado Castillo.

Señor Berreta—Decía, señor Presidente, que van a quedar en situación anómala los funcionarios a que he hecho referencia, y agrego también el escribano que ha mencionado el señor Segundo.

La Alta Corte de Justicia, en varios mensajes, siempre expresaba que el actuario de esa corporación, se consideraba como el funcionario superior aun en categoría a los actuarios de los demás Juzgados de la República. Y es así, señor Presidente, que, no obstante la apreciación justa que ha hecho la Alta Corte de Justicia respecto a la categoría de su escribano actuario, quedará en situación inferior en cuanto a sueldo. Se les señala a los escribanos actuarios de los Juzgados del Crimen y Correcionales un ueldo superior en 50 pesos mensuales. Yo propongo, señor Presidente, que se equipare, por lo menos esa remuneración; y en cuanto a los escribanos, el encargado del protocolo y el jefe de la Sección Archivo y Estadística, que también se les aumente en la misma cantidad.

Señor Presidente—Se va a votar primero esta planilla, y en seguida se pondrá a consideración de la Cámara el pedido del señor diputado.

Señor Berreta—Eso va a obligarme, entonces, a ser más extenso.

Yo deseo manifestar que el escribano actuario de la Alta Corte de Justicia no tiene las compensaciones por diferencias de expedientes que tienen otros actuarios, por lo menos en cuanto a cantidades se refiere. Hay actuarios,—y aquí se ha afirmado en Cámara, y es exacto, —en los Juzgados de lo Civil, que perciben una comisión mensual que oscila entre 100 y 120 pesos. El actuario de la Alta Corte de Justicia no percibe esa compensación. En consecuencia, yo llamo la atención de la Cámara, de que no vaya a cometer la injusticia de dejar al actuario de la Alta Corte con un sueldo inferior al de los actuarios de los demás Juzgados de la República.

Señor Polleri—La tarea parece que es más leve, señor diputado.

Señor Presidente—Se va a votar...

Señor Berreta—Pero, señor Presidente, ¿la Comisión no acepta la modificación que propongo, que considero tan justa?

Señor Colistro—Las reconsideraciones podrían hacerse al final.

Señor García Selgas (don Mariano)—Vamos a aprobar la planilla y después se hará la reconsideración.

Señor Berreta—Muy bien; acepto en esa forma.

Señor Presidente—Se va a votar el renglón relativo a los Juzgados Letrados del Crimen de 1.o y 2.o turno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cinco.

Se va a pasar a considerar el renglón relativo a los Juzgados Letrados Correccionales.

Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"Juzgados Letrados Correccionales

	Vigente		Proyecto de la Comisión
2 Actuarios a $ 3.000	$ 6.000 —	a $ 4.200	$ 8.400 —
2 Adjuntos, jefes encargados del despacho a $ 1.920	" 3.840 —	a $ 3.000	" 6.000 —
2 Alguaciles, encargados de la estadística a $ 1.440	" 2.880 —	a $ 2.160	" 4.320 —
2 Oficiales 1.os, jefes del despacho a $ 1.800	—	—	" 3.600 —
2 Oficiales 2.os a $ 1.440	—	—	" 2.880 —
2 Auxiliares a $ 1.200	—	—	" 2.400 —
2 Auxiliares 2.os a $ 1.080	—	—	" 2.160 —
4 Auxiliares 3.os a $ 960	—	—	" 3.840 —
2 Auxiliares 4.os a $ 840	—	—	" 1.680 —
2 Ordenanzas a $ 660	—	—	" 1.320 —"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la planilla que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y seis.

Se va a pasar a considerar la planilla de los Juzgados Letrados de Instrucción de 1.o 2.,o y 3.er turnos.

Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"Juzgados Letrados de Instrucción de 1.o, 2.o y 3.er turno

	Vigente		Proyecto de la Comisión
3 Actuarios a $ 3.000	$ 9.000 —	a $ 4.200	$ 12.600 —
3 Oficiales 1.os, alguaciles, jefes del despacho a $ 2.160	—	—	" 6.480 —
3 Oficiales 2.os a $ 1.440	—	—	" 4.320 —
3 Auxiliares 1.os a $ 1.200	—	—	" 3.600 —
6 Auxiliares 2.os a $ 1.080	—	—	" 6.480 —
3 Auxiliares 3.os a $ 960	—	—	" 2.880 —
3 Auxiliares 4.os a $ 840	—	—	" 2.520 —
3 Ordenanzas a $ 660	—	—	" 1.980 —"

Está a consideración de la Cámara.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Voy a formular moción, señor Presidente, para que se incorporen también tres escribanos adjuntos, porque, dada la enorme tarea que tienen estos Juzgados de Instrucción, entiendo, — y creo que así lo reconocerá la Comisión, — que se hace necesario incorporarlos al presupuesto.

Señor Presidente — ¿Con qué asignación?

Señor Segundo — Con 3.000 pesos anuales cada uno.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión había aceptado en principio la creación de otros tres cargos, por considerarlos, por lo menos, útiles para el buen servicio de estas oficinas en razón de las tareas especiales que tiene que desempeñar el Actuario acompañando al Juez de Instrucción en sus diversas diligencias fuera de la oficina. Si posteriormente reaccionó y suprimió estos cargos de su presupuesto primitivo, fué simplemente por no hacer aumentar el importe de esta planilla. De manera que la Comisión no tiene reparo fundamental que oponer a la proposición del señor diputado Segundo.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla con las modificaciones propuestas y, además, esta otra de tres escribanos adjuntos, a 3.000 pesos cada uno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y seis.

Se va a entrar a considerar la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados de lo Civil y Comercial del Santo y Paysandú.

(Se lee):

"Dos Alguaciles, a $ 600, 1.200, vigente; a $ 960, $ 1.920, proyecto de la Comisión.

En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Deseo proponer un aumento a favor de los Alguaciles de los Juzgados cuyas planillas se discuten, — que propondré después también para los mismos funcionarios de la planilla siguiente, que es la de campaña, — de 10 pesos: en lugar de 80 pesos mensuales, que se les fije una asignación de 90 pesos.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Cuál es la razón? Porque es un poco arbitrario hablar de cinco pesos más o menos. Yo desearía que se dieran las razones que fundamentan el pedido del señor diputado.

Señor Berreta — La razón, señor Presidente, — que subleva siempre mi espíritu, — es la enorme diferencia entre los funcionarios de los Juzgados de Montevideo y los de campaña, porque aquí a funcionarios de la misma categoría se les fijan 120 pesos mensuales. Yo sé lo que me va a decir el señor diputado García Selgas, y es que los funcionarios radicados en Montevideo no tienen emolumentos, como los tienen en pequeña cantidad los Alguaciles de los Juzgados Letrados Departamentales.

Señor Polleri — Es que tienen los emolumentos: los tienen todos por igual.

Señor Berreta — Si los tienen todos, razón de más para que se aumente el sueldo de los Alguaciles de campaña.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión acepta, señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar la planilla con la modificación propuesta por el señor diputado Berreta.

Los señores por la afirmtaiva, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y seis.

Se va a pasar a considerar la planilla de los Juzgados Letrados Departamentales de campaña.

Léase.

Señor Berreta — Solicito, con el acuerdo de la Comisión, el aumento de 10 pesos para los mismos funcionarios; en vez de 80 pesos, que sean 90 pesos.

Señor Presidente — Léase con las modificaciones.

(Se lee):

Juzgados Letrados Departamentales de campaña

	Vigente		Proyecto de la Comisión
18 Alguaciles, a $ 600	$ 10.800 —	a $ 1.080	$ 19.440 —
1 Actuario (Juzgado Letrado Departamental de Rivera)	" 1.440 —		" 1.800 —"

En discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — Señor Presidente: el Juzgado Letrado Departamental de Paysandú pasa por una situación anormal. La Actuaría no se costea, hasta el punto de que ha sido renunciada por el que la desempeñaba, y es muy difícil encontrar reemplazante. El hecho proviene de la división que se ha operado en asuntos de jurisdicción voluntaria entre el Juzgado Letrado de lo Civil y el Juzgado Departamental.

Los gastos que tiene la Oficina Actuaría del Juzgado Departamental son mucho mayores que los del Juzgado Civil, por el trabajo especial que tiene ese Juzgado: hay muchos expedientes de oficio, y entre ellos las causas criminales.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que es el caso de que el legislador trate de solucionar esta situación anormal por que pasa el Juzgado Letrado de Payasndú y, al efecto, propongo una ayuda para el Actuario, que sería la misma que el Presupuesto asignaba al Actuario del Juzgado de Rivera. Propongo, pues, que al Actuario del Juzgado de Paysandú se le asigne la misma suma que para el Actuario del Juzgado de Rivera.

Esto, naturalmente, señor Presidente, no lo propongo únicamente con el objeto de favorecer a persona determinada ni a mi Departamento. Creo que si se produce algún caso parecido al de Paysandú habría que adoptar el mismo temperamento. Este hecho es notorio y lo conocen todos los señores diputados del Departamento.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Al estudiarse en Comisión el presupuesto el señor diputado Pesce hizo análogas consideraciones a las que ha hecho el señor diputado Mendívil, pero con respecto al Departamento de Río Negro.

Señor Mendívil — Pero yo aduzco razones especiales, dada la división que se ha operado allí.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión no tiene información directa sobre este particular, pero si la situación es verdaderamente anormal, como lo manifiesta el señor diputado Mendívil— y no tiene por qué dudar de la palabra de los señores diputados Mendívil y Pesce—no hay reparo alguno para que se acepte esa modificación.

Señor Presidente—¿Se haría extensivo el aumento al actuario del Juzgado de Rivera, a los de Paysandú y de Río Negro?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar entonces con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y dos.

Se pasa a la planilla "Depósito Judicial de Bienes Muebles".

Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"Depósito Judicial de Bienes Muebles

Un Depositario (vigente), 1.800; proyecto de la Comisión, $ 2.040."

Señor García Selgas (don Mariano) — Son 2.160 pesos, porque este sueldo fué aumentado recientemente en el Senado y la Comisión aceptó el aumento.

(Se lee):

1 Auxiliar guardalibros	$ 1.200	$ 1.440
1 Ordenanza	" 480	" 660
Gastos de alquiler y depósito	" 3.420	" 6.000

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Voy a hacer moción para que el sueldo del depositario sea aumentado a 2.400 pesos. Se trata de un antiguo funcionario judicial competentísimo, que viene desde hace mucho tiempo percibiendo un sueldo reducido. Ya que se han reparado tantas injusticias en los sueldos, corresponde que la Cámara repare uno más. Si la Comisión no tiene inconveniente en aceptar este aumento haría un acto de verdadera justicia.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Seño García Selgas (don Mariano) — Efectivamente, señor Presidente, se trata de un funcionario de largos años de actuación y de una función de bastante labor. De manera que la Comisión acepta la modificación que ha formulado el señor diputado Prando.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la planilla con la modificación propuesta por el señor diputado Prando y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y dos.

Se pasa a considerar la planilla de la Oficina Reguladora de Honorarios.

Léanse las modificaciones.

(Se lee):

"Oficina Reguladora de Honorarios

1 Abogado regulador	$ 4.440	$ 5.100
1 Auxiliar Secretario	—	" 1.440
1 Ordenanza	—	" 660"

En discusión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Considero que el Director de la Oficina Reguladora de Honorarios debe percibir un sueldo análogo al de los Jueces. Es una misión importante, de verdadera responsabilidad, la que tiene a su cargo, y no se le ha aumentado en al misma proporción que se que se ha aumentado a los demás funcionarios.

Propongo, pues, que se equipare su asignación a la de los Jueces de Montevideo.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor García Selgas (don Mariano) — No hay más que otro miembro de la Comisión para consultarle en Sala y no puedo exponer el criterio de la misma, pudiendo adelantar a la Cámara que la Comisión creyó que se le hacía un aumento justo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor García Morales — Hay que indicar las cantidades.

Señor Presidente — La Comisión propone 5.100 y el señor diputado Berreta 6.900. — (No apoyados).

Señor Berreta — Para conciliar propongo que se le asigne el mismo sueldo que tiene el Juez Letrado de lo Civil, Comercial de Salto y Paysandú, 5.700 pesos.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor García Selgas (don Mariano) — No puedo aceptar ni rechazar a nombre de la Comisión.

Señor Pedragosa Sierra — Dejo constancia de que en Comisión solicité que se equiparara el sueldo del abogado regulador de costas con el de los Jueces de Montevideo considerando la importancia de las tareas de ese funcionario.

Señor Berreta — Permítame, señor diputado.

Quiero llamar la atención de la Cámara de que este letrado no puede ejercer la profesión y por eso considero justo que se le aumente el sueldo.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Deseo plantear una cuestión.

Este funcionario es el encargado de tasar los honorarios de los abogados que ejercen la profesión, y en cuyo número nos encontramos varios en la Cámara. Creo que esto crea una situación de implicancia; consulto pues, si pueden los diputados en dichas condiciones votar un aumento a disminución en el sueldo del referido funcionario. — (Interrupciones).

Señor Prando — Creo que es una situación análoga a la que se planteó respecto a la intervención de los ganaderos al tratarse el Frigorífico Nacional. — (Murmullos).

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Me parece que voy a resolver la situación fácilmente. El único diputado que tiene que irse de la Cámara soy ya; en este momento no creo que haya implicancia para los restantes, desde que el sueldo del señor regulador depende de la Cámara, sino por otra razón que me es personal.

Yo tengo el honor de figurar en primer término en la lista de suplentes de ese tasador formulada por la Alta Corte en virtud de la misma ley. De manera que voy a retirarme.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Polleri que permanezca en Sala hasta que la Cámara resuelva.

Señor Polleri — No, porque yo en determinado caso podría resultar beneficiado.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la aplicación del artículo reglamentario no se justifica en el caso que plantea el doctor García Morales.

Sin embargo, la Cámara resolverá.

Si los señores abogados que ejercen su profesión están inhibidos de tomar parte en esta discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la planilla tal como la propone la Comisión. — (Interrupciones).

Si no fuera aprobada, se votará la enmienda propuesta por el señor diputado Berreta. — (Interrupciones).

Se está votando, señores diputados.

Señor García Morales — Yo desearía, señor Presidente, que la Comisión expresara su parecer con respecto al abogado regulador.

Señor Herrera y Thode — La Comisión no acepta ni rechaza la enmienda del señor diputado Berreta.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión no ha podido resolver nada en este momento... — (Interrupciones).

Señor Colistro — Que pase este renglón a Comisión. — (Apoyados).

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo propondría que se votara toda la planilla menos ese renglón. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma.

Si se aprueba la planilla tal como la propone la Comisión, sin el sueldo del abogado regulador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiuno en treinta.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo deseo indicar a la Mesa que ya hay una resolución de la Cámara señalando el sueldo del regulador de honorarios en $ 5.100. Como se ha propuesto que el asunto pase a Comisión, sería del caso reconsiderar la resolución anterior, votando la proposición del pase a Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el renglón relativo al abogado regulador para que pase de nuevo a estudio de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dieciocho en treinta y uno.

Señor Colistro — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en treinta y dos.

Señor Mendívil — Se entiende que la Comisión se va a expedir para antes de que se termine con la sanción del Presupuesto.

Señor García Selgas (don Mariano) — Para la próxima sesión.

Señor Presidente — Léase el renglón relativo a los Jueces de Paz.

(Se lee):

"Para 18 Jueces de Paz de la 1.a sección de las capitales de los Departamentos, por sus funciones de Jueces de Feria, a $ 240.00 cada uno, $ 4.320."

En discusión.

Señor Pereira Núñez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereira Núñez — ¿Por qué se pone "1.a sección de las capitales de los Departamentos"? Debería ponerse "1.as secciones de los Departamentos", y nada más. — (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la modificación?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar el renglón correspondiente a los Jueces de Paz de las primeras secciones de los Departamentos del interior con la modificación propuesta por el señor diputado Pereira Núñez y que acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Diecinueve en veintisiete.

Señor Segundo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Voy a formular moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta pasado mañana a las 17 horas. Digo pasado mañana porque los legisladores nacionalistas tenemos una reunión impostergable para mañana a la misma hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Segundo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a cuarto intermedio hasta el miércoles 11 a las 17.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 59 minutos).

16—En Montevideo, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Bacigalupi, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bordaberry, Brum, Canessa, Car-

nelli (don Abelardo), Castillo, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Delfino, Escudero, Fernández Ríos, Ferrería, Galarza, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Giorgi, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Jude, Labat, Lavagnini, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Monegal, Nieto Clavera, Olaide, Patrón, Pedragosa Sierra, Pereira Núñez, Pesce, Prando, Puig, Puyol, Ribero, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 63.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arena, Búrmester, Cortinas, Costa, Dufour, Mello, Menéndez (don J. Vital), Muñoz Zeballos, Pérez, Perotti y Terra.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Alaggia, Amighetti, Aragón y Etchart, Argenzio, Arrospide, Astiazarán, Barbato, Barbé, Berro, Bonnet, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Ciganda, Cosio, Etchemendy, Fernández, Ferreiro, Fígoli, Gallinal, Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Griot, Halty, Juanicó, Legnani, Martínez Laguarda, Medina, Mibelli, Minelli, Otero, Percovich, Perichón, Polleri, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schekleton Ubiría, Sichero, Turena, Urioste, Viana y Vigliola.

Total: 47.

17—Señor Secretario Relator — Señores representantes: no se halla en Sala ni el señor Presidente ni los señores Vices. Debe procederse a la elección de Presidente "ad hoc".

Se va a tomar la votación.

Votan por el señor representante don Orlando Pedragosa Sierra, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Ros, Menéndez (don Mario), Brum, Puyol, Gutiérrez (don César Mayo), Berreta, Bellini Hernández, Galarza, Castillo, Mendívil, Pesce y Martínez Trueba; por el señor representante doctor Arturo Puig, los señores representantes: García Selgas (don Mariano), García Selgas (don Gilberto), Ferrería, Albo, López, Labat, Escudero, Lavagnini, Ribero, Segundo, Patrón, Pereira Núñez, Mendiondo, López Aguerre y Rodríguez Larreta; por el señor representante doctor Javier Mendívil, los señores representantes: Prando y Bordaberry; por el señor representante Brum, los señores representantes: Vicens Thievent y Pedragosa Sierra; por el señor representante Daniel Herrera y Thode, el señor representante Jude; por el señor representante doctor Raúl Jude, el señor representante: Herrera y Thode; y por el señor representante López Aguerre, el señor representante Puig.

Ha sido electo Presidente "ad hoc" el señor representante doctor Arturo Puig, quien se servirá ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

18—Señor Presidente—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos: Mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que comunica que se ha hecho extensiva al Observatorio Nacional Físico-Climatológico la tarifa de precios que, para los informes que expide el Instituto Meteorológico Nacional se fijó por resolución de 7 de Julio de 1924."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje del mismo Consejo Nacional por el que solicita la devolución de los antecedentes del proyecto de ley que destina $ 46.320 a la construcción de un muelle oficial en la Villa del Cerro."

—Si no hubiera oposición, se procederá en la forma solicitada.

"La Comisión de Asuntos Internos se expide respecto de la integración de la Honorable Cámara por el Departamento de Minas."

—Repártase.

"Los señores representantes don Simón B. Amighetti, doctores Pablo M. Minelli, Manuel Albo, Lorenzo Carnelli, Andrés F. Puyol, don Oxilio Sichero, doctores Santín C. Rossi, José Pedro Alaggia, Edmundo Castillo, Alfeo Brum, D. M. Oribé Coronel, D. Andrés Martínez Trueba, doctor Carlos Bellini Hernández, doctores Ernesto A. Bauzá y Máximo Halty, presentan mociones de enmiendas al proyecto de modificaciones del Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los arquitectos Jefes de Sección de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, solicitan equiparación de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Elvira Rodríguez de Martínez solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

19—"Los señores representantes Amighetti, Mendívil, Vidart, Ribero, Berro y Etchemendy presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de dos mil pesos para la exposición de productos de granja que se realizará en la ciudad de Paysandú.

De la expresada cantidad, el comité organizador podrá invertir en gastos de fomento, propaganda y transporte hasta la suma de $ 300.00 el resto se dedicará a la adjudicación de premios en dinero, o en instrumentos agrícolas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Simón B. Amighetti. — Javier Mendívil. — L. Daniel Vidart — Ricardo F. Rivero. — Carlos A. Berro. — Pedro J. Etchemendy.

FUNDAMENTOS

Como una resultante del gran incremento agrícola que ha experimentado el Departamento de Paysandú, se realizará en su capital, en Abril o Mayo de este año, una exposición de productos de granja.

Para patrocinar tan simpática iniciativa se ha constituído un comité formado por representantes del Consejo de Administración, Asamblea Representativa, Centro Comercial e Industrial, Sindicato Agrícola de las Colonias Esperanza y Porvenir y del inspector de Ganadería y Agricultura.

Entendemos que el Estado debe prestigiar estos torneos progresistas, que sirven no sólo para poner de relieve el adelanto en nuestros cultivos sino también para acercar a los labradores y estimularlos para que continúen su obra de mejoramiento e intensidad de la producción agrícola.

Los precedentes que conoce la Cámara y la modestia de la suma solicitada, nos eximen de otras consideraciones.

Simón B. Amighetti, diputado por Paysandú.—Javier Mendívil, diputado por Paysandú; — L. Daniel Vidart, diputado por Paysandú. — Ricardo F. Rivero, diputado por Paysandú. — Carlos A. Berro, diputado por Paysandú. — Pedro J. Etchemendy, diputado por Paysandú."

—A la Comisión de Agricultura.

20—Continúa la sesión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta hay uno de orden interno, que no valdría la pena de que se hiciera un repartido para él.

Es el referente a la integración de la representación por Minas. En consecuencia, pediría que se tratara sobre tablas.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Mendívil.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor diputado Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y siete.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

Honorable Cámara.

PROYECTO DE RESOLUCION

Habiendo sido aceptada la renuncia del señor representante por Minas don Carlos de Castro, convóquese por Secretaría, al suplente respectivo doctor Blas Vidal.

Sala de la Comisión, Marzo 5 de 1925.

Ovidio Fernández Ríos. — Héctor R. Gómez. — Oxilio Sichero. — I. Lema (hijo)."

Está a consideración de la Cámara el asunto de que se ha dado lectura.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y seis.

Queda aprobado el asunto y se comunicará.

21—Se entra a la orden del día con la discusión del presupuesto del Poder Judicial. Corresponde tratar el artículo 2.o de la planilla número 11.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Señor Presidente: voy a solicitar que se reconsidere la planilla del Juzgado de lo Civil de 1.er turno para proponer la inclusión en ella de dos auxiliares 4.os.

Señor García Selgas (don Mariano)— ¿Me permite?...

No es necesario reconsiderar; basta votar la inclusión de los dos auxiliares cuartos.

Señor Ferrería — Entonces, voy a proponer que se incluyan dos auxiliares cuartos a $ 840.00 cada uno. Estos empleados estan trabajando ya en el Juzgado, en comisión, y, posiblemente, por error de la Comisión de Presupuesto, no han sido incluidos. En vez de dos auxiliares cuartos, sería: cuatro auxiliares cuartos con $ 840.00 cada uno.

Formulo moción en ese sentido.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo también voy a pedir una reconsideración para que sea equiparado el Juzgado Departamental de 1.er turno a igual categoría que el Juzgado Departamental de 2.o turno, es decir: que se coloque a los dos como sucede en el Juzgado Departamental de 2.o turno, otro escribano actuario, y se incorporen dos auxiliares más, que son los que siempre piden con carácter extraordinario, que se ocupan en lo relativo a la expedición de cartas de ciudadanía.

Tengo noticias de que de inmediato se van a presentar los actuarios solicitando la incorporación de esos empleados, y como estamos tratando el presupuesto del Poder Judicial, sería lógico que esos se incorporaran al presupuesto ahora.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?...

Entiendo que no es necesario reconsiderar esta planilla desde que no se van a modificar renglones. Lo que podría hacerse sería votar las proposiciones hechas por los señores diputados, y que la Comisión acepta, y luego que por Secretaría se agreguen los cargos en las planillas correspondientes.

Señor Segundo — Muy bien.

Señor García Selgas (don Mariano) — El procedimiento es mucho más expeditivo.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Segundo, porque mis informes coincidente absolutamente con los de él.

El recargo de tareas de los Juzgados Departamentales en cierto período del año es enorme y estas oficinas se ven en la obligación de solicitarle a la Alta Corte que por eventuales se les den empleados que están fuera del presupuesto. Como los dos Juzgados tienen idénticas tareas y desempeñan idénticas funciones, no veo por qué establecer la diferencia entre uno y otro Departamento. En ese sentido haría un agregado: un escribano adjunto y dos auxiliares del Juzgado Departamental de 2.o turno.

Señor Presidente — Se va a votar la enmienda propuesta por el señor diputado Ferrería.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Estamos en reconsideraciones ahora?

Señor Presidente — Habría que tratarlas por su orden.

Señor Pedragosa Sierra — ... Porque si se pueden plantear modificaciones a esta planilla, yo voy a proponer una con respecto al mismo Juzgado, y por eso desearía saber si se pueden proponer.

Señor Presidente — Lo mismo que los otros, el señor diputado puede hacerlo.

Señor Pedragosa Sierra — En el presupuesto informado por la Comisión, se establece, señor Presidente, para dos funcionarios del Juzgado Departamental, uno encargado de los oficios y otro encargado del decretero una diferencia en la asignaciones. Actualmente ganan 80 pesos, y con el aumento propuesto por la Comisión van a 120 pesos como Oficial 2.o. uno, y el otro a 100 pesos como auxiliar 1.o.

De los informes que yo tengo, tomados en el propio Juzgado, se deduce, señor Presidente, que lo más conveniente para la organización interna de los Juzgados, sería la declaración de que esos puestos que hoy tienen la asignación de 80 pesos cada uno, se mantengan con un aumento exactamente igual: en lugar de ir como Oficial 2.o con 120 pesos y como auxiliar 1.o con 100 pesos, que vayan los dos funcionarios como Oficiales 2.os a 120 pesos.

Tan es conveniente esta reforma en el presupuesto de la Comisión, que ocurre, señor Presidente, que la Comisión, fundada en un criterio, por cierto muy racional, considera que el encargado de oficios, cuya función se juzga superior a la del encargado del decretero fuera a Oficial 2.o, y en el hecho resulta, señor Presidente, que el encargado de oficios pasaría, en este caso, con menos antigüedad a ser auxiliar 1.o, y el otro,— que tiene una función que, en el concepto de la Comisión, es superior, pero con más antigüedad,—pasaría con 20 pesos más.

Yo propongo, para obviar esta dificultad,—y considerando que se consagra un derecho, al mismo tiempo que se da una satisfacción a las propias exigencias de los actuarios que me las han expuesto a mí, personalmente,—yo propongo que se modifique esta planilla en el sentido de que en lugar de un solo Oficial 2.o sean dos, y que se elimine un auxiliar 1.o. El aumento, señor Presidente, es de 20 pesos.

Señor Berreta — Yo quisiera recordar a la Honorable Cámara que fuí el primero en proponer un pedido de reconsideración.

Señor Presidente — La Mesa entiende que para incorporar estas modificaciones al articulado, es necesario reconsiderar y que hay que tratar por su orden los pedidos que han sido presentados; sino, no vamos a poder hacer nada.

Señor García Selgas (don Mariano) — Cuando se habían hecho, señor Presidente, mociones por los señores diputados Ferrería, Prando y Segundo, en las que se trataba solamente de cargos nuevos, indiqué que no era necesario reconsiderar estas planillas, porque bastaba la incorporación.

Me parece que esto es de una evidencia clarísima, porque no va a haber ninguna dificultad en poner a los adjuntos dónde deben ir y a los auxiliares dónde les corresponda.

Ahora, la moción que propone el señor diputado Pedragosa Sierra requiere, sí, una reconsideración, porque importa modificar un renglón determinado o dos renglones.

También debo adelantar que sería conveniente que tanto las adiciones como las modificaciones que necesiten ser reconsideradas, se traten y voten por su orden, porque en cada caso el miembro informante dará a la Cámara las explicaciones que sean necesarias.

Por lo pronto adelanto, a nombre de la Comisión, que ésta acepta las modificaciones formuladas por los señores diputados Ferrería, Segundo y Prando.

Señor Presidente — La Mesa tiene aún sus dudas reglamentarias sobre si es indispensable o no pedir la reconideración de las planillas. Cree que tanto sea incorporar, suprimir o modificar, es establecer siempre que la incorporación puede establecer una modificación posterior, y que, por lo tanto, es indispensable la reconsideración de la planilla.

Así es que la Cámara podrá resolver si es indispensable el pedido de reconsideración.

Señor García Selgas (don Mariano) — Lo que yo decía era para que no perdiera tiempo la Cámara.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ferrería pide la reconsideración de la planilla respectiva?

Señor Ferrería — Si la Mesa no cree que sea necesaria, no.

Señor Presidente — La Mesa cree que es necesaria.

Señor Ferrería — Entonces, formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Ferrería.

Si no se observa, se va a votar.

Si se reconsidera la planilla a que se ha referido el señor diputado Ferrería.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinte en treinta y siete.

Está a consideración de la Cámara la modificación propuesta por el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería — La modificación que yo propongo, consiste en la inclusión de dos auxiliares 4.os en la planilla del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. De manera que quedaría la planilla con cuatro auxiliares 4.os a 840 pesos.

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta por el señor diputado Ferrería.

(Se lee):

"El señor diputado Ferrería propone en la planilla "Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno", en lugar de: "dos auxiliares 4.os a 840 pesos", "cuatro auxiliares 4.os a 840 pesos."

Señor Rossi (don César I.) — ¿No se suprime nada, señor Presidente?

Señor Ferrería — Son empleados que están desempeñando sus funciones por eventuales.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Señor Presidente: cuando se inició este Presupuesto, yo tuve oportunidad de expresar, por vía de comparación, que precisamente en este Juzgado de 1.er turno, en tiempos en que estaba atendido por un particular, se trabajaba algo más que ahora, y los asuntos estaban al día, — cosa que, tengo entendido, rara vez ocurre actualmente, — y el número de empleados era casi la mitad del actual.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Entonces hay que cambiar el régimen actual, hay que volver al régimen anterior, puesto que se trabajaba más antes y rendía más el Juzgado cuando estaba en manos de un particular. De manera que hay que volver al régimen antiguo.

Señor Rossi (don César I.) — Es una manera, señor diputado Prando, de proponer lo que no podemos hacer...

Señor Prando — ¡Cómo no!

Señor Rossi (don César I.) — ... por la sencilla razón de que no sería aceptado. Y conste que nunca fuí partidario de la expropiación de estas escribanías, precisamente, porque no veía objeto para ello. Sabía que el servicio se cumplía muy bien, y que su rendimiento amenguaría al pasar al Estado, en virtud de esta costumbre de cargar fuerte el Presupuesto, tanto por empleados como por gastos.

Lo mismo dije días pasados, cuando hablé de las oficinas tasadoras de costas, dando el ejemplo de este mismo Juzgado. Se aumentan innecesariamente los empleados, se les eleva el sueldo, en parte con toda justicia, y todo ello encarece los gastos globales.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — Hay otra tercera explicación, que es la que desconoce el señor diputado y es natural que la desconozca, ya que esta materia no es de la especialidad del señor diputado, y esa explicación es la de que no en balde pasa el tiempo y el trabajo de los Juzgados va aumentando siempre. Por eso es que el personal de hace diez años no puede dar el rendimiento suficiente para hacer el trabajo actual.

Señor Rossi (don César I.) — Pero olvida el señor diputado que, según los datos que tengo, se trabaja menos que antes. Así que habría primero que poner en claro si efectivamente en el Juzgado a que

hace referencia el señor miembro informante ha aumentado el trabajo, o, si por el contrario, es verdad lo que se me ha dicho a mí, que ha disminuído. De cualquier manera, hay una comparación inadmisible aún para el caso que haya aumentado el trabajo, entre el número de empleados que había en la época en que estaban atendidas por particulares las oficinas y el número qué hay en la época actual, en que está administrada por el Estado. Si no me engaño, ese número ha subido en más de un tercio. ¡Y todavía el señor diputado Ferrería pide dos más!

Por todas estas consideraciones, y sobre todo porque tengo la seguridad de que la oficina está muy bien atendida con el número de funcionarios que tiene, yo voy a votar en contra de este agregado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Qué se va a votar?

Señor Presidente—La modificación propuesta por el señor diputado Ferrería, que consiste en la incorporación de dos auxiliares más en el Juzgado Civil de 1.er turno. ¿La Comisión acepta la modificación?

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión acepta porque son empleados que desempeñan generalmente esos cargos por eventuales.

Señor Presidente—Se va a leer la moción del señor diputado Ferrería.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante Ferrería mociona para que se incluyan en la planilla "Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno: Dos auxiliares 4.os, a 840 pesos cada uno."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en treinta y cuatro.

Es negativa, porque ha obtenido menos votos que en la sanción de la primitiva planilla. La primera vez tuvo treinta y dos votos.

Señor Colistro — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Ahora hay en Sala treinta y cinco señores diputados.

Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ferrería.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinticinco en treinta y cinco.

Señor Segundo — La moción de reconsideración que yo formulé era en el siguiente sentido: que el Juzgado Departamental de 1.er turno se colocara en igualdad de condiciones que el de 2.o turno, es decir, incorporándole un nuevo adjunto y dos auxiliares.

Señor Presidente—Primero corresponde votar el pedido de reconsideración.

Se va a votar si se reconsidera la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Afirmativa, el pedido de reconsideración.

No hay número para votar la moción del señor diputado Segundo, porque obtuvo la sanción de esa partida treinta y siete votos y no hay ese número de legisladores en Sala.

Señor Segundo — Este asunto, como lo comprenderá la Honorable Cámara, es absolutamente legítimo, pero no se puede insistir en que se vote, porque no hay el número suficiente de diputados para poder reconsiderar lo resuelto por la Cámara. Esta planilla fué votada por treinta y siete votos, y aunque todos los diputados presentes estuvieran de conformidad con mi pedido no se alcanzaría a ese número. Por consiguiente, me reservo para la oportunidad debida a fin de pedir la reconsideración y la modificación de esta planilla.

Señor Berreta — Cuando se discutió este asunto en la sesión anterior había pedido una reconsideración, pero me encuentro en las mismas condiciones que el señor diputado Segundo, desde luego que el número de diputados presentes no permite que se vote con éxito la reconsideración que con toda justicia yo iba a solicitar respecto de la planilla de la Alta Corte.

En consecuencia, voy a hacerlo en el momento en que haya número.

Señor Rossi (don César I.)—¿Ahora se pierde la oportunidad de pedir reconsideraciones?

Señor Presidente — Parece que sí.

Continúa la discusión con el artículo 2.o de la planilla número 11.

Léanse los reglones observados.

(Se lee):

"Artículo 2.o Sustitúyense las planillas números 11, 12, 13, 14 y 15 del Ministerio de Instrucción Pública, por las siguientes:

"PLANILLA N.o 11

Fiscalía de Corte

	Vigente	Proyecto de la Comisión
1 Adjunto (abogado o estudiante de Derecho)	$ 2.700 —	$ 3.000 —
1 Auxiliar 1.o	" 960 —	" 1.200 —
1 Auxiliar 2.o	" 840 —	" 1.080 —
1 Ordenanza	—	" 660 —"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y seis.

En discusión la planilla número 12. Fiscalías del Crimen.

Léanse los renglones observados.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 12

Fiscalías del Crimen

	Vigente	Proyecto de la Comisión
2 Adjuntos (abogados o estudiantes de Derecho) a $ 2.700	$ 8.100 — a $ 3.000	$ 9.000 —
3 Auxiliares 1.os a $ 960	" 2.880 — a " 1.200	" 3.600 —
3 Idem 2.os a $ 840	" 2.520 — a " 1.080	" 3.240 —
3 Ordenanzas a $ 480	" 1.440 — a " 660	" 1.980 —"

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y seis.

Se pasa a la planilla número 13.

Léanse los renglones observados.

(Se lee):

"PANILLA N.o 13

Fiscalía de lo Civil

	Vigente	Proyecto de la Comisión
1 Adjunto (abogado o estudiante de Derecho)	$ 2.700 —	$ 3.000 —
1 Auxiliar 1.o	" 960 —	" 1.200 —
1 Auxiliar 2.o	" 840 —	" 1.080 —
1 Ordenanza	—	" 660 —"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en treinta y cuatro.

Se pasa a la planilla siguiente.

Léanse los renglones observados.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 14

Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces

	Vigente	Proyecto de la Comisión
1 Adjunto (Abogado o estudiante de Derecho)	$ 2.700 —	$ 3.000 —
1 Secretario, inspector de menores (incluso gastos de locomoción)	—	" 1.800 —
1 Auxiliar 1.o	" 960 —	" 1.200 —
1 Auxiliar 2.o	" 840 —	" 1.080 —
1 Ordenanza	—	" 660 —"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

Si se aprueba la planilla que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en treinta y cuatro.

Se pasa a la planilla siguiente.

Léanse los renglones observados.

(Se lee):

PLANILLA N.o 15

Fiscalías Depatamentarles

	Vigente	Proyecto de la Comisión
	—	—
2 Auxiliares 2.os para las Fiscalías de lo Civil y del Crimen en Paysandú y Salto a $ 720	$ 1.440 — a $ 1.080	$ 2.160 —

En discusión.

Señor Mendívil—Los gastos de oficina para los agentes fiscales, que están en la planilla para los agentes fiscales de lo Civil...

Señor García Selgas (don Mariano)—Hay un error en el repartido. Donde diec $ 720 debe decir $ 120, para todas las oficinas.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la planilla que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en treinta y cinco.

Señor García Selgas (don Mariano)—Por error no están incluídas en este repartido las planillas correspondientes a las Fiscalías de Hacienda y de Gobierno. La Comisión las ha formulado dentro del mismo plan.

Señor Presidente—Léanse.

(Se empieza a leer).

Señor Mendívil—Estas planillas están en el Presupuesto General de Gastos.

Señor García Selgas (don Mariano)—Sí, señor; pero se entendió, cuando se estudió el Presupuesto General, y se aumentó el sueldo a los Jueces y Fiscales, que debían acoplarse ahora al Poder Judicial a los efectos de contemplar la situación del personal.

Señor Mendívil—Muy bien.

Señor Presidente—Léanse los renglones modificados.

(Se lee) :

"PLANILLA N.o 22

Fiscalía de Gobierno

	Vigente	Proyectado por la A. Pública	Proyectado por la Comisión
	—	—	—
2 Adjuntos (abogados o estudiantes de Derecho) a $ 3.000	—	—	$ 6.000 —
2 Auxiliares 1.os a $ 960.............	$ 1.920 —	a $ 1.200	" 2.400 —
2 Auxiliares 2.os a $ 840..............."	1.680 —	a " 1.080	" 2.160 —
2 Ordenanzas á $ 480................ "	960 —	a $ 660	" 1.320 —"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la planilla que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en treinta y uno.

Se pasa a la planilla número 23.

Léanse los renglones observados.

(Se lee):

"PLANILLA N.o 23

Fiscalía de Hacienda

	Vigente	Proyecto de la Comisión
	—	—
1 Oficial 1.o (incluso la asignación que le acuerda la ley de Herencias de 3 de Agosto de 1893)	$ 3.000 —	$ 3.600 —
1 Auxiliar 1.o	" 960 —	" 1.200 —
1 Auxiliar 2.o	" 840 —	" 1.080 —
1 Ordenanza	—	" 660 —"

En discusión.

En discusión

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendívil — Quiero preguntar a la Comisión si el sueldo del Fiscal de Hacienda queda como estaba, porque a este funcionario hay que tenerlo en cuenta especialmente por su gestión particular a favor de los intereses fiscales. Se trata de una Fiscalía excepcional. La vez pasada se formuló un pedido de aumento. No se si la Comisión lo habrá tenido en cuenta.

Señor García Selgas (don Mariano) — El sueldo fué aumentado en el Presupuesto General. Tiene además una asignación especial por su cometido relativo a las leyes de impuestos de herencias, lo mismo que el adjunto de la Fiscalía, que está en una situación excepcional con respecto a los demás adjuntos.

Señor Mendívil — Muy bien.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la planilla.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y cuatro.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Como se han votado algunas planillas que no figuraban en el repartido, corresponde incluirlas modificando el artículo 2.o, donde dice: "Sustitúyense las planillas, etc.". Pido que la Secretaría tome nota.

Señor Presidente — Si no hay observación, así se hará.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — En las sesiones anteriores, interesándome porque se le aumentara el sueldo al Director de la Oficina Reguladora de Honorarios, la Cámara decidió que ese renglón pasara a Comisión. Yo no sé si la Comisión se habrá puesto de acuerdo en cuanto a establecer el sueldo que yo solicitaba.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión se reunió ayer y acordó, teniendo en cuenta el criterio que parecía predominar en Sala, proponer a la Cámara que a este funcionario se le aumentara el sueldo a cuatrocientos cincuenta pesos mensuales.

Señor Berreta — Acepto, señor Presidente, el aumento hecho por la Comisión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la modificación propuesta.

Señor Secco Illa — De manera que es un aumento mayor que el que proponía la Comisión?

Señor García Selgas (don Mariano) — Se pedían cinco mil setecientos pesos y seis mil cien pesos. Se llegó a establecer cinco mil cuatrocientos pesos.

Señor Secco Illa — Actualment tiene cuatro mil cuatrocientos pesos.—(Murmullos.)

Señor Berreta — Yo dije y repito ahora, al fundar mi proposición de aumento, que era un funcionario que estaba en la misma categoría que los Jueces de Montevideo o en la misma categoría que todos los altos magistrados. No puede ejercer la profesión y desempeña un cometido delicadísimo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la proposición de la Comisión y que acepta el señor Berreta, asignando el sueldo de cinco mil cuatrocientos pesos anuales al abogado regulador de honorarios.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte en treinta y dos.

Léase el artículo 3.o.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Antes de pasar a estudiar el articulado, creo que los señores diputados se habrán dado cuenta de lo que dice el informe: que la Comisión está en condiciones de pronunciarse sobre el presupuesto de los Registros.

Señor Lussich — ¿Me permite, señor Presidente, con respecto a la votación última?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Entiendo que es una reconsideración.

Señor Presidente — No se había votado ese renglón, y, por lo tanto, no procedía el pedido de reconsideración.

Señor Lussich — Se me ha dicho que el asunto había sido votado y yo pido que me informe la Mesa.

Señor Presidente — La Secretaría informa que se votó toda la planilla menos el renglón observado que se resolvió pasarlo a Comisión. Así que no procede el pedido de reconsideración desde que no había sido votado.

Señor Lussich — Lamento que sea así, porque me parece que la Cámara vota sueldos excesivos, de lo que se va a arrepentir porque va a tener que crear después impuestos excesivos también.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — A fojas 15 del repartido, señor Presidente, en la parte final, la Comisión se pronuncia en el sentido de que está en condiciones de informar sobre el presupuesto del personal de los Registros de Poderes y de la Propiedad, atendiendo a justísimos pedidos, pero se lo impide la resolución de la Cámara por cuanto en extraordinarias resolvió tratar el presupuesto del Poder Judicial y Fiscalías. Como hay una analogía tal y una vinculación excesiva entre unos y otros, yo formularía moción para que la Cámara también se abocara al estudio del presupuesto de los Registros a que me he referido.

Señor Presidente — La Cámara resolverá si el estudio y la consideración de las planillas a que se ha referido el señor diputado Segundo, puede hacerse en esta sesión, que es extraordinaria, pedida nada más que para tratar el presupuesto del Poder Judicial.

Señor Vicens Thievent — Y sin repartido.

Señor Secco Illa — No se ha oído lo que propone el señor diputado Segundo. Que se trate ahora, conjuntamente, ¿el presupuesto de qué?

Señor Segundo — Si el señor diputado ha leído el informe, habrá encontrado que al final, en la página 15...

Señor Secco Illa — Yo no pedía un raciocinio, sino un informe. El señor diputado quería que se tratara ahora el presupuesto de qué?

Señor Segundo — De los Registros de la Propiedad y de Poderes.

Señor Secco Illa — Eso basta.

Señor Segundo — La Comisión está en condiciones de informar al respecto.

Por otra parte, es una legítima aspiración de este personal, teniendo en cuenta las mejoras que se han decretado y votado a los empleados de la justicia, la de que se arregle la situación en extremo angustiosa de los empleados de algunos Registros.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?...

Debo observar que no conociendo nosotros nada de lo que se propone, no vamos a poder votar. De manera que yo, a pesar de todo lo justo que sería, voy a votar en contra de esta moción.

Señor Presidente — La Mesa somete a la consideración de la Cámara la cuestión reglamentaria.

Señor Vicens Thievent — Ese asunto, reglamentariamente no se puede tratar.

Señor Presidente — La Mesa opina lo mismo.

Señor Vicens Thievent — Y, además, no se puede tratar, porque no hay quórum reglamentario.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Segundo — Yo no hago cuestión sobre el particular. Nosotros hemos anunciado en el informe que había planillas que dependen también del Ministerio de Intrucción Pública de una situación análoga a las Fiscalías; pero si la Cámara quiere tratar este asunto, ya que se aproximan las sesiones extraordinarias con un repartido y con un informe especial de la Comisión, no tengo ningún inconveniente en retirar la moción que he formulado.

Señor Presidente — Habiendo el señor diputado retirado su moción, no hay por qué tratarla. ¿Desea el señor diputado que la Cámara resuelva que el asunto a que se ha referido, sea tratado ahora?

Señor Segundo — Si hay ambiente, insistiría. — (Murmullos).

Formulo moción para que se trate ahora.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Segundo, para que se trate en la sesión de hoy el presupuesto de las planillas correspondientes a los Registros de Arrendamientos, General de Ventas, Poderes, Embargos e Interdicciones y de las Escribanías de Gobierno.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Trece en treinta y dos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano) — En realidad, la Cámara, en la sesión de hoy no podría tratar el asunto, porque ni siquiera conoce las planillas que ha formulado la Comisión. En el caso de haberse resuelto favorablemente la moción del señor diputado Segundo, habría propuesto que se hiciera el repartido de las planillas, que se informan por sí solas, para que la Cámara formara juicio y las pudiera tratar en la sesión de mañana.— (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a continuar con la discusión del articulado.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El cambio de denominación de los distintos cargos no determinará en ningún caso la cesantía del personal, el que será designado de acuerdo con las funciones que actualmente realiza y con las actuales asignaciones."

En discusión el artículo leído.

Señor Segundo — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — El otro día, cuando el señor diputado Prando pidió una aclaración, yo anuncié que a este artículo le iba a agregar una sola palabra, "y jerarquías". La Comisión me parece que aceptó.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Siendo aceptado por la Comisión la observación, la Secretaría tomará nota.

Señor Mendívil — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — Se entiende que las asignaciones actuales del final del artículo se refieren a las que correspondan a las asignaciones actuales, o sea a las que persistan en el presupuesto para cargos de igual categoría.

Señor Berreta — Las que se crean por esta ley.

Señor Mendívil — Las que se crean por esta ley, porque hay un final de párrafo que debía estar antes, que dice: "Será designado de acuerdo con las funciones que actualmente realiza y con las actuales asignaciones". No son las actuales asignaciones, sino las asignaciones correspondiente a las actuales y relativas a las funciones que actualmente desempeñan. Yo hago esa observación, para aclarar, nada más.

Señor Segundo — Yo propuse y la Comisión aceptó que se agregaran las palabras "y jerarquías", aceptando las jerarquías actuales, cosa que no venga por un nombramiento a postergarse a un empleado que está ocupando el puesto.

Señor Mendívil — La redacción es confusa.

Yo digo que es confusa la redacción donde dice "que serán designados con las asignaciones actuales", queriendo referirse a las que en el presupuesto nuevo correspondan a las asignaciones actuales.—(Apoyados).

Señor García Selgas (don Mariano)— En lugar de "las actuales" poner "las antiguas asignaciones".

Señor Mendívil—Yo habría invertido: "que fueran designados de acuerdo con las funciones y asignaciones que actualmente tienen".

Señor Schinca — Pero basta con la aclaración.

Señor Mendívil—Sí, señor. Basta con la aclaración hecha en Cámara.

Señor Presidente—Hecha la aclaración, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en veintinueve.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o En las actuarias particulares los cargos no presupuestados serán remunerados por lo menos con el ochenta por ciento del sueldo que para la respectiva categoría establece la presente ley, tratándose de oficinas de Montevideo, y con un sesenta y cinco por ciento, por lo menos, en los Departamentos del litoral e interior. En ningún caso se abonarán sueldos menores de cincuenta pesos. Cuando el empleado tenga su alojamiento en la misma oficina y el local que ésta ocupe no sea del Estado, el actuario podrá descontarle de su sueldo, por aquel concepto, hasta la suma de diez pesos mensuales."

En discusión.

Señor Mendívil — Yo desearía que la Comisión explicara hasta dónde va el derecho del Estado al obligar a las actuarías particulares a pagar determinados sueldos.

Señor García Selgas (don Mariano)— Si el señor diputado desconoce el derecho del Estado de imponer el sueldo mínimo...

Señor Mendívil—Pero dentro del Estado.

Señor García Selgas (don Mariano)— ¿El sueldo mínimo de los peones de estancia es pagado por el Estado?

Señor Mendívil—Cuando hay una razón especial!

Señor Segundo—¿No considera el señor diputado que esto es más lógico que lo que hizo el Consejo cuando dispuso el contralor de los escribanos en el impuesto de sobretasa?

Señor Mendívil—Yo creo que hay un fondo de justicia en la proporcionalidad que se establece.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 4.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en treinta.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o La Alta Corte formulará, dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la promulgación de esta ley, la reglamentación de las funciones de los defensores de oficio y fiscalizará ulteriormente su observancia."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta.

Léase el artículo 6.o.

Señor Rossi (don César I.) — Yo creo que estoy a tiempo para pedir una modificación al artículo 5.o.

Señor Presidente — Ya está votado.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Puedo pedir la reconsideración?

Señor Presidente—Puede pedirla.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a pedir que se acepte una fórmula más eficaz para reglamentar esas funciones. Por lo tanto, pido la reconsideración para poder proponerla.

Señor García Selgas (don Mariano)— Antes de votar la reconsideración le pediría al señor diputado que adelantara sus observaciones, para apreciar su eficacia y votar o no la reconsideración que solicita.

Señor Rossi (don César I.) — Mi propósito es pedir que cambiemos el régimen actual de las defensurías de oficio, haciéndolas caducables o renovables cada tres años. Y me fundo en lo siguiente: actualmente están desempeñadas por cinco personas, si bien podrían ser desempeñadas, con un evidente alivio para el presupuesto, por dos o tres a lo sumo. Insisto en esto, que ya fundamenté largamente en la sesión anterior. Sin embargo, la Cámara, generosa en este acaso como en otros, no atendió mi indicación y elevó el número de cinco, que demostré ser excesivo, a seis. Dos mil cuatrocientos pesos más de gastos que se pudieron evitar si se me hubiese escuchado.

Señor Segundo — ¿Me permite?...

Diga el señor diputado con toda sinceridad quién puede estar equivocado: ¿el señor diputado, que es un miembro de esta Asamblea, o toda la Asamblea?

Señor Rossi (don César I.) — En este caso, toda la Asamblea.

Señor Segundo — Lo felicito por el criterio.

Señor Rossi (don César I.) — Debo decir más: debo decir que esta opinión mía fué expuesta en parecidos términos al tratarse uno de los presupuestos anteriores, por una persona que debe tener un gran prestigio para el señor diputado el doctor Martín C. Martínez, el cual opinó que tres defensores de oficio eran suficientes. Precisamente creo que relacionó las tareas de los Juzgados de Instrucción y del Crimen, divididos como máximum en tres turnos, con las de los defensores, expresando que bastarían tres defensores para cumplir bien la función.

Bien. Actualmente desempeñan esas funciones cinco personas. Y puedo agregar que, de las cinco, sólo una de ellas el doctor Hugo Antuña, las desempeña con verdadera dedicación, según los informes que tengo, lo cual hace que en este letrado recaiga el mayor peso del trabajo. Precisamente debe ser esta la causa que llevó a la Comisión a proponer el artículo que yo pido reconsiderar. Pero entiendo que para ordenar y reglamentar debidamente esta función no basta encargar a la Corte la redacción de un reglamento interno, una fiscalización etc. No. Yo entiendo que la manera de dar a la Corte la facultad de hacer regular y eficaz el trabajo de los defensores de oficio es autorizarla para remover a dichos funcionarios siquiera dentro de un plazo determinado. Entonces. sabedores que a la expiración de ese plazo se examinaría detenidamente su conducta para ver si se habían hecho acreedores a continuar en el cargo, cumplirían más cuidadosamente con su deber

Lo que voy a proponer, pues, es que las funciones de defensores de oficio se desempeñen por tres años, pudiendo ser reelectos; y la renovación se cumplirá en los mismos momentos en que se cumple la renovación de los Jueces de Paz. Resultaría así que al principio del año próximo se renovarían estos cinco funcionarios, o seis, como lo ha votado la Cámara, y durarían tres años. Terminado el plazo podrían ser reelectos, y así, indefinidamente. Es ésta, a mi juicio, la mejor manera de regularizar y reglamentar en forma eficaz las funciones de estos empleados, — pues estaría en el propio interés de ellos el cuidar su conducta en el cargo.

Dejo así propuesta la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar el pedido de reconsideración.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Garca Selgas (don Mariano) — Antes de votarse el pedido de reconsideración debo decir que es efectivamente interesante la proposición que hace el señor diputado Rossi, en la cual se había pensado ya en Comisión.

Señor Rossi (don César I.) — Me alegro mucho.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero la Comisión entiende que este asunto constituía una cuestión de fondo que no correspondía dilucidarse en una ley de presupuesto.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Por qué?

Señor García Selgas (don Mariano) — Porque cambia substancialmente la organización del servicio de la defensoría.

Señor Rossi (don César I.) — Es que se pretende cambiarla igual por el artículo 5.o. El artículo 5.o sería letra muerta, pues no tendría la eficacia que debe tener.

Señor García Selgas (don Mariano). — Pero ahora va a ser aplicado.

Señor Rossi (don César I.) — Nunca va a ser aplicado, porque la humanidad es así, desgraciadamente. Sabemos bien que si la Alta Corte quisiera hacer cumplir esos cometidos no tiene necesidad de que lo indique la ley de Presupuesto. Bastaría que por sí misma quisiera hacerlo, porque dentro de sus facultades de superintendencia del Poder Judicial entra perfectamente la de hacer cumplir a cada uno sus obligaciones.

Señor Presidente — La Mesa cree que esta discusión procederá si la Cámara vota el pedido de reconsideración.

De manera que se va a votar la reconsideración del artículo 5.o, que ha pedido el señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte en treinta y cuatro.

Está en discusión la moción propuesta por el señor diputado Rossi, que ya la ha fundado.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Yo entiendo que los defensores de oficio cumplen con su cometido recibiendo las causas que pasan, por su orden, a defender. Cada defensor de oficio tiene su turno y, al llegar a él, la justicia les pasa las causas que ellos tienen que defender. Si un abogado tiene más tarea que otro es porque, desgraciadamente, en el turno que le toca actuar se incorporaron más causas, si es posible, que en el turno anterior o en el turno posterior.

Por una ley de presupuesto colocar en una situación amovible a funcionarios, no me parece que sea la forma más indicada y yo, pensando de manera diametralmente opuesta al señor diputado Rossi, entiendo que la Alta Corte de Justicia, cuando sienta la necesidad de apercibir, de amonestar o de tomar cualquier medida contra los señores defensores de oficio, no se va a parar en medios y procederá como legítimamente entienda que debe proceder. Y aprovecho esta oportunidad para decir que, felizmente, nuestra administración de justicia es, hoy por hoy, envidiable, y teniendo en cuenta esa manera de pensar y dado el caso que sucede en que desgraciadamente muchas veces los defensores, siendo causas gravísimas, no tienen éxito en las gestiones que hacen en causas indefendibles, es por eso que hay mucha gente descontenta y habría que analizar la magnitud del delito para saber el éxito que ha tenido el defensor Basta concurrir a una visita de cárceles para darse cuenta de la labor que tienen a su cargo los señores defensores de oficio

Por eso voto el artículo tal como viene propuesto por la Comisión.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Yo, a la reforma que propone el señor diputado Rossi, aparentemente sencilla, le doy grandes proporciones para llamar la atención de la Cámara en el sentido de que no podemos improvisar sobre un punto que puede tener serias consecuencias para quienes desempeñan esas funciones. En principio. acepto la idea de la renovación por períodos de los defensores de oficio; me parece una medida acertada y creo, como el señor diputado Rossi, que con tres defensores de oficio se pueden atender las necesidades de la defensa de pobres en Montevideo, pero a una sola condición: que los defensores de oficio no puedan ejercer la profesión de abogado y que tengan los sueldos iguales a los de los fiscales... — (Apoyados).

... hacerlos grandes funcionarios, pero exigirles a los defensores de oficio, con los sueldos mezquinos que tienen ahora, — que los obliga a ejercer la profesión para poder vivir, — mayor diligencia que la que desempeñan, es también una exigencia fuera de medida, y ponerlos bajo la amenaza de la renovación periódica, es quitarles todo estímulo y ponerlos en una situación de continua zozobra.

Por estas consideraciones, aceptando la reforma fundamental que propone el señor diputado Rossi, la renovación por períodos, y extendiéndola en el sentido de quitarles el ejercicio de la profesión y elevarles el sueldo al que tienen los fiscales, pediré que la Cámara se abocara al estudio de esta reforma en otra oportunidad por una ley especial.

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase primero el artículo tal como lo propone el señor diputado Rossi.

(Se lee):

"Artículo 5.o (sustitutivo del artículo aprobado). Las funciones de defensores de oficio serán desempeñadas por tres años, pudiendo ser reelectos. La renovación se cumplirá al mismo tiempo que la de los Jueces de Paz."

Se va a votar el artículo que acaba de leerse.

Se necesitan veintinueve votos para poder ser aprobado.

Varios señores representantes — Que se llame a Sala, señor Presidente.

Señor Prando — ¿Por qué no lo tratamos en otra oportunidad?

Señor Mendívil — Si no se termina hoy el estudio de este presupuesto, eso podría pasar a Comisión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Considero que es absolutamente innecesario el pase a Comisión que se solicita, por esto: porque yo ya manifesté que el reparo que se le hizo en Comisión a la medida que propone ahora el señor diputado Rossi y que ya habíamos tratado en la misma Comisión, fué de que no era lo más indicado incorporar en una ley de Presupuesto una medida de fondo relacionada con la propia organización de este servicio.

Por lo demás, yo, personalmente, acepto.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Rossi.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

Veintiséis en treinta y uno.

Es negativa por haber sido aprobado el artículo anterior por veintiocho votos.

Señor Segundo — Pido que quede constancia de que yo he votado en forma negativa otra vez este asunto.

Señor Presidente — Perfectamente.

Señor Lussich — ¿Cuántos votos obtuvo ahora?

Señor Presidente — Ahora obtuvo veintiséis votos, y el artículo que se pretende sustituir obtuvo veintiocho votos.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Se me dice que hay diputados en antesala.

Señor Presidente — Está sonando la campana, señor diputado.

Señor Lussich — La reforma propuesta por el señor diputado Rossi parecería tener gran ambiente en la Cámara y no ha prosperado por una cuestión de orden reglamentario. Yo invitaría al señor Presidente a llamar a Sala, y pediría la rectificación de la votación. — (Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo no sé si será reglamentario lo que voy a proponer, pero en caso de que lo fuera, me parece que consulta también una opinión que tiene ambiente en la Cámara, y es que en cada período la Alta Corte designara los defensores de oficio en el número que creyera conveniente, siempre que no pasaran de seis, porque cabe esperar que la medida que se va a votar tenga por efecto lo que ella pretende, esto es, asegurar la mayor contracción de de estos funcionarios al desempeño de su cargo. — (Apoyados).

Señor Mendívil — La moción del señor diputado Rossi no establece número.

Señor Nieto Clavera — El señor García Selgas propone que se faculte a la Corte para llenar a no llenar las seis vacantes.

Señor Segundo — Yo creo que la moción que debe prosperar es la del señor diputado Prando, y, por lo tanto, insisto en que el asunto vuelva a Comisión. — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar el pedido de rectificación formulado por el señor diputado Lussich, sobre la proposición del señor diputado Rossi.

Si se acepta la proposición del señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en treinta y seis.

Queda sancionado el artículo tal como lo presentó el señor diputado Rossi.

Léase el artículo sustitutivo que presenta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.o La Alta Corte de Justicia formulará, dentro del plazo de treinta días, la reglamentación de los servicios de las Oficinas de Tasación de Costas y hará entre éstas la distribución del personal."

En discusión.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo había advertido que si hubiera habido número para poder rectificar lo que se hizo en la sesión anterior respecto a este asunto hubiera pedido reconsideración para demostrar una vez más a la Cámara la necesidad de resolverlo más de acuerdo con la equidad y más de acuerdo también con la justicia, porque desde que nosotros podemos, desde ya, y no sólo podemos, sino que tenemos la obligación moral de hacerlo, reglamentar la función de acuerdo con lo que sabemos, no me explico por qué vamos a delegar en la Corte esas funciones, por qué vamos a dejar a la Corte que sea ella la que resuelva qué clase de empleados se necesitan, cuando tenemos nosotros que saberlo por anticipado, puesto que precisamente para ello se nos manda el presupuesto y para ello lo estudiamos y sancionamos.

Por mi parte, he tratado una vez más de saber la verdad del asunto, y no sólo leí con detención lo que dijeron los señores diputados García Selgas, como miembro informante, y el señor Secco Illa, en Sala, sino que todavía traté de verificar algunos de los datos que tenía, —datos personales y de mi experiencia,— por las propias oficinas del Estado.

Yo he sostenido desde el principio, y creo que a los señores diputados Polleri y Prando les llamó la atención, que es inconcebible el caso de que para una oficina se necesiten cinco o seis empleados y para otra solamente dos, y advertí también que, según mis datos, la que tenía menos empleados es la que trabajaba más.

Señor Segundo — Si me permite, eso no es cierto. En la oficina del señor Lenzi está el señor Lenzi, un hijo del señor Lenzi, dos hijas del señor Lenzi y un nieto del señor Lenzi. — (Hilaridad).

¡Cómo dice que no hay empleados!... —(Murmullos e interrupciones).

Señor Rossi (don César I.) — No me interrumpa.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra, el señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — Yo quiero que se me deje hablar tranquilamente con lo cual ganaremos todos.

Señor Segundo — Yo comparto en absoluto la opinión del señor diputado y creo que al Director de esta oficina, la Cámara, procediendo con justicia, debería elevarle la asignación a 300 pesos mensuales. Eso puede tenerlo el señor diputado presente para cuando celebremos una nueva sesión, porque aun cuando continúe hablando hoy y trate de convencer a la Cámara, desgraciadamente no vamos a poder reconsiderar lo resuelto, porque no hay número suficiente. Dejemos este asunto para la primera sesión ordinaria.

(Se retiran varios señores representantes).

Señor Presidente — Habiéndose retirado varios señores diputados del recinto no es posible continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se terminó a las 18 horas y 24 minutos)

22—En Montevideo, a los doce días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia Becigalupi, Bélinzon, Bellini Hernández Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Búrmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Colistro, Comas Nin Coronel, Cortinas, Delfino, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Galarza, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Giorgi, Halty, Juanicó, Jude Labat, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Monegal, Olalde, Patrón Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ribero, Ros, Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Vázquez, Vicens Thievent, Vidart, Vidal y Vigliola.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arena, Costa, Dufour, Griot, Menéndez (don J. Vital), Muñoz Zeballos, Otero, Pérez, Perotti y Terra.

Total :11.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Barbato, Barbé Batlle Berres, Bauzá, Bonnet, Carnelli (don Lorenzo), Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Cosio, Fernández, Fígoli, Gallinal, Ghigliani, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Lavagnini, Legnani, Lema, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mello, Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Perichón, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schekleton, Ubiría, Turena, Urioste, y Viana.

Total: 45.

23—Señor Presidente—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Los señores representantes don L. Daniel Vidart, don Juan José Segundo, doctor Juan Labat, doctor Carlos Bellini Hernández, don Eduardo Ferrería, don Luis Giorgi, doctor Raúl Jude, don Andrés Delfino y don Tomás Berreta, presentan mociones de enmiendas al proyecto de modificaciones de la ley de Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

24—"Los señores representantes Ros, Bauzá, Monegal, Argencio y García Morales presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000) destinados a premios de la Exposición-feria Ganadera a realizarse en la ciudad de Melo el día 29 del corriente mes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 11 de 1925.

Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo.—E. Bauzá. — Casiano Monegal.—Miguel Argencio.—Alfredo García Morales.

Honorable Cámara:

La realización del Congreso Rural y Exposición-feria Ganadera a celebrarse en la ciudad de Melo el día 29 de Marzo, tiene una capital importancia para le economía nacional. No se trata de un acto de interés regional. A él han de concurrir hombres de trabajo de todas las zonas del país, que han de volcar aspiraciones, inspiradas en el engrandecimiento de la República. Concurrirán, especialmente invitados, los altos Poderes Públicos, y, mancomunando ideas, hemos de propender todos al mejor desenvolvimiento de las industrias madres, en las cuales está cimentada la riqueza del país.

Se realizará, además, un gran torneo ganadero y la suma que se solicita será destinada a premios que compensen el esfuerzo de los productores rurales que concurran al importante certamen.

Los legisladores que suscriben, creen innecesario fundamentar más extensamente el proyecto de ley que someten a consideración de la Honorable Cámara, creyendo que ha de obtener favorable sanción.

Montevideo, Marzo 11 de 1925.

Alfredo García Morales.—Carlos A. Ros.—Casiano Monegal.—Miguel Argenzio. — E. Bauzá."

—A la Comisión de Ganadería.

Habiendo quórum, continúa le sesión.

25—Señor Puyol—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol—Con el propósito de que no se pueda anular lo que se resuelva en la sesión de hoy, yo quisiera que la Mesa me informara cómo es que habiéndose levantado la sesión ayer por falta de número hoy se continúa la sesión permanente. Me parece que eso es antirreglamentario.

Señor Presidente — La sesión permanente se decreta con los cuartos intermedios que puedan producirse y aun en un momento dado puede no haber número; pero la sesión continúa.

Señor Vicens Thievent—Pero el Pre-

sidente de la Cámara no decretó que se pasaba a un cuarto intermedio: levantó la sesión por falta de número.

Señor Colistro — Días antes pasó lo mismo.

Señor Puyol—Pero un mal precedente no justifica otro. Yo pregunto cómo pueden ser legales las resoluciones que adopte la Cámara en virtud de una citación que dice: "Continuación de la sesión permanente", cuando esta sesión ha sido interrumpida y levantada por falta de número.

No es que yo me oponga, señor Presidente, a que se celebre sesión. Si hay el medio legal de cohonestar lo que pasó ayer, con la citación de hoy, perfectamente bien.

Señor Colistro—Entonces, la sesión de ayer fué nula.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig—Yo actuaba ayer en la Presidencia, señor Presidente, y como el doctor Vicens Thievent alude a que no se había pasado a cuarto intermedio, sino que se había levantado la sasión, debo declarar que soy muy poco reglamentarista, pero se me ocurre pensar que el Presidente, no habiendo número en Sala, no pudiéndolo conseguir a pesar de reiterados llamados, no tiene más remedio que levantar la sesión, y no pasar a cuarto intermedio.

Señor Vicens Thievent—Completamente de acuerdo. Levantada la sesión, la sesión está terminada y la Cámara no se puede reunir, entonces, sino en virtud de una nueva covocatoria.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Antes de ayer, presidiendo la Cámara el señor diputado Puyol, el que habla formuló moción en el sentido de que la Cámara pasase a cuarto intermedio hasta el día miércoles, puesto que teníamos una sesión los legisladores nacionalistas el día martes. Entonces, antes de las siete menos cinco, sin indicación de ningún género por parte de la Cámara, los legisladores se levantaron al extremo de que el propio Presidente dijo: Señores diputados: Faltan todavía cuatro o cinco minutos para terminar la sesión. Eso pasó el día lunes, y es lo mismo que ocurrió en el día de ayer.

Señor Vicens Thievent — No, señor diputado, porque se votó por la Cámara previamente, el pase a cuarto intermedio

Señor Segundo — El cuarto intermedio, señor Presidente, daba principio recién a las siete de la noche y antes de las siete los legisladores abandonaron el recinto sin pedir permiso a la Mesa al extremo de que la Mesa reclamó. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Colistro — Se iba a votar la Oficina de Tasación de Costas y no había número. Por lo tanto, la sesión se levantó exactamente en las mismas condiciones.

Señor Vicens Thievent — Yo pediría, señor Presidente, que se leyera el final de la versión taquigráfica de la sesión del lunes.

Señor Presidente — Muy bien, señor diputado, se mandará buscar la versión

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Los antecedentes que cita el señor diputado Segundo, no tienen ningún valor, porque la Cámara, — él mismo lo declara, — resolvió pasar a un cuarto intermedio hasta el día miércoles a las diecisiete. Es decir, que la resolución ya había sido votada, de manera que el procedimiento ha sido perfectamente legal.

Por otra parte, quiero reiterar que no es mi deseo hacer obstruccionismo a la celebración de esta sesión; lo que no deseo, es que mañana pueda anularse lo actuado, con toda razón, perjudicando a los empleados que puedan ser favorecidos en la consideración del presupuesto Judicial y hasta perjudicando la seriedad de la propia Cámara.

Mi objetivo es que se llene esa laguna, precisamente. Si los señores diputados encontraran la fórmula legal, entonces podría arreglarse.

Señor Presidente — En realidad, no existe un artículo reglamentario expreso que resuelva la cuestión.

La Mesa entiende, — y puede estar equivocada, — que desde el momento que la Cámara ha resuelto efectuar una sesión permanente para tratar determinado asunto, y ese asunto no está concluido, la sesión permanente no se interrumpe porque en determinado momento no haya habido número en Sala.

Señor Vicens Thievent — Pero el señor Presidente dijo: "Se levanta la sesión". Si hubiera dicho: "Se pasa a cuarto intermedio", sería otra cosa.

Señor Presidente — Ha sido un error de expresión, señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo entiendo, señor Presidente, como la Mesa, que la Cámara está reunida en virtud de una resolución que tomó ella misma, de tratar este asunto en sesión permanente. Mientras la Cámara no haga una manifestación de voluntad expresa en el sentido de suspender su sesión permanente, la sesión permanente debe continuar, aunque el señor Presidente pronuncie esas palabras que quieren hacer aparecer como sacramentales de "está levantada la sesión".

De manera que la sesión debe continuar mientras no haya un pronunciamiento expreso de la Cámara en contrario de aquel otro pronunciamiento de tratar este asunto en sesión permanente.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puig—Me interesaría saber, porque siempre es bueno aprender, cuáles son las palabras que debió haber pronunciado ayer el Presidente, encontrándose la Cámara sin número.

Y digo esto, porque el Presidente de hoy dice que fué un error.

Señor Presidente — Dije que pudo haber sido un error.

Señor Puig — Por eso es que yo pregunto cuáles son las palabras que debió haber dicho, porque no se podía continuar la sesión sin número.

Señor Vicens Thievent—El trámite era éste: levantar la sesión, como lo hizo el señor Presidente, y después, como se trataba de una nueva sesión extraordinaria, que veinticinco señores diputados pidieran por escrito la convocatorio a una sesión, con determinación de los asuntos a tratar.

Ese era el trámite.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Y la resolución de la Cámara?

Señor Vicens — Thievent — La misma Cámara revocaba su resolución anterior, y como la Cámara no puede continuar sesionado sin número, el señor Presidente levantó la sesión. Una sesión terminada, no se puede reanudar. Se podría reanudar, si hubiera quedado en suspenso, es decir, si se hubiera pasado a cuarto intermedio, pero no después de levantarse la sesión.

Señor Labat — El Presidente de la Cámara no puede hacer cesar la sesión permanente.

Señor Vicens Thievent — La hace cesar, revocada por la misma Cámara que deja sin número la Sala.

Señor Labat — Yo creo que el señor diputado tiene razón cuando dice que deben presentarse veinticinco diputados pidiendo sesión, pero deben presentarse para continuar la sesión permanente, porque reglamentariamente, es indiscutible, la sesión no tiene valor. La Cámara no resolvió pasar a cuarto intermedio y no resolvió continuar a esta hora. De manera que lo que se hiciera hoy carecería de valor.

Yo creo que ya que se ha planteado la cuestión reglamentaria, lo que corresponde es que se realice la sesión pero por pedido de veinticinco señores diputados.

Señor Colistro — Yo pido que se lea la última parte de la versión taquigráfica de la penúltima sesión, porque si se acepta ese criterio, lo resuelto en la última sesión ha sido antirreglamentario también.

Señor Segundo — En esa sesión se votó cuarto intermedio.

Señor Presidente — La Mesa hace notar que no hay ninguna disposición expresa en el Reglamento sobre el asunto y que las palabras de levantar la sesión dichas por el Presidente pudieron haber sido pronunciadas lo mismo en un caso de desorden, sin que eso significase la voluntad de la Cámara.

Señor Vicens Thievent — Si el señor Presidente hubiera dicho que se pasaba a un cuarto intermedio por diez minutos, podía hacerse, eso sí...

Señor Presidente — No, porque eso lo debe resolver la Cámara.

Señor Vicens Thievent — ... pero si se levanta la sesión, definitivamente, no puede volver a convocar a la Cámara.

Señor Presidente — Y en un caso de desorden en que el Presidente levantasee una sesión permanente, ¿está quedaría terminada?

Señor Vicens Thievent — Está terminada; hay que volver a citar.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo quiero que quede constancia de que la penúltima sesión, la del lunes, pasó a cuarto intermedio, por moción mía y está en error, por lo tanto, el señor diputado Colistro, al sostener que no se votó. Esa moción mía, fué votada cuatro o cinco minutos antes de llegar las siete y entonces los legisladores, sin adquiescencia de ningún género, se levantaron y el Presidente, doctor Puyol, dijo: "Pero, señores, todavía faltan cuatro minutos para levantar la sesión". ¿Quiere decir, entonces, que lo resuelto ayer estaría invalidado?

Señor Puyol — De ninguna manera!

Señor Vicens Thievent — Esa sesión se levantó a las siete y ya se había votado un cuarto intermedio. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a leer la parte final de la versión taquigráfica de la sesión del lunes 9.

(Se lee):

Señor Segundo — Voy a formular moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta pasado mañana a las diecisiete horas. Digo pasado mañana, porque los legisladores nacionalistas tenemos una reunión impostergable para mañana a la misma hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor representante Segundo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a cuarto intermedio hasta el miércoles 11 a las diecisiete.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 18 y 59 minutos).

Señor Segundo — ¿No están ahí las palabras pronunciadas por el Presidente, doctor Puyol?

Señor Presidente — Ya había pasado la Cámara a cuarto intermedio cuando fueron pronunciadas.

Se va a leer la parte final de la versión taquigráfica de la sesión de ayer.

(Se lee):

(Se retiran varios señores representantes).

Señor Presidente — Habiéndose retirado varios señores representantes del recinto, no es posible continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

Señor Prando — Por falta de número.

Señor Vicens Thievent — "Queda terminado el acto", queda terminada la sesión.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo creo que se puede establecer un antecedente. La Cámara venía sesionando en sesión permanente por votación especial que se hizo antes de establecer cómo serían los cuartos intermedios. Creo que a pedido mío se hizo votación aparte, primero de la sesión permanente y luego cómo serían los cuartos intermedios. De modo que lo que faltaría para llenar el requisito reglamentario sería que la votación del cuarto intermedio se entendiera al producirse los intervalos sucesivamente.

A mi ver yo creo que esta sola formalidad no puede invalidar la sesión realizada.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Se va a votar.

Si se considera que continúa la sesión permanente en el día de hoy, votada para tratar el presupuesto del Poder Judicial.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en cuarenta y cinco.

26—Continúa la consideración del presupuesto del Poder Judicial. Está en debate el artículo 6.o.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor diputado Rossi don César I.

Señor Rossi (don César I.) — Yo me estaba refiriendo, cuando se levantó la sesión de ayer, a que la Cámara tenía la obligación, a mi juicio, de resolver el asunto de las oficinas tasadoras de costas, sin necesidad de delegar sus funciones en la Alta Corte de Justicia y que con los datos que ya tiene la Comisión y los aportados a la Cámara en los debates, ésta tiene que tener el convencimiento de que, en el peor de los casos, cada una de estas oficinas realiza idéntico trabajo y, por lo tanto, debe tener el mismo número de empleados.

Por lo tanto, la solución, en lugar de este artículo 6.o, sería indicar para cada una de las oficinas un auxiliar 1.o y un auxiliar 2.o, con lo cual hasta ahorramos otro auxiliar al Estado. Y yo advierto que si propongo esto, es cediendo, en parte, en lo que es mi absoluta convicción y a lo que me dice hasta mi experiencia, en la seguridad de que si los tasadores quieren, pueden, con su trabajo personal y el de un único auxiliar, tener perfectamente al día el trabajo de la oficina.

Ayer, precisamente, pregunté a la Contaduría General del Estado cuál era el trabajo de cada una de estas oficinas, para ver si en el tiempo que hace que yo no las frecuento y que no conozco diariamente lo que en ellas ocurre, hubieran cambiado las cosas hasta el extremo de que pudiera admitirse que una de ellas necesitara cuatro o cinco empleados, al paso que la otra necesitara uno solo, y por lo que he visto en la Contaduría, las cosas continúan como siempre. La Oficina de 2.o turno tasó en el año que terminó cuatro mil trescientos y pico de planillas, y la de 1.er turno no alcanzó más que a cuatro mil. Queda como antes una diferencia pequeña, sí, pero una diferencia de mayor trabajo en la Oficina de 2.o turno. Esa es la causa por la cual yo entiendo que la Cámara indique desde ya en el presupuesto que vaya a cada una de las oficinas tasadoras el mismo número de empleados. Tendríamos, entonces, un auxiliar 1.o y un auxiliar 2.o para cada una de ellas.

Nada más tengo que decir ahora, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar el artículo sustitutivo de la Comisión.

Señor Ferrería — Ya se votó ayer. Lo que tiene que pedir el señor diputado Rossi es una reconsideración.

Señor Rossi (don César I.) — Vamos a ponernos de acuerdo. Yo tengo entendido que esto no se había votado.

Señor Ferrería — Tuvo veintinueve votos.

Señor Rossi (don César I.) — Este artículo no se votó.

Señor Secco Illa — Se votó la planilla. El señor diputado debe pedir reconsideración de la planilla.

Señor Rossi (don César I.) — Entonces, señor Presidente, como resultado de esta proposición mía, tiene que reconsiderarse la planilla a fin de poder hacer el reparto de empleados en la forma que yo me refiero, y entonces este artículo se suprimiría.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo de la Comisión, para aclarar el debate.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o (Sustitutivo del que figura en el repartido presentado por la Comisión de Presupuesto). La Alta Corte de Justicia formulará, dentro del plazo de treinta días, la reglamentación de los servicios de las Oficinas de Tasación de Costas y hará entre ellas la distribución del personal."

¿El señor diputado Rossi propone que se reconsidere la planilla?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor, porque, entonces, si se acepta mi idea de incluir desde ya a los empleados que entendemos que necesita cada oficina, no hay ninguna necesidad de este artículo, y en ese caso este artículo de hecho quedará suprimido.

Señor Juanicó — ¿Me permite?...

Empiezo por decir que no es posible votar la reconsideración de la planilla, sino que hay que votar el artículo que propone la Comisión; si éste fuera rechazado, entonces sería el momento de pensar en reconsideraciones. Si la Comisión propone una fórmula concreta, determinada, para resolver un punto sometido al debate de la Cámara, me parece que no puede haber la más mínima duda de que hay que votar de inmediato el artículo de la Comisión, y si éste fuera rechazado, entonces sería el caso de pensar en reconsideraciones.

Señor Rossi (don César I.) — El procedimiento es, más o menos, el mismo.

Señor Juanicó — Es el reglamentario, el que corresponde. No tenemos por qué violentar las normas establecidas y que evitan estos incidentes.

Señor Rossi (don César I.) — Yo debo hacer presente que puesto que hay, reglamentariamente, el derecho de pedir reconsideración de lo ya votado, tengo derecho, por lo tanto, a pedir que empecemos por esto.

Señor Presidente — Hay un artículo sustitutivo propuesto por la Comisión.

La reconsideración a que se refiere el señor diputado es sobre ese mismo artículo que no ha sido votado.

Señor Rossi (don César I.) — Puedo hacerlo en cualquier momento.

Señor Presidente — ¿Cómo se va a reconsiderar una cosa que no ha sido votada?

Señor Rossi (don César I.) — Puedo hacerlo como cuestión prévia.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo creo que se puede atender la proposición formulada por el señor diputado Rossi, sin necesidad de reconsiderar la planilla relativa a la Oficina de Tasación de Costas, estableciendo obligatoriamente que la Corte distribuirá proporcionalmente el personal entre las dos oficinas. ¿Está conforme?

Señor Rossi (don César I.) —Sí, señor.

Señor García Selgas (don Mariano) — Entonces, el artículo quedaría redactado así: "La Alta Corte de Justicia formulará, dentro del plazo de treinta días, la reglamentación de los servicios de las Oficinas de Tasación de Costas y hará entre éstas la distribución proporcional del personal". — (Murmullos).

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Voy a aprovechar la oportunidad presentada por el pedido de reconsideración formulado por el señor diputado Rossi...

Señor Presidente — No hay reconsideración.

Señor Segundo — ... para pedir una modificación en la planilla de los honorarios que van a percibir los Directores de las Oficinas de Costas. Actualmente ganan cada uno de ellos cuatrocientos pesos y más mensuales.

Señor Juanicó — No hay reconsideración, señor diputado.

Señor Segundo — Pero yo voy a pedir otra reconsideración.

Actualmente cada uno de los Directores percibe alrededor de cuatrocientos pesos mensuales como lo he dicho. Quiere decir que llevándolos a doscientos pesos se lesiona esos intereses creados.

Formulo moción en el sentido de que se reconsidere la planilla pertinente a fin de que se le asigne a cada Director la suma de trescientos pesos mensuales.

Señor Juanicó — El señor diputado, si me permite, puede proponer la reconsideración de ese punto, que nada tiene que ver con el artículo en discusión, oportunamente. Vamos a terminar con este artículo y después el señor diputado podrá pedir la reconsideración.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo advierto a la Cámara que recién notaba seis diálogos entre los señores diputados lo cual significa que esas doce personas en nada se preocupaban de lo que la Cámara está resolviendo. ¿Cómo vamos a votar una resolución acertada de lo que nosotros no nos hemos preocupado siquiera? — (Murmullos).

Me refiero a los seis diálogos que acabo de señalar en la Cámara, y creo que algunos de ellos todavía continúan. — (Murmullos).

Pediría al señor Presidente nada más que solicite de la Cámara un poco más de atención.

Señor Presidente — Si no puntualiza la Mesa no puede complacerlo.

Señor Pedragosa Sierra — Se podría leer la fórmula concreta del señor diputado Rossi.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rossi propone alguna fórmula sustitutiva?

Señor Rossi (don César I.) — Voy a proponerla, pero desearía que me oyeran, porque si no, va a ser inútil que hable.

Decía que la solución que propone el miembro informante se acerca bastante a la fórmula de justicia. — (Murmullos)

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! ¿El orador desea que se suspendan los diálogos?

Señor Rossi (don César I.) — Yo desearía que se suspendieran los diálogos a fin de que se me oiga para poder votar a conciencia, porque aquí tenemos una propuesta de la Comisión, que, por desgracia, es costumbre de la Cámara que tenga una gran fuerza y, generalmente, ni siquiera se atienden las modificaciones que se proponen, en la creencia de que ahí viene ya el "non plus ultra" de la cuestión.

Decía que se acerca mucho la fórmula indicada por el miembro informante a la de justicia que yo propuse en la sesión anterior, porque, indudablemente, el trabajo estará atendido, más o menos en la forma debida. Pero, todavía queda, según esta modificación, que la Oficina Tasadora de Costas de 1er. Turno tendría que aceptar los empleados que le enviara la de 2o. Turno y entonces nos encontramos con estas dos situaciones, las dos injustas: primero, el director de una oficina no va a tener ninguna libertad de proponer el personal que ha de desempeñar con él las tareas. Es natural que tenga confianza en quienes conoce...

Señor García Selgas (Don Mariano) — Permítame. Esa misma objeción, exactamente, se le puede oponer a la fórmula que propone el señor diputado Rossi, que quiere hacer en la planilla la distribución del personal.

Señor Rossi (don César I.) — Ah! Bueno, pero con mi proposición va a resultar lo siguiente: que en el 2o. turno, al decir "se amplía con tal personal", el director de 2o. turno lo propondrá; y en el 1er. turno, donde en virtud de mi moción, se suprimiría un empleado, tendría el director que despedirlo y lo que podía hacer es solicitar amistosamente del de 2.o turno que lo admitiera.

Continúo con los datos que he tenido al respecto. Por eso, pedía a la Cámara que prestara atención a mis palabras. Insisto en que la cuestión de hecho no es tal como se presenta a la Cámara, sino que en el 1er. turno, donde no tasa el director, esa circunstancia ha hecho necesarios dos empleados. Ahora, se agregan un tercero y un cuarto. Mis datos son que sólo dos empleados se ocupan de la tasación, y en realidad no se necesitan más. En el de 2o. turno, aún en contra de la manifestación del señor Segundo en la sesión de ayer, me consta que sólo tasa actualmente el Director y un miembro de su familia. Con lo que yo propongo habría en cada uno de los turnos dos auxiliares además del Director.

La otra razón que daba para que se admitiera mi temperamento y se reconociera que es más justo que el propuesto por la Comisión, es la de que vamos a reducir el sueldo de estos funcionarios en un 50 por ciento. Actualmente cada uno de ellos tiene de cuatrocientos a cuatrocientos cincuenta pesos.

Señor Ferrería — Actualmente no tienen sueldo. No hay reducción de sueldos.

Señor Rossi (don César I.) — Pero no haga cuestión de palabra, señor diputado! ¿Por qué me interrumpe el señor diputado Ferrería para una cuestión que no tiene importancia? Sea por sueldos, sea por honorarios, sea por hache o por zeta, cada uno de estos directores se pone en el bolsillo de 400 a 450 pesos por mes, y ni el señor diputado Ferrería ni nadie se los va a sacar. De manera que ganan de 400 a 450 pesos por mes, y a veces más. En vez de eso la Cámara va a fijarles 200 pesos. Ahora bien: esa pequeña compensación la tendrían si se les permitiera nombrar a los funcionarios, porque indudablemente, entonces, aceptarán aquellos que ya son sus auxiliares.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Compensación de sueldo que dejan de percibir? Es una compensación extraña!

Señor Rossi (don César I.) — Es otra cuestión de palabras. Son los auxiliares que han tenido hasta ahora. Eso es indiscutible. De manera que entonces por una razón o por otra, por razones de hecho, más que nada y por razones de justicia, creo que lo que corresponde es que la Cámara fije a cada una de estas oficinas, —ya que se han de incorporar al presupuesto, en contra de lo que yo proponía, sin fijar el número de auxiliares —dos para cada una, con lo cual el trabajo estará muy bien atendido.

Señor Presidente — El señor diputado propone un artículo sustitutivo o aditivo; pero mientras tanto hay que votar el artículo de la Comisión.

Señor Rossi (don César I.) — Insisto en que a este artículo la Cámara lo deseche y por eso pedía a la Cámara que atendienra a fin de que comprendiera el problema. Desecharía este artículo y votaría entonces la modificación que yo propuse.

Señor Presidente — Vamos entonces a empezar por votar.

Se va a votar el artículo 6.o sustitutivo propuesto por la Comisión, que acaba de leerse, con la ampliación propuesta por el señor diputado García Selgas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiséis en cuarenta y ocho.

¿El señor diputado Rossi va a proponer algún nuevo artículo?

Señor Rossi (don César I.) — Si la votación ha sido afirmativa, no tengo nada que proponer.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — En la sesión de ayer el señor diputado Ferrería y en la anterior el que habla, habíamos formulado moción para la reconsideración de algunas planillas, y no pudo realizarse nuestro propósito en virtud de que no había número en sala, porque se necesitaban cuarenta y un votos. Ahora que hay número reglamentario, vuelvo a presentar la moción de reconsideración que había formulado al principio, y, si fuera posible, que en la misma votación se resolvieran todos los pedidos de reconsideración. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Berreta mociona para que se voten los pedidos de reconsideración...

Señor Berreta — El pedido de reconsideración que yo formulaba, señor Presidente, es referente a la planilla de la Alta Corte de Justicia; pero el pedido del señor diputado Ferrería no lo recuerdo.

Señor Ferrería — Yo lo explicaré después.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berreta, para que se reconsidere la planilla referente a la Alta Corte de Justicia.

Señor Pedragosa Sierra — ¿No se podrían votar ya todos los pedidos de reconsideración?

Señor Presidente — Tienen que votarse por su orden.

Señor Pedragosa Sierra — Pero se podría votar si se reconsidera todo lo que se ha pedido.

Señor Presidente — No se puede hacer una votación de esa índole; hay que reconsiderar en cada caso.

Señor Pedragosa Sierra — Esos pedidos están concretados, señor Presidente, y puede ocurrir que dentro de un momento no haya número para poder reconsiderar. Son cuatro o cinco pedidos, nada más, de los cuales tiene conocimiento la Secretaría. De manera que sólo habría que votar si se aprueban las mociones de reconsideración.

Señor Rossi (don César I.) — Y yo puedo indicar cuáles son. Por ejemplo, tanto yo como el señor diputado Segundo, pedimos que se reconsiderara la planilla correspondiente a esas oficinas tasadoras de costas; el señor diputado Berreta pidió que se reconsiderara la planilla de la Alta Corte...

Señor Presidente — Lo reglamentario, y que tal vez llevaría menos tiempo, es votar las reconsideraciones por su orden. (Apoyados).

Señor Segundo — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Segundo — Yo no veo ningún peligro en que la Cámara vote todas las reconsideraciones pedidas y después confirmar el criterio de los mocionantes o modificarlo, ya entonces sabrían de inmediato cuál era el criterio de la Cámara en cada caso. A mi no me molesta que se voten todas las reconsideraciones, repito.

Señor Presidente — No es reglamentario. Hasta ahora no hay nada más que una moción en discusión: la del señor diputado Berreta.

Se va a votar.

Si se considera la planilla correspondiente a la Alta Corte de Justicia.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—Cuarenta en cuarenta y cinco.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ferrería — Mociono para que se reconsidere la planilla del Juzgado de lo Civil de 1er. Turno.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera la planilla del Juzgado de lo Civil de 1er. Turno.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—Treinta y ocho en cuarenta y cinco.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Es para pedir, señor Presidente, que se reconsidere toda la planila correspondiente al Tribunal de Apelaciones.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera toda la planilla correspondiente al Tribunal de Apelaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—Cuarenta en cuarenta y ocho.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Mociono para que se reconsideren las planillas de los Juzgados Departamentales de Montevideo de 1o. y de 2o. Turno y la de la Oficina de Regularización de Honorarios.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsideran las planilas de los Juzgados Departamentales de Montevideo de 1o. y de 2o. Turno, y de la Oficina de Regulación de Honorarios.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—Cuarenta en cuarenta y ocho.

Señor Vigliola — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vigliola — Pido que se reconsidere el artículo 4o., en el cual se establecen los sueldos que han de ganar los empleados de los juzgados del interior de la República.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 4o. del repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

—Cuarenta en cuarenta y ocho.

Señor Rossi (don César I.) — Yo pido lo mismo respecto a la planilla de las Oficinas Tasadoras de Costas. (Murmullos).

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Formulo moción para que se reconsidere también la planilla relativa a las Oficinas Tasadoras de Costas.

Señor Rossi (don César I.) — Es lo que yo acabo de proponer.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsidera la planila referente a las Oficinas Tasadoras de Costas.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Negativa).

—Once en cuarenta y ocho.

Si la Mesa pudiera hacer proposiciones, propondría que se reconsiderara todo el proyecto.

Continúa la discusión.

Comenzarán las reconsideraciones por el orden que ocupen en el repartido, si no hubiera oposición por parte de la Cámara.

En discusión la planilla de la Alta Corte.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo me refería, señor Presidente, en una de las sesiones anteriores, a la situación desigual en que va a quedar colocado el Escribano de Actuaciones de la Alta Corte, lo mismo que el Actuario de la misma, respecto de los Actuarios de los Juzgados de Instrucción y del Crimen.

Solicito, pues, que se aumente la remuneración de este Escribano hasta equipararlo con la de los Actuarios que he mencionado.

Solicito, también, de acuerdo con la proposición anterior, que se modifique la asignación del Escribano Encargado del Protocolo y del Escribano Jefe de la Sección Archivo y Estadística, del Oficial 1o. y de un modesto portero, funcionario este último, que ha venido a quedar en una situación de inferioridad después de treinta y tres años de servicios prestados a los Tribunales y a la Alta Corte.

Señor Presidente — ¿Cómo es la moción que formula el señor diputado?

Señor Berreta — Concretando, señor Presidente, es la siguiente: que el sueldo del Escribano de Actuaciones sea equiparado al de los Actuarios de los Juzgados de Instrucción y de Crimen con 4.200 pesos. He dicho ya que la misma Corte ha considerado siempre una función superior la de su Actuario que la de los Actuarios de los Juzgados. En cuanto al Escribano Encargado del Protocolo, es un funcionario que debe dedicarse por entero a esa tarea y no puede ejercer su profesión porque se lo impide la extensa labor del cargo que desempeña. El Escribano Jefe de la Sección Archivo y Estadística es un funcionario que debe, igualmente, concretarse a esa tarea por entero, y el Oficial 1o. tiene también una tarea de alta responsabilidad dentro de la Alta Corte de Justicia, para el que también propongo 3.600 pesos.

En cuanto al portero, solicito que en vez de decir "Cuatro ordenanzas", se diga "Tres" y que uno de éstos pase a la categoría de segundo conserje con la asignación de 720 pesos anuales.

Señor Presidente — Léase la modificación del señor diputado Berreta.

(Se lee:)

"1 escribano de Actuaciones,	$ 4.200
1 Escribano Encargado de los Protocolos	" 3.600
1 Escribano Adjunto de Actuaciones y Jefe de la Sección Archivo y Estadística	" 3.600
1 Oficial 1o.	" 3.600

En lugar de cuatro ordenanzas, tres ordenanzas a $ 660 y un segundo conserje a $ 720."

En discusión.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca — Voy a pedir que se modifique el sueldo de que goza el Alguacil de la Alta Corte de Justicia. Tengo conocimento de que se trata de un empleado que desarrolla una labor muy intensa y está equiparado, sin embargo, a los demás funcionarios de la misma categoría de los otros Juzgados; de manera que me parece lógico aumentar su remuneración, como lo propongo, a 2.160 pesos anuales.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Berreta y la que acaba de formular el señor diputado Schinca, para que se aumente el sueldo al Alguacil de la Alta Corte a 2.160 pesos anuales.

Se votará por renglones.

Señor García Morales — ¿La Comisión qué dice?

Señor Juanicó — No dice nada.

Señor García Morales — Pero debe decir, para eso está.

Yo hago moción para que pase el asunto a Comisión.

Señor Juanicó — La Comisión no está en número para expedirse en este momento.

Señor García Morales — Lo hará mañana.

Señor Juanicó — Es todo lo que puede decir al respecto la Comisión.

Señor García Morales — Yo acabo de formular una moción de orden, para que todas las reconsideraciones pasen a Comisión, e insisto en ella. La Cámara debe rendirse ante el elocuente ejemplo de lo que acaba de suceder con el proyecto de enmiendas al Presupuesto General de Gastos, en el que por no haber sido suficientemente meditadas algunas de esas enmiendas, hubo después que reconsiderar lo ya resuelto y pasar el asunto a Comisión. Puede ocurrir lo mismo con este Presupuesto. Es necesario que la Comisión informe sobre esos pedidos de reconsideración y, si no está en condiciones de hacerlo hoy, por falta de número, lo razonable es que se pasen igualmente las mociones de reconsideración a la Comisión y no se traten en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa del señor diputado García Morales, para que las mociones de reconsideración ya votadas pasen a estudio de la Comisión de Presupuesto.

Señor García Selgas (Don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo no tengo ninguna objeción que hacer a la proposición del señor diputado García Morales. Me parece muy puesta en razón; pero me parecía que el ánimo de la Cámara era terminar esta tarde con esto.

Ahora, con este pase a Comisión, se va a dilatar enormemente este asunto, y para mañana ya hay un pedido de sesión extraordinaria para tratar un asunto de vialidad. De modo que con los pases a Comisión nos vamos facilmente hasta las sesiones ordinarias.

Señor García Morales — Como esta es una sesión permanente la podríamos continuar mañana después de terminado el asunto que motiva la convocatoria.

Señor García Selgas (Don Mariano) — Por otra parte, las mociones presentadas recientemente, son, más que una cuestión de orden, de organización.

Señor García Morales —Estamos alarmados por el gran número de mociones.

Señor García Selgas (Don Mariano) — Yo me atengo a las proposiciones hechas con respecto a la planilla de la Corte.

En lo que se refiere al Escribano de Actuaciones, el argumento que se hace para aumentarle el sueldo es su jerarquía, que es el escribano que tiene la jerarquía superior. En lo que se refiere al jefe de la Sección Protocolo se hace el argumento de que es un cargo de intensa labor, cosa perfectamente exacta y también que está práctimente impedido de ejercer su profesión.

En lo que se refiere al Escribano Adjunto, también, por razones de trabajo. Ahora, en lo que se refiere al Alguacil, se ha hecho el argumento de que desempeña funciones relacionadas con la Contabilidad, funciones que no son precisamente las que corresponden a su cargo.

Por otra parte, la Comisión tuvo en cuenta que el Alguacil de la Corte casi no tiene trabajo y se le puso un sueldo relacionado con su jerarquía.

En lo que dice relación con el conserje yo no sé qué razones se han podido dar para sacar a uno de los ordenanzas y convertirlo en segundo conserje. Yo no he podido apreciarlas. Más o menos es eso lo que se ha propuesto, y creo que la Cámara podrá formar juicio sin necesidad de que pasen a Comisión estas proposiciones.

Señor Ribero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ribero — Yo deseo explicar a la Cámara las razones de aumento con respecto a ese portero que se ha pedido pase a ser segundo conserje.

Actualmente existen: un conserje, un ordenanza y tres porteros. Los sueldos son: del portero, 40 pesos; el ordenanza, 45 pesos, y el conserje, 50 pesos. Con el aumento que propone la Comisión aumenta en 15 pesos a los porteros y aumenta solamente en 10 pesos al ordenanza, que tiene un trabajo de mucha mayor responsabilidad, que hace treinta y tres años que presta servicios a la Administración de Justicia y que si actualmente tiene una diferencia con los demás porteros es porque, indudablemente, debe desempeñar otra clase de funciones. Al aumentarle diez pesos a él y quince a los otros se comete una injusticia. En ese sentido, pues, hago mía la moción del señor Berreta.

Señor Presidente — La Mesa hace notar al señor diputado que lo que está en discusión es la moción previa del señor García Morales.

Señor Ribero — Yo quería explicar el por qué del pedido de aumento a este funcionario.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado García Morales, para que todas las proposiciones de enmiendas pasen a estudio de la Comisión de Presupuesto.

Señor Berreta — La moción del señor diputado García Morales se refiere a todas las mociones de reconsideración formuladas, pero en cuanto a la que yo presenté hace varios días la Comisión había cambiado ideas y había llegado a un acuer-

do en el sentido de aceptar esas enmiendas.

Señor García Morales — Mi moción alcanza a las mociones sobre las cuales no puede informar la Comisión.

Señor Berreta — Entonces no alcanza a la que hice referencia.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Se va a votar la moción del señor diputado García Morales, para que pasen a estudio de la Comisión de Presupuesto las mociones de reconsideración presentadas que no han sido informadas por la Comisión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Hasta ahora, la única modificación al Presupuesto, articulada, es la relacionada con la planilla de la Corte.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Veintidós en cuarenta y seis.

En discusión las mociones formuladas por los señores diputados Berreta y Schinca modificando la planilla de la Alta Corte.

Se votará por renglones.

Léase el primer renglón modificado.

(Se lee).

"Siete escribanos de actuación, vigente 3.000 pesos. De la Comisión, 3.600 pesos Del señor Berreta, 4.200 pesos."

Se va a votar la proposición del señor diputado Berreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Treinta y uno en cuarenta y cinco.

Señor Berreta — Voy a pedir rectificación de la votación, porque deseo recordar a la Honorable Cámara que el sueldo que yo pido para el escribano actuario de la Alta Corte es el mismo que la Cámara ha votado para los actuarios de los Juzgados de lo Civil y del Crimen y no puede la Cámara colocar en una situación de inferioridad al actuario de la Alta Corte con relación a los demás actuarios, cuando la Corte, en varios mensajes, ha expresado que consideraba que esa función es superior a la de los demás actuarios, como lo he menconiado.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Treinta y uno en cuarenta y cinco.

Léase el renglón siguiente.

(Se lee):

"Un escribano encargado de los protocolos, presupuesto vigente, 2.520 pesos; proyecto de la Comisión, 3.180 pesos."

El señor diputado Berreta mociona para que se fije en $ 3.600."

Señor Pedragosa Sierra — Pediría, señor Presidente, la postergación de este asunto, dado el resultado de la votación. Por consiguiente, que pasara a Comisión esta planilla.

Varios señores representantes — Todo!

Señor Pedragosa Sierra — Me refería especialmente a esta planilla, pero no me opongo a que pasaran todas, porque creo que sería mucho mejor. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Pedragosa Sierra.

Si pasan a Comisión todas las modificaciones que se propongan. — (Interrupciones).

Varios señores representantes — ¿Qué se va a votar, señor Presidente?

Señor Presidente — El señor diputado Pedragosa Sierra, fundándose en el número alto que se necesita para estas reconsideraciones, mociona para que todas las planillas en las cuales se ha pedido reconsideración pasen nuevamente a Comisión, incluso la que se discute.

Señor García Selgas (Don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor repreesntante.

Señor García Selgas (Don Mariano) — Yo creo que esa no es una consideración suficiente para prolongar indefinidamente la sanción de este presupuesto.

La reconsideración se votó; no se votó favorablemente el aumento que se pide. El asunto queda liquidado. Lo que se debe hacer es proseguir la discusión del proyecto hasta terminar.

Señor Pedragosa Sierra — No apoyado! La votación sería favorable a este cargo si no fuera por el número que se requiere para reconsiderar.

Señor García Selgas (Don Mariano) — Pero se perjudica a todo el personal y hasta se perjudica la misma labor de la Cámara. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Pedragosa Sierra para que todas las mociones de reconsideración pasen a informe de la Comisión de Presupuesto. ¿Sin fijar fecha para que se expida, señor diputado?

Señor Pedragosa Sierra — Que se expida para mañana.

Señor Presidente — Perfectamente, se votará en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticuatro en cuarenta y tres.

Señor Albo — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Albo — Yo voy a formular una moción respecto a la planilla de los Tribunales de Apelaciones.

Propongo que los Oficiales 2.os y los jefes encargados del despacho, que tienen una asignación de 1.800 pesos anuales, sean equiparados al Oficial 3.o de la Corte, que gana 1.980 pesos anuales.

Señor Presidente — Pasa a la Comisión de Presupuesto la indicación del señor diputado Albo.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Duplícase el valor de los timbres-patentes que la ley respectiva asigna a los abogados, procuradores, escribanos, traductores, peritos calígrafos, contadores, balanceadores, peritos mercantiles y tasadores."

En discusión.

Señor López — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor López — Yo me propongo presentar una enmienda solicitando alguna rebaja de lo que sobre timbres-patentes fija el artículo 7.o propuesto por la Comisión; pero como soy abogado y ejerzo la profesión, estaría, indudablemente, comprendido dentro de los profesionales a que hace referencia ese artículo. Las resoluciones anteriores que ha tomado esta Honorable Cámara respecto a casos análogos han llegado a la conclusión de que no hay inhabilidad para ocuparse de este asunto. Aquí mismo, en Cámara, hay profesionales que estarán comprendidos dentro de esa disposición que se proyecta. De manera que yo, primeramente, desearía saber si en mi calidad de profesional estoy o no inhabilitado para ocuparme de este asunto.

Señor Ferrería — Ya planteó la cuestión el señor diputado García Morales el otro día.

Señor Labat — Ya está resuelto eso.

Señor Presidente — Hay resolución contraria.

Señor López — Entonces, señor Presidente, propongo que en vez de duplicar los timbres-patentes, como lo indica el artículo 7.o, se disminuya en parte ese aumento tan considerable que propone la Comisión, porque de no hacerlo así entiendo que las patentes de los profesionales resultan excesivamente aumentadas; y yo creo que con un 50 o|o de aumento sería bastante y no el 100 o|o, que es lo que implica la duplicidad propuesta por la Comisión en los timbres-patentes ya existentes para los diversos profesionales que menciona el artículo en discusión. De manera que voy a pasar a la Mesa esta fórmula sobre dicho artículo 7.o, excusándome entrar en mayores consideraciones porque creo que es razonable que el aumento no sea tan considerable como se ha propuesto.

Señro Presidente — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor representante López.

(Se lee):

"Artículo 7.o Auméntase en un 50 o|o el valor de los timbres-patentes que la ley respectiva asigna a los abogados, procuradores, escribanos, traductores, peritos calígrafos, contadores, balanceadores, peritos mercantiles y tasadores."

¿La Comisión acepta?

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representamte.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión mantiene su artículo. Considera que, si bien el impuesto se duplica, es un impuesto apenas sensible y que lo tendrán que pagar en mayor cantidad los abogados que trabajen más, de manera que guardará proporción con el rendimiento de los mismos profesionales. Al decir los abogados me refiero también a los demás profesionales comprendidos en el artículo en debate.

Señor Polleri — Pero puede haber un pequeño error de cálculo: que hay un abogado que hace treinta escritos en un asunto que le produce cien pesos y hace tres escritos en un asunto que le produce diez mil pesos!

Señor García Selgas (don Mariano) — Pero una cosa compensa la otra y el profesional de ninguna manera queda perjudicado.

La Comisión entiende que este es uno de los arbitrios más justos que propone; de manera que mantiene el artículo como figura en el repartido.

Señor López — Insisto en que es exorbitante la duplicación del impuesto que propone la Comisión, y hago notar que no se relaciona solamente con los abogados, como decía el señor miembro informante, sino que entra toda una serie de profesionales.

Señor García Selgas (Don Mariano) — El señor miembro informente hizo notar, precisamente lo contrario: que reza con los abogados, escribanos, tasadores, etc.

Señor López — Lo que va a resultar, naturalmente, es que todo lo referente a la administración de justicia, en este como en otros puntos en que se aumentan los impuestos, va a estar encarecido, y ya lo está bastante, por cierto.

Señor García Selgas (Don Mariano) — No tengo conocimiento de que ningún abogado le cobre al cliente el valor del timbre. De manera que la administración de justicia no va a resultar encarecida.

Señor López — Directamente no lo cobrará, pero indirectamente lo cobrará. Si en vez de ser un timbre, por ejemplo, como ahora de treinta centésimos el que pagará el abogado y de veinte el que pagará el procurador, si se duplican y aun se lleva más arriba el valor del timbre, indudablemente que quien pagará todo eso es el cliente. — (Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión; si fuera desechado, se votará el artículo sustitutivo del señor diputado López.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Quince en veintisiete.

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o La primera hoja de las copias de poderes generales será de diez pesos y de cinco pesos la de los poderes especiales."

En discusión.

Señor Berreta—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta—Yo observo que no hay equidad en cuanto al impuesto que se fija a los poderes generales y a los especiales, porque el de los poderes generales que era antes de ocho, se aumenta a diez, y los especiales que eran de dos, ahora serán de cinco...

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado, para una cuestión de orden?

A fin de que no pueda presentarse la situación del día anterior, la Mesa solicita autorización de la Cámara para establecer desde ya un cuarto intermedio hasta mañana a las cinco de la tarde para el caso que quede sin número. Hay veinticinco diputados en Sala.

Señor Polleri—Yo hago moción en ese sentido: que se considere que la sesión es permanente y que el cuarto intermedio que se produzca será reanudado mañana a las cinco de la tarde.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Polleri.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Catorce en veintisiete.

Puede continuar el señor diputado Berreta.

Señor Berreta—Decía, señor Presidente, que no iba a ser muy equitativo el impuesto que se propone en el artículo 8.o y que va a ser muy oneroso para la gente modesta, escasa de recursos, que se ve obligada a otorgar estos poderes especiales. Por ejemplo, el caso de las viudas y pensionistas del Estado que residen en campaña, que tienen que otorgar poderes a la Caja de Montevideo para el cobro de sus haberes...

Señor Segundo—¿Me permite el señor diputado?

Esos poderes a que se refiere el señor diputado Berreta son cartas-poderes, y eso no entra para nada en este artículo.

Señor García Selgas (don Mariano)— Esos pagos se hacen por cartas-poderes que están exceptuadas. La Comisión tuvo en cuenta esa circunstancia y por eso es que no incluyó estas cartas-poderes en el artículo.

Señor Berreta—Si es así, desisto de mi observación.

Señor Presidente — Habiendo quedado la Cámara sin número, se suspende la sesión para continuar mañana a las cinco de la tarde.

(Se suspende la sesión a las 18 horas y 10 minutos).

27—En Montevideo, a los trece días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Andreoli, Argencio, Barbato, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bordaberry, Brum, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Gallarza, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Giorgi, Gómez Platero, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Juanicó, Jude, Labat, Lema, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Prando, Polleri, Puyol, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Urioste, Vázquez, Vicens Thievent, Vidal, Vidart y Vigliola.

Total: 71.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Arena, Costa, Dufour, Griot, Mello, Muñoz Zeballos, Otero, Pérez, Perotti y Terra.

Total: 11.

Sin aviso, los señores repesentantes: Aguirre, Amighetti, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Berro, Bonnet, Bürmester, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Caviglia, Cigamda, Cosio, Delfino, Fernández, Ferreiro, Fígoli, Gallinal, Ghigliani, Herrera y Thode, Lavagnini, Legnani, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Perichón, Pesce, Ponce de León, Puig, Ramírez, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schekleton Ubiría y Viana.

Total: 41.

28—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores comunica la elección de Presidente provisorio."

—Téngase presente.

"Los señores representantes don César Mayo Gutiérrez, don Manuel Oribe Coronel, doctor Raúl Jude, don Carlos A. Ros, don Tomás Berreta, don Andrés Martínez Trueba, doctor Aurelio Pereyra Núñez, doctor Andrés F. Puyol, doctor Félix Polleri, don Eduardo Ferrería, don César I. Rossi, doctores Alfeo Brum y Mario Menéndez, don Enrique Comas Nin, doctor Domingo R. Bordaberry, doctor Alfredo García Morales, don Enrique Rodríguez Fabregat, doctor Manuel Albo, don Juan José Segundo, don José Pedro Turena y doctor Ernesto A. Bauzá, presentan mociones de enmiendas al proyecto de modificaciones del Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Enrique Etcheverry solicita el pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Industrias sobre la proporción de obreros uruguayos que trabajan en los establecimientos frigoríficos que funcionan en la villa del Cerro."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

29—"El señor representante don Alberto Nieto Clavera presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 15 de Abril próximo el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 13 de 1925.

Alberto Nieto Clavera, representante por Rivera.

Honorable Cámara:

Los recargos se justifican cuando el contribuyente incurre en mora por negligencia o cualquier otra causa que le es imputable.

En cambio, esos recargos son injustos cuando el contribuyente no cumple dentro de los términos por causas agenas a su voluntad.

Esto último es lo que ocurre actualmente. La demora en la colocación de las lanas y el atraso en el engorde de haciendas a consecuencia de la extraordinaria sequía que agostó al país, impiden a los propietarios abonar la contribución por falta absoluta de dinero.

Es, pues, prudente y justo que se conceda, por lo menos, un mes más de plazo para el pago de dicho impuesto, con cuya demora no se perjudicarían mayormente las finanzas públicas.

Alberto Nieto Clavera, representante por Rivera."

—A la Comisión de Hacienda.

Habiendo número, continúa la sesión permanente.

30—Están a consideración de la Cámara las enmiendas al presupuesto del Poder Judicial.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Giorgi — Hago moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las cinco y media a fin de continuar tratando el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, pidiendo autorización para emitir 600.000 pesos en letras de Tesorería. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Giorgi.

Señor Segundo — En la inteligencia de que si llega a votarse antes el asunto a que se ha referido el señor diputado Giorgi, continúa la sesión permanente.

Señor Giorgi — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Giorgi para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las cinco y media de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinte en veintisiete.

Se pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 5 minutos y vueltos a Sala a las 17 horas y treinta minutos, el señor Presidente dice:)

Habiendo número continúa la sesión permanente.

Antes de entrar al asunto en debate la Mesa cree de su deber solicitar la opinión de la Cámara respecto a la hora en que deberá ser convocada para iniciar el segundo período de sesiones ordinarias, que de acuerdo con el Reglamento deben comenzar el 15 de Marzo. Como antes de reunirse la Cámara debe reunirse la Asamblea General y esto no puede efectuarse hasta que no se elija Presidente, definitivo, la Mesa se ha permitido sugerir a algunos señores senadores, y es el ambiente que existe en el Senado, que la Asamblea General sea convocada para las 10 de la mañana del día 15 y en ese caso, si no hubiera opo-

sición de la Honorable Cámara se convocaría ésta ese mismo día a las 11 de la mañana para elegir Presidente. — (Apoyados).

La Mesa se permite hacer esta insinuación a la Honorable Cámara por si la considera oportuna. Si no hubiera oposición de la Honorable Cámara, se citará para esa hora, en el bien entendido de que si antes no se hubiera constituído la Asamblea General, esa citación quedaría sin efecto. Entonces será la Cámara la que resuelva.

Señor Segundo — Quiere decir que si el señor Presidente de la Asamblea General cita para las tres de la tarde, por ejemplo, la Cámara, entonces, estará citada para las cuatro de la tarde del mismo día 15.

Señor Presidente — Habría que tomar alguna resolución de esa clase.

Señor Segundo — Hago moción para que se cite a la Cámara una hora después de aquella en que sea citada la Asamblea General. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en veintiocho.

31—Continúa la consideración de las enmiendas al presupuesto del Poder Judicial. Estaba pendiente de discusión el artículo 8.o

Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o La primera hoja de las copias de poderes generales será de diez pesos y de cinco pesos la de los poderes especiales."

En discusión.

Señor López — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor López — Desearía que la Comisión informante tuviera a bien manifestar el resultado que haya obtenido de los cálculos sobre el producido que se obtendrá con estos impuestos sobre los poderes y también sobre los timbres profesionales y demás aumentos de los impuestos nuevos relativos al presupuesto que tenemos en discusión; porque tengo dudas ahora, como las tenía el otro día, respecto a que, siendo tan excesivos ciertos recargos, siendo tan elevados algunos impuestos nuevos, se sobrepasará mucho tal vez los fondos que se necesitarían como recursos. Por ejemplo, según el mismo repartido de la Comisión, salvo lo que se haya podido aumentar después, los fondos que se necesitarían para cubrir este nuevo presupuesto serían alrededor de 7.000 pesos.

Señor Vigliola — Pero en el presupuesto anterior...

Señor López — Precisamente es al que me refiero. En el proyecto anterior, según resulta del mismo repartido, se dice: "Total de aumentos: $ 6.820".

Señor García Selgas (don Mariano)— Ese es el aumento en algunas planillas de las fiscalías; pero el aumento de la planilla del Poder Judicial es de ciento y tantos mil pesos. Aquí, en la página 10 del repartido está: "Total de aumentos en lo relativo al Poder Judicial: $ 125.000".

Ahora, a eso debe agregarse una cantidad de $ 8.000 más o menos por concepto de aumentos en las planillas de las fiscalías. Eso en lo que se refiere al presupuesto de la Comisión. Por otra parte, debo advertirle al señor diputado que la Cámara ha votado algunos aumentos que deben ser tenidos en cuenta al tratarse el cálculo de recursos.

Señor López — Como quiera que sea, del repartido no resulta el importe del producido de esos recursos.

Señor García Selgas (don Mariano)— No, señor.

Señor López — Eso es lo que yo tenía interés en saber.

Señor García Selgas (don Mariano)— ¿El señor diputado desea saber cuál es el producto probable de los arbitrios que se indican en el artículo 8.o, que es el que está en discusión?

Señor López — Eso es.

Señor García Selgas (don Mariano)— Muy bien. Según datos suministrados por el Registro General de Poderes, estos arbitrios darán la suma de treinta mil pesos anuales.

Señor López — Es decir que solamente se otorgan en el país alrededor de diez mil poderes por año.

Señor García Selgas (don Mariano)— Más o menos, es eso.

Señor López — Bueno, señor Presidente: yo desearía conocer otros datos relativos a otros imputstos, pero me voy a limitar a este impuesto.

Considero que el importe de cinco pesos que proyecta la Comisión para los poderes especiales, es una enormidad. Hasta ahora el impuesto para la primera foja de las copias de esos poderes especiales era de dos pesos, y es de dos pesos todavía. La Comisión, de un solo golpe, lo eleva a cinco pesos. Quiere decir que hay el 150 o|o de aumento en lo que antiguamente se ha gravado con este impuesto a los que otorgan poderes. Creo que debería limitarse en algo este impuesto tan considerable. Yo estoy de acuerdo en que la primera parte del artículo, es decir, los diez pesos por poderes generales, puede ser aceptada tal cual lo propone la Comisión; pero, en realidad, tratándose de poderes especiales, en los cuales no es posible establecer gradaciones de acuerdo con la misma calidad de ellos, cuando tantísimo poderes de poca importancia se otorgan frecuentemente, ese recargo de cinco pesos que fija el presupuesto nuevo por la primera foja de cada poder, en realidad, es bastante elevado y gravará considerablemente a las clases, no digo pobres, sino también a las clases medianamente acomodadas. Si se pudiera establecer una base, así, por ejemplo, de diez mil pesos para arriba...

Señor García Selgas (don Mariano)— Eso es imposible.

Señor López — Ya sé: eso es imposible. Yo, primeramente, lo estudié bajo esa faz.

Señor García Selgas (don Mariano)— La Comisión también, pero llegó a la conclusión de que no se podía establecer.

Señor López — Si se pudiera decir, por ejemplo, hasta diez mil pesos se impondría a la primera foja de las copias tres pesos, de ahí para arriba, entonces, podrían establecerse los cinco pesos que aconseja la Comisión. Pero, no es posible determinar; hay muchas clases de poderes en los cuales el valor es indeterminado, y sería un conflicto y una dificultad para los escribanos cuando tuvieran que expedir las copias.

Yo hago moción en el sentido de que se reduzca en algo el importe de la primero copia para los poderes especiales, que se fijara en tres pesos su importe.— (Murmullos).

Señor Juanicó — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Juanicó — La Comisión tiene que mantener la fórmua del recurso porque los cálculos que ofrece para cubrir el aumento que representan las justas mejores hechas al personal del Poder Judicial, son elevados y estos cálculos son casi justos para cubrir el monto de ese recargo.

De manera que no es posible suprimir un recurso de los más importantes que presenta la Comisión a la consideración de la Cámara, sin que se le dé un recurso sustitutivo que compense esa diferencia. Eso así en tesis general.

En cuanto a los argumentos que hacía el señor diputado López no me parecen del todo aceptables, o, por lo menos, no tienen la fuerza convincente necesaria para que no sea aceptada la fórmula de la Comisión.

Ya se ha hecho más de una vez en Cámara el argumento efectista, nada más, de que estos recursos y todos los recursos que en general propone la Comisión, van a recargar enormemente los gastos que demanda la tramitación de los juicios y de las cuestiones judiciales, y si se hace serenamente el análisis, aunque sea un poco superficial, de lo que puedan recargar en un expediente los impuestos consiguientes que aconsejamos, tal vez el promedio no llegará a tres pesos. Casi seguramente no llega a tres pesos por expediente.

Señor López — Pero se otorgan poderes por muchas otras cosas, que no son por expedientes.

Señor Rodríguez Larreta—Quiere que le haga un cálculo? Con diez escritos de abogado ya tiene los tres pesos.

Señor Juanicó— Eso es para los abogados, no es para los particulares.

Señor Rodríguez Larreta—Es lo mismo.

Señor Juanicó — No, señor: el argumento que se hacía aquí era de que la justicia iba a tener que pagarse de una manera extraordinariamente cara. En ese sentido no habría que crear ningún impuesto, porque al final el que paga es "el pueblo consumidor" y tendríamos que ir a esa fuente primitiva.

Señor Rodríguez Larreta — Nosotros lo pagamos con mucho gusto, porque el destino es muy bueno; pero no se debe ocultar el sacrificio, porque es evidente.

Señor Juanicó—La Comisión no quiere ocultar nada.

Señor López — Los poderes se pueden otorgar para otras cosas que no son expedientes.

Señor Juanicó — El que tenga un poder que otorgar es porque tiene alguna gestión que realizar, siempre importante, siempre interesante, y el argumento de que a un poder que ya paga dos pesos, se le va a recargar en un ciento cincuenta por ciento más, no es más que un argumento efectista. Dígase la cantidad real; en vez de dos pesos va a pagar cinco y nadie se resistirá.

Señor López — Claro que si la ley establece, nadie se va a resistir.

Señor Juanicó — Pero aunque no lo establezca la ley...

Señor García Selgas (don Mariano)— ¿Me permite?... En lo que se refiere a los poderes hay que tener en cuenta esta circunstancia. No es común que una persona esté otorgando poder todos los días; quienes los otorgan con frecuencia es porque tienen muchos bienes que atender, muchos asuntos pero, prácticamente, se extiende un poder allá cada muerte de un obispo, como se dice.

Ahora, estoy de acuerdo con lo que decía el señor diputado Rodríguez Larreta, que, en lo que hace relación con los abogados y con los demás profesionales, es indudablemente un recargo fuerte; pero, como tuve ocasión de decirlo en sesiones pasadas, es un recargo proporcionado con el rendimiento de los respectivos estudios.

La Comisión reconoce que es un recargo fuerte.

Señor López — Esa argumentación sería exacta en este caso como en el anterior, si se tomara como base determinada cantidad para imponer; pero cuando se trate igualmente de asuntos de poca monta como de asuntos de mucha importancia, entonces la argumenta-

ción de la Comisión falla, porque no es igual un asunto pequeño...

Señor García Selgas (don Mariano) — Es claro que no es igual. Lo que hay es que es imposible establecer esa graduación que indica el señor diputado. El propio señor diputado lo ha reconocido.

Por otra parte, los poderes especiales, según los datos que ha suministrado a la Comisión el Registro respectivo, son los que forman el mayor número; de manera que es ahí donde está la fuente de recursos que puede permitir a la Comisión atender estos aumentos.

Señor Patrón — ¿Me permite? Tan es cierto lo que dice el señor miembro informante, de que estos poderes se otorgan allá de muy lejos, que de una cifra que le daba al señor diputado López surgía la cantidad de alrededor de diez mil poderes otorgados por año, vale decir, menos del uno por ciento con respecto a los habitantes del país.

Señor Presidente — ¿El señor diputado López propone algún artículo sustitutivo?

Señor López — Sí, señor: que se redujera a tres pesos la primera foja de las copias de los poderes especiales.

Señor García Selgas (don Mariano) — Que disminuye en veinte mil pesos el cálculo de recurso.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión, y si fuera desechado se votará el propuesto por el señor diputado López.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y tres.

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Desde la misma fecha será de 6 por ciento la comisión de la Oficina Reguladora de Honorarios".

En discusión.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — La ley de creación de la Oficina Reguladora de Honorarios, destina un 5 por ciento de su producido que se entrega a la Alta Corte, y ésta a su vez lo destina para mejoras de los Juzgados. No sé si sería pertinente agregar en este artículo que ese porcentaje se destinaría a los mismos fines indicados por la ley de Noviembre, porque aquella ley disponía un 5 por ciento y esta dispone un 6. No sé si bastarán estas palabras aclaratorias o habrá que agregarlas en la ley.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión entendió que este aumento debería destinarse a solventar en parte los aumentos de las planillas del Poder Judicial, de manera que este aumento de 1 por ciento tendrá que ir a parar a Rentas Generales. El artículo quedaría redactado así, corrigiéndose también un error en esa parte. "La Comisión de la Oficina Reguladora de Honorarios será de 6 por ciento, vertiéndose el 1 por ciento que se aumenta por esta ley en Rentas Generales".

Señor Ferrería — Voy a aprovechar esta oportunidad para manifestar que el 5 por ciento que destina esa ley para la Alta Corte y que la Alta Corte destina a mejorar los Juzgados, ha producido el año pasado cerca de cuarenta mil pesos.

Es cierto que no se ha cobrado todo, los cuarenta mil pesos; pero me consta que por ese concepto ha cobrado la Alta Corte más de veinte mil pesos. Como ahora se aumenta el presupuesto de la Alta Corte y del Poder Judicial y se asigna una nueva suma para gastos de representación, sería conveniente votar la mitad o todo el producido, porque en realidad la ley de Noviembre de 1918 destina esa cantidad para mejorar los Juzgados. Todo consistiría en agregar a este artículo las siguientes palabras: "Los recursos comprendidos en la ley de Noviembre de 1918, se verterán a Rentas Generales y se destinarán a mejorar los Juzgados".—(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señor diputados!

Los taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor García Selgas (don Mariano) — En realidad, tiene razón el señor diputado Ferrería, en cuanto a que lo que produce la Oficina de Regulación de Honorarios se destina a mejoras de los edificios judiciales, pero, como los edificios judiciales no necesitan esta suma totalmente para su reparación y mejoramiento, propongo que se vierta la mitad de la comisión de la Oficina Reguladora en Rentas Generales.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 9.o Desde la fecha de la promulgación de esta ley la comisión de la Oficina Reguladora de Honorarios será de 6 o|o, vertiéndose en Rentas Generales la mitad de dicha comisión."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y siete.

Léase el artículo 10.

(Se lee).

"Artículo 10. Las costas de la Alta Corte de Justicia, de las Secretarías y Alguacilatos, de los Tribunales de Apelaciones y de las Actuarías y Alguacilatos de los Juzgados de materia criminal, se verterán íntegramente en Rentas Generales."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Hay que agregar, señor Presidente, "y de Hacienda", después de los Juzgados de materia criminal.

Señor Vigliola — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vigliola — Habría interés en que la Comisión informante aclarara si en este artículo se comprenden las costas que se devenguen por la tramitación criminal en que tienen intervención, por ley, los Juzgados del interior de la República.

Señor García Selgas (don Mariano) — Tiene razón el señor diputado Vigliola. Se refiere en materia criminal de la Capital. Esa ha sido la mente de la Comisión.

Señor Vigliola — Porque de otro modo sería un contrasentido, pues las actuarías particulares verterían esas rentas.

Señor García Selgas (don Mariano) — Tiene razón el señor diputado.

Señor Presidente — Léase el artículo 10 en la forma que queda redactado.

(Se lee):

"Artículo 10. Las costas de la Alta Corte de Justicia, de las Secretarías y Alguacilatos, de los Tribunales de Apelaciones, de las Actuarías y Alguacilatos de los Juzgados en materia criminal y de Hacienda, se verterán íntegramente en Rentas Generales."

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y nueve.

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Los derechos de las Oficinas de Tasación de Costas serán vertidos en Rentas Generales con la deducción del 10 o|o que corresponderá a los escribanos directores."

En discusión.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ferrería — La ley que creó la Oficina de Tasación de Costas destinada todo su producido o Rentas Generales; pero posteriormente se dispuso que un 70 o|o de ese producido fuese destinado a remunerar el trabajo de los tasadores de costas, y el 30 o|o restante se depositase en el Banco de la República para formar un fondo destinado a expropiar las escribanías actuarias. Como con esta nueva ley sólo se le asigna al Director de la Oficina sólo un 10 o|o queda un remanente del 90 o|o, por lo que yo propondría que ese 90 o|o del producido de las Oficinas de Tasaciones de Costas fuese destinado, también, a expropiar las oficinas actuarias.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión de Presupuesto no puede aceptar la proposición hecha por el señor diputado Ferrería en virtud de que eso importaría una sensible baja en los recursos calculados.

Indudablemente, la finalidad que persigue el señor diputado Ferrería es encomiable, y la Comisión en el informe ya expresa su opinión favorable respecto a la expropiación de las actuarías particulares; pero la proposición del señor diputado desarticula el plan de recursos hecho por la Comisión. El señor diputado Ferrería podrá contar con el apoyo de los diputados que integran la Comisión si ulteriormente presenta un proyecto de ley que destine dichos fondos a la expropiación de esas actuarías.

Señor Ferrería — Yo pienso presentar un proyecto; pero, de cualquier manera, habrá que aclarar el sentido de la ley, porque la otra ley destina el 30 o|o para ese objeto.

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor. Se podría agregar: "sin perjuicio de lo que dispone la ley de 5 de Julio de 1913".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor miembro informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y dos.

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. En las diligencias judiciales que se practiquen fuera del horario de las oficinas se aplicará doble arancel, correspondientedo al Estado la mitad del recargo."

En discusión.

Señor Mendívil — Las diligencias que se hacen fuera del horario de la oficina, pero que se practiquen en días feriados, ¿están comprendidas también?

Señor García Selgas (don Mariano) — Sí, señor; porque está fuera del horario, desde que la oficina no tiene horario en los días inhábiles.

Basta con la aclaración, pero se puede poner: "en feriados o fuera del horario de las oficinas"

Señor Mendívil — Fuera de las horas de oficina o en días inhábiles.

Señor Presidente — Léase con el agregado propuesto.

(Se lee):

"Artículo 12. En las diligencias judiciales que se practiquen fuera del horario de las oficinas o en días inhábiles se aplicará doble arancel, correspondiendo al Estado la mitad del recargo."

En discusión el artículo con la modificación propuesta.

Señor García Morales — ¿Me permite? Yo deseo que la Comisión informante manifieste si esta disposición se refiere a las escribanías del Estado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Unicamente a las escribanías del Estado.

Señor García Morales — Yo creo que habría conveniencia en consignarlo, porque, de otro modo, podría implicar un recargo a cobrar las escribanías particulares que valorizarán esos oficios cuya expropiación está ya decretada.

Señor Segundo — ¿Me permite?...

Yo no voy a acompañar al señor García Morales en su manifestación, porque se establece en este mismo proyecto de ley que las oficinas particulares tendrán que dar a sus empleados un sueldo del 85 o|o, lo menos, del sancionado por esta Cámara. Quiere decir que lo que es aplicable en beneficio de las oficinas del Estado debe ser aplicable también a las particulares. Así lo entiendo yo.

Señor García Morales — Quizás sería mejor eliminar este recargo, porque si se aumentan las rentas de las oficinas particulares se aumenta también el valor de ellas para el caso de la expropiación, se dificulta la reincorporación al dominio del Estado de dichas oficinas, lo que constituye un problema inaplazable.

Señor Mendívil — Pero el arancel debe de ser igual para todas las oficinas.

Señor García Morales — Entonces me inclino a votar negativamente el artículo.

Señor Segundo — Yo insisto en este artículo, porque me parece lógico que si un rematador pide habilitación de feriados y tiene que concurrir un empleado del Juzgado a prestar servicios especiales y trabaja también en horas extraordinarias, estas horas especiales de trabajo deben ser pagadas por el actuario al empleado. De consiguiente, entiendo que es muy aplicable la disposición de la ley.

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?...

Cuando contesté al señor diputado García Morales que este artículo decía relación únicamente con las escribanías del Estado tenía presente la parte final que decía que corresponde al Estado la mitad del recargo.

Esto, indudablemente, sólo se aplica en las escribanías del Estado.

Ahora, en cuanto al cobro del arancel, se le aplica en todos los Juzgados, y voy a decir por qué: porque generalmente los curiales, para su propia comodidad o conveniencia, buscan horas inhábiles o días festivos para realizar determinadas diligencias.

El personal del Juzgado se perjudica perdiendo horas de descanso para atender el interés de los particulares. De manera que lo que únicamente rige con las oficinas del Estado es que la mitad del recargo corresponde a éstas, no así el beneficio del recargo del arancel acordado a los funcionarios que realizan diligencias en horas inhábiles o en días festivos.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo insisto, señor Presidente, en mi oposición a este artículo.

Es sabido que constituye un problema urgente la expropiación de las escribanías en poder de los particulares, y que no se ha podido llegar a una solución del alto costo de esas oficinas, adquiridas del Estado por cantidades miserables, y que hoy se han valorizado mucho por consecuencia de sus altos rendimientos. Con cualquier medida que tomemos, y que tienda a aumentar las rentas de estas oficinas, aumentamos también el valor de expropiación, y, por lo tanto, aplazamos el momento en que el Estado debe hacerse cargo de dichas oficinas. Por lo tanto, votaré negativamente.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo quisiera recordar al señor diputado García Morales lo que él sabe mejor que yo por su experiencia profesional, y es que, prácticamente, a los efectos de aumentar el valor venal de las escribanías actuarias, esta medida no va a tener efecto. Tiene efecto, y en eso se pensó, y yo mismo lo propuse en Comisión en beneficio de estos empleados que se pierden domingo a domingo en diligencias de toda naturaleza en el exclusivo interés de los curiales o sus representados. — (Apoyados).

Es una medida de reparación. Esos funcionarios pierden horas y días que podrían dedicar al esparcimiento, en beneficio de particulares.

De manera que la Comisión mantiene el artículo.

Señor García Morales — ¿Y el distingo cómo lo justifica: eso de que el Estado se queda con la mitad de los recursos?

Señor García Selgas (don Mariano) — Porque están mucho mejor pagos y son empleados del Estado, y el Estado también debe percibir una cierta ventaja correlativa a la que acuerda a los funcionarios.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión con la modificación del señor diputado Méndivil, que fué aceptada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y uno.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — Yo había adelantado a la Comisión el artículo sustitutivo que voy a presentar con la proposición hecha por mí en el Senado el año 22 y que el Consejo Nacional hizo suya por mensajes de Noviembre de 1922 y Diciembre de 1924, el último enviado con motivo de la reorganización de la Oficina de Crédito Público, aumentando los arbitrios que percibe esta oficina desde el tiempo que se constituyó independientemente por la ley de liquidación del Banco Nacional. Actualmente la oficina percibe una comisión del medio por ciento sobre los valores o depósitos judiciales en efectivo, independientemente de la que percibe por la administración de propiedades.

Esta comisión se haría extensiva a la custodia de los fondos públicos y de acciones de sociedades anónimas y demás valores depositados judicialmente. Además, se cobraría una pequeña comisión por cobro de cupones.

Este proyecto que yo formulé en 1922, lo redacté, entonces, de acuerdo con el Director de la Oficina de Crédito Público, con quien he vuelto a hablar ahora con este motivo.

Presento el artículo sustitutivo a la Mesa y pido que se lea.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo.

¿La Comisión lo acepta?

Señor García Selgas (don Mariano) — Vamos a oir su lectura, porque creo que hay un agregado que no lo va a aceptar.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 13. (Sustitutivo). Elévase al 1 o|o la comisión que sobre los depósitos judiciales en efectivo cobra la Oficina de Crédito Público.

Establécese una comisión de custodia del 1 o|o, por una sola vez, sobre el valor de los fondos públicos, títulos hipotecarios, acciones de sociedades anónimas, alhajas y demás bienes en especie depositados judicialmente, cuya concesión se incluirá en la planilla de costas.

Por el cobro de cupones de títulos depositados la oficina percibirá una comisión independiente del 1|2 o|o sobre los intereses."

En discusión.

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil — Como decía, actualmente la Oficina de Crédito Público sólo percibe comisión sobre los depósitos en efectivo; no percibe comisión sobre los fondos públicos depositados, títulos hipotecarios, acciones de sociedades anónimas y alhajas y demás bienes en especie, lo que no es justo, puesto que es una comisión que en condiciones similares perciben los Bancos. El producto de la comisión que cobra actualmente la Oficina de Crédito Público alcanza a seis o siete mil pesos anuales. El año pasado ha llegado a producir hasta diez mil pesos. De manera que el monto del aumento que puede producir el artículo que yo presento, alcanzará a una suma alrededor de diez mil pesos, el doble de la comisión por depósitos en efectivo, más la comisión de custodia de valores, todo lo que podrá representar una suma alrededor de diez mil pesos de aumento. La comisión del medio por ciento que propongo por cobro de cupones, es inferior a la que cobran ordinariamente los Bancos, que perciben una comisión del uno por ciento. He tenido presente para rebajar esa comisión al medio por ciento, que por el proyecto que yo presento se cobra además de la comisión por cobro de cupones una comisión de custodia del medio por ciento por depósito de los títulos, lo que vendría, en realidad, a constituir el uno por ciento.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión acepta en lo fundamental el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Mendívil, pero mantiene la comisión del uno por ciento que proponía sobre los valores en especie custodiados en la Oficina de Crédito Público.

Es sabido que el trabajo que tiene la Oficina de Crédito Público por los depósitos en efectivo es mucho más reducido que el trabajo que tiene en custodia y conservación, con los depósitos en especie, que tiene que guardarlos en paquetes perfectamente acondicionados por el Juzgado a cuya orden se encuentran y en cajas de fierro con compartimentos apropiados, etc. De manera que, prácticamente, es allí donde se debe hacer más efectivo el rigor del cobro del trabajo por la custodia.

Señor Mendívil — Yo no bago cuestión de ese medio por ciento de aumento.

Señor García Selgas (don Mariano) — Por otra parte, la compensación que establecía el señor diputado Mendívil de la comisión que se cobraría por el cobro de cupones a cargo de la Oficina de Crédito Público, es una compensación en parte, porque es sabido que muchos de los interesados que tienen depósitos en la Oficina de Crédito Público realizan ellos mismos el cobro de los respectivos cupones autorizados por los Juzgados.

De manera que con esa sola modificación la Comisión acepta el artículo propuesto por el señor diputado Mendívil.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Mendívil, aceptado por la Comisión, con la modificación indicada por el señor miembro informante.

Si se aprueba.

Los señores por la firmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Veinticuatro en treinta y uno.

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. En la primera planilla de costas que se forme en cada expediente, se incluirá un sellado de un peso por concepto de derechos de archivo."

En discusión.

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendívil—Yo no abrigo la esperanza de tener igual éxito con otro artículo sustitutivo que voy a formular; pero lo voy a presentar a la Mesa aunque sea como un precedente.

Es verdaderamente alarmante el estado en que se encuentran los archivos de los Juzgados de toda la República. Pensar que pueda producirse por una circunstancia fortuita o por un acto criminal un incendio en esos archivos causa verdaderamente pavor. Esos archivos representan la tranquilidad de muchas familias, y creo que si nos estamos preocupando por mejorar los sueldos de los funcionarios judiciales, una mejora correlativa e impostergable y perentoria es la de asegurar los archivos judiciales.

Con ese objeto yo me he preocupado de buscar algunos recursos. El recurso más corriente sería el pago por la vista de los expedientes archivados; pero hay otros recursos que han sido propuestos en diversas oportunidades, a fin de acrecentar los fondos para subvenir a los aumentos de las planillas del Poder Judicial, y uno de esos recursos sería un tanto por ciento o por mil,—yo adopto el medio por mil,—sobre las liquidaciones de créditos y de impuestos de herencias. Sobre esa base principal, es que presenté un artículo sustitutivo que no tengo la esperanza de que la Comisión lo acepte, pero que desea dejar, por lo menos, como una antecedente para algún proyecto que pueda presentarse después en el sentido de llenar la necesidad perentoria, como lo he expresado, de organizar el archivo público judicial. Estos días he tenido que recorrer algunos archivos en busca de antecedentes en cumplimiento de mi profesión, y verdaderamente me he quedado alarmado de las condiciones en que están los archivos.

Señor Presidente — Léase el artículo que propone el señor diputado Mendívil.

(Se lee):

"Artículo 14. (Sustitutivo, propuesto por el señor diputado Mendívil). En la primera planilla de costas que se forme en cada expediente se incluirá un sellado de un peso por concepto de derechos de archivo.

Todo interesado en la vista en la Oficina Actuario de autos archivados deberá abonar por ese concepto un derecho de cincuenta centésimos por cada expediente que solicite y se le proporcione, y el mismo derecho por la busca infructuosa en los índices que se le faciliten o por la que haga la oficina a su pedido.

En las liquidaciones de créditos y de impuestos de herencias que deberán practicar las oficinas actuarias, y cuyo importe exceda de mil pesos, además de los derechos que asigne el arancel vigente, se incluirá por separado en la planilla repectiva un 1|2 por mil sobre el excedente.

Con los derechos precedentes de archivo y liquidaciones se formará un fondo especial destinado a la construcción de un edificio para guarda y conservación de los expedientes judiciales que tengan más de diez años de archivo, correspondientes a los Juzgados Letrados de la Capital.

Para los archivos de campaña se proveerá con el mismo fondo de cajas apropiadas de seguridad."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión no puede aceptar el artículo tal como lo ha propuesto el señor diputado Mendívil. Por mi parte, puedo decir que públicamente he manifestado en más de una ocasión la urgente necesidad de organizar un archivo general del Poder Judicial; pero esa idea que tengo desde hace mucho tiempo por haber actuado en esas oficinas, yo la relaciono con otra idea que también está en el ambiente y que debe llevarse a la práctica: me refiero a la idea de construir el Palacio del Poder Judicial, en cuyos zótanos tendría verdadera cabida el archivo general.

Señor Mendívil — Eso no va a ser tan fácil construir

Señor García Selgas (don Mariano) — En cuanto al arbitrio que fija últimamente el señor diputado Mendívil, me parece que no se ha apercibido bien que libera del impuesto que aplica a la construcción del archivo general del Poder Judicial, a las liquidaciones de créditos de impuestos de herencias realizadas por los particulares, que son las más, y se limita a establecerlo con respecto a las liquidaciones practicadas por las oficinas actuarias que son las menos. Por manera que, como es una cuestión que no hace relación directa con el presupuesto del Poder Judicial, sin perjuicio de aceptar en lo fundamental como buenas las ideas expuestas por el señor diputado Mendívil, la Comisión mantiene el artículo tal como lo ha proyectado.

Señor Mendívil — No libero las liquidaciones que hagan los particulares, porque esas liquidaciones tiene, que ser, por el proyecto, practicadas por las olcinas actuarias.

Señor García Selgas (don Mariano) — Es una medida radical que van a resistir los curiales.

Señor Mendívil — En los registros y archivos hay, por lo general, establecidos legal o administrativamente aranceles por la busca, aún infructuosa, de cualquier dato relativo a los mismos.

En los archivos de los Juzgados no se paga nada por una complacencia con los curiales. Y el arbitrio que yo propongo es pequeño. En una herencia de cien mil pesos representará cincuenta pesos; en una herencia de un millón, quinientos pesos. Es completamente módico y fácil de percibir, de acuerdo con el capital del crédito o el haber imponible.

Señor García Selgas (Don Mariano) — Si el señor diputado Mendívil dijera que con esos arbitrios se formaría un fondo especial destinado al palacio judicial y archivo, yo la aceptaría, pero no puedo aceptar que el archivo se encare como cuestión separada del palacio judicial.

Señor Mendívil — Pero es sumamente urgente resolver lo del archivo judicial.

Señor García Selgas (Don Mariano) — Todo es urgente, señor diputado. Los curiales pierden en la actualidad mucho tiempo en la búsqueda de los datos que les son indispensables. De manera que si el señor diputado aceptase que se formase un fondo especial destinado a ese efecto...

Señor Mendívil — Yo acepto, señor Presidente.

Señor García Selgas (Don Mariano) — Perfectamente.

Señor Turena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Turena — Yo voy a votar favorablemente las modificaciones que propone el señor diputado Mendívil.

Es de toda urgencia, señor Presidente, preocuparse del archivo judicial. Hay que ver, señor Presidente, el estado en que se encuentran los archivos de los juzgados de lo Civil y de toda la Administración de Justicia, estado que se puede calificar de verdaderamente lamentable.

Es realmente increíble que hasta ahora no se haya producido un acontecimiento que haya llenado de pábulo al mundo judicial, porque en esos archivos hay expedientes sumamente valiosos, pues a ellos vemos agregados títulos de propiedad, planos de hace treinta, cuarenta y cincuenta años.

Es lamentable, señor Presidente, que en la administración de Justicia presenciemos el espectáculo bochornoso, de que la Escribanía de Gobierno y Hacienda esté atestada de protocolos y de expedientes sumamente importantes.

No debe dilatarse, señor Presidente, la construcción de un Palacio de Justicia en el que haya una repartición especial para los archivos, porque esa es una aspiración unánime.

Hay que tener en cuenta el estado lamentable de esos archivos y el estado de verdadera alarma en que vivimos en la hora presente para no permitir los legisladores que se prolongue esa situación por más tiempo.

Las modificaciones presentadas por el señor diputado Mendívil permiten la fácil realización de esa aspiración y, por otra parte no encarecen la tramitación de las cuestiones judiciales. Ese medio por mil es una cantidad insignificante y que de inmediato podría resolver este estado de cosas a que vengo refiriendo.

Para terminar, señor Presidente, diré que creo que debemos aceptar las modificaciones presentadas, que son de una gran sensillez y que no presentan obstáculos ni inconvenientes de ninguna especie para su ejecución.

Por las razones expuestas, yo acepto el artículo proyectado por el señor diputado Mendívil.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Mendívil, con la modificación aceptada.

Léase el inciso modificado.

(Se lee):

"Con los derechos procedentes de archivo y liquidaciones, se formará un fondo especial destinado a la construcción de un edificio para la Administración de Justicia y para la guarda y conservación de los expedientes judiciales que tengan más de diez años de archivo correspondientes a los Juzgados Letrados de la Capital."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en treinta y dos.

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. El Estado percibirá un derecho de 25 centésimos, que se incluirá en la planilla de costas, por cada vista fiscal que se expida."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

Treinta en treinta y dos.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 16. El Estado percibirá el 5 por ciento sobre los honorarios o comisiones devengados en materia judicial, toda vez que el respectivo nombramiento sea de oficio o se deje a elección del Juez. Dicho 5 por ciento será deducido de los mismos honorarios y se verterá en Rentas Generales."

En discusión.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Creo que este artículo puede ofrecer en la práctica algunas dificultades. El establece que el Estado percibirá el 5 por ciento sobre los honorarios o comisiones devengados en materia judicial. Que el respectivo nombramiento sea de oficio o se deje a elección del Juez. Parece que lleva implícita la necesidad de que estos honorarios sean apreciados siempre por el regulador de honorarios, que en todos los casos será el regulador quien aprecie el honorario que se le adeude al defensor de oficio; pero como ocurre que muy a menudo el defensor de oficio no cobra nada porque defiende a personas que por su situación pecuniaria no pueden pagar, no se sabría bien cuándo corresponde pagar ese 5 o|o. De manera que yo entiendo que al artículo debía agregársele una frase estableceiendo que en todos los casos deberá el regulador apreciar estos honorarios y que ellos deberán satisfacerse por medio de la oficina actuaria.

Señor García Selgas (Don Mariano) — Muy bien: los honorarios respectivos se incluirán en la planilla de costas.

Señor Menéndez (don Mario) — De manera que al artículo debería agregarse después del último párrafo que "los honorarios correspondientes al defensor se incluirán en la respectiva planilla de costas."

Señor García Selgas (don Mariano)— El monto de los honorarios se incluiría en la planilla.

Señor Menéndez (don Mario) — Honorarios o comisiones, porque el artículo también establece comisiones. — (Murmullos).

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Si este artículo no representara para la Comisión parte importante en su plan de recursos, yo me inclinaría a votarlo negativamente, porque se crea una situación verdaderamente anómala, en los casos, por ejemplo, de los nombramientos de peritos y de árbitros. Es corriente, en esos casos, que se constituya el Tribunal Arbitral, nombrando un árbitro cada parte y el Juez el tercero. En esos casos, funcionarios que tienen la misma categoría, el mismo trabajo, recibirían en definitiva una remuneración desigual, con la circunstancia agravante de que el verdadero árbitro, que es siempre el que nombra el Juez, tendría menos remuneración. Lo mismo se produciría en el caso de nombramiento de peritos y en otros semejantes.

Habría que buscar alguna fórmula que evitara esta injusticia, y no encontrándola por ser difícil improvisar al respecto, votaré negativamente.

Señor García Selgas (don Mariano) — Efectivamente, se puede dar el caso de esa situación de injusticia que cita el señor diputado García Morales. Por otra parte, este arbitrio en los cálculos de la Comisión no representa mayor cantidad. Se había establecido porque estos honorarios o comisiones son devengadas por personas no buscadas por las partes sino indicadas por el Juez, pero la Comisión no tiene ningún interés en mantener este artículo porque los recursos que puede producir no significan mayormente dentro de los cálculos generales que se han hecho.

La Comisión propone, pues, atendiendo la indicación del señor diputado García Morales, que se vote negativamente este artículo y se pase al artículo siguiente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Dos en treinta y uno.

Léase el siguiente: 17, que pasa a ser 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. En las tasaciones judiciales practicadas por oficinas del Estado percibirá éste la mitad de la comisión de tasación establecida en la acordada de 11 de Mayo de 1876 del Tribunal Superior de Justicia. Exceptúanse los casos en que la intervención de dichas oficinas se decrete de oficio ó a petición fiscal."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y dos.

Léase el artículo siguiente: 18 que pasa a ser 17.

(Se lee:)

"Art. 17. En las notificaciones y demás diligencias practicadas a más de un kilómetro de distancia de la respectiva Oficina, se aplicará en la planilla de costas un recargo de un 50 o|o. Este recargo empezará a aplicarse a los diez días de formulado y publicado por la Alta Corte de Justicia el radio que corresponde a cada Oficina."

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente —Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Voy a hacer una pequeña aclaración.

La Comisión se ha referido solamente a los juzgados letrados porque en los juzgados de paz es moneda corriente esto, y como no hay fijación de domicilio previa, no cabría aplicar el recargo. De manera que donde dice: "un kilómetro de distancia de la respectiva oficina", debe decir: "un kilómetro de distancia de la respectiva Oficina del Juzgado Letrado, se aplicará, etc."

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo voy a pedir una mitigación de la medida. Saben los señores diputados, los curiales, por lo menos, que de acuerdo con el célebre arancel del Marqués de Loreto, dictado en el siglo XVIII, que rige todavía, cosa curiosa, a pesar de nuestro amor por las innovaciones, se establece una distinción entre la notificación hecha en la oficina y la hecha fuera de la oficina, cobrándose 20 centésimos por una y 40 por la otra.

Ya que se cobra doble tasa cuando la notificación se realiza fuera de la Oficina, me parece que es excesivo cobrar todavía un cincuenta por ciento más cuando se haya de efectuar a más de diez cuadras del lugar en que ésta tiene su sede. Se podría establecer a lo sumo, dos kilómetros. Diez cuadras no constituyen una distancia apreciable en Montevideo.

Señor García Selgas (don Mariano) — Partamos la diferencia y pongámosle quince cuadras.

Señor García Morales — Quince cuadras no se puede establecer porque no es medida legal.

Señor García Selgas (don Mariano) — Hay que ver el peregrinaje que tienen que hacer los notificadores en los radios de afuera como se les llama; que tienen que andar todo un medio día para notificar a dos personas.

Señor García Morales — Veinte cuadras no es una gran distancia. Después es una contingencia que debemos prever aunque no sea muy posible. Bastaría que se pusieran de acuerdo los jefes de estas oficinas para trasladarlos afuera del radio en que comúnmente están establecidos los curiales para cobrar el 50 por ciento más.

Señor García Selgas (don Mariano) — Muy bien. La Comisión acepta la proposición del señor diputado García Morales.

Señor Berreta — Me permite?...

A mi me parece que aún dos kilómetros como propone el señor diputado García Morales, es poco.

Señor García Selgas (don Mariano) — En Canelones no queda ninguna oficina a más de dos kilómetros de la Oficina Actuaria.

Señor Berreta — Las observaciones que recogemos a diario en Canelones, son las que me mueven a pedir que se amplíe este radio. Precisamente, señor Presidente, cuando de la Oficina Actuaria se tiene que mandar practicar diligencias en campaña, es generalmente sobre gente pobre, obreros, agricultores, toda gente modesta. Ya sabemos que los adinerados concurren a los juzgados y además tienen abogados para que los representen. — (Interrupciones).

Yo he presenciado casos de desalojo de agricultores a los cuales concurre el alguacil del Juzgado Letrado de Canelones y entonces son siempre los pobres los que deben pagar con creces y cara la justicia de este país.

Yo mociono para que se aumente a cinco kilómetros.

Señor García Selgas (don Mariano) — La Comisión mantiene el artículo como lo ha propuesto últimamente con la modificación del doctor García Morales: dos kilómetros. — (Interrupciones.)

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión con la enmienda de los dos kilómetros.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Diecinueve en treinta y dos.

Léase el artículo siguiente: 19 que pasa a ser 18.

(Se lee:)

"Art. 18. — En cada uno de los certificados expedidos por los Registros de Ventas, Poderes, Arrendamientos, Hipotecas y Embargos, se agregará una estampilla adicional de 25 centésimos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en treinta y dos.

Señor Nieto Clavera — Quiero hacer una aclaración y es la siguiente: que yo he votado en el convencimiento de que este impuesto es para todos los certificados y desearía saber esto del señor miembro informante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Así lo dice el artículo y así lo ha entendido la Comisión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Para proponer un artículo aditivo.

No se cumple en nuestro país el primer término de aquella vieja aspiración: "justicia pronta, buena y barata" y menos se cumplirá después de sancionada esta ley. Creo que los recargos que hemos establecido en distintos artículos del proyecto, harán la tramitación judicial enormemente onerosa con respecto a asuntos de pequeña cuantía. Ello me induce a proponer un artículo aditivo que establezca que los aumentos de costas establecidos por esta ley no regirán con respecto a los asuntos cuya cuantía sea inferior a mil pesos. — (Apoyados).

Señor García Selgas (don Mariano) —

La Comisión acepta la proposición del señor diputado García Morales.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Yo quiero llamar la atención de la Honorable Cámara que cuando se dictó la ley de Fomento Rural se estableció terminantemente que para los casos de ventas de pequeñas chacras no regía para la expedición de certificados en los registros de propiedad, ningún impuesto, ningún gravamen. De manera que la aclaración del señor diputado Nieto Clavera me alarma, porque entonces parece que la Cámara acepta que para esos casos se aplique también.

Yo creo que debe establecerse la exoneración de esos certificados que son exonerados por una ley especial. Cuando la Comisión dice "todos los certificados", no valen las auxiliatorias de pobreza para esos certificados, pero no puede referirse a los certificados exceptuados expresamente por una ley. De manera que creo que basta esta aclaración.

Señor Presidente — ¿El señor diputado García Morales propone la enmienda para que alcance a todos los gravámenes?

Señor García Morales — Propongo que los aumentos de costas no regirán con respecto a los asuntos cuya cuantía no sea mayor de mil pesos. Debo aclarar que esta disposición no derogará otras franquicias que se han concedido per leyes anteriores. De manera que es una franquicia que se agrega a las otras.

Señor Presidente — Léase el artículo del señor diputado García Morales.

(Se lee):

"Artículo 19. (Propuesto por el señor diputado García Morales). Los aumentos de costas establecidos por esta ley no regirán con respecto a los asuntos cuya cuantía no sea mayor de mil pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintidós en treinta y dos.

Señor García Selgas (don Mariano) — Como segundo inciso podría votarse el siguiente: "El gravamen establecido por el artículo 18 no alcanzará a los certificados en los casos previstos por la ley de Fomento Rural". — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el inciso propuesto por el señor diputado García Selgas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en treinta y ocho.

Léase el artículo 21.

Señor Prando — Antes de que se vote este artículo, yo desearía proponer una enmienda a favor de los actuarios de los Juzgados Departamentales de 1.o y 2.o turno y Civil de 1.er turno, en el sentido de que se les aumente el porcentaje que perciban esos funcionarios, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Presupuesto, del 10 al 15 o|o en el precio de las costas. Me fundo para ello en que las costas que producen los Juzgados Departamentales de Montevideo son enormemente reducidas, por la especial naturaleza de los asuntos que están en trámite. La mayoría de ellos, señor Presidente, son tramitaciones de cartas de ciudadanía, rectificaciones de partidas de inscripción en el Registro de Estado Civil; expedientes de divorcio que gestiona la mujer, y que, por consiguiente, debe pagarlas el marido, lo que a veces hace dificultosa la percepción de estas costas. Todo eso, señor Presidente, reduce enormemente el porcentaje de estos funcionarios.

Cuando se solicitó del Senado que se estableciera el porcentaje a favor de los actuarios, la Alta Corte de Justicia fijó la cantidad de 15 o|o y el Senado, procediendo con justicia distribuyó el 10 o|o para los actuarios y el 5 o|o para los adjuntos.

Yo ahora trataría de restablecer, en este momento, la solicitud que la Alta Corte de Justicia hizo ante el Senado, estableciendo que el porcentaje de los actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales de 1.o y 2.o turnos y Civil de 1.er turno se eleven del 10 o|o al 15 o|o. — (Interrumpe el señor diputado Colistro).

De manera que dejo formulado en esta forma mi pedido.

Señor Presidente — Léase el artículo que propone el señor diputado Prando.

(Se lee):

"Artículo 20. Auméntase al 15 o|o el porcentaje establecido por el artículo 22 de la ley de Presupuesto a favor de los actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales de 1.o y 2.o turnos y Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno."

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y siete.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Yo voy a pedir que se amplíe la asignación fijada a los Jueces de Paz de las primeras secciones de las capitales de los Departamentos a todos los Jueces de Paz de campaña. — (Murmullos).

Señor García Selgas (don Mariano) — El pedido del señor diputado Berreta, necesariamente tiene que ser precedido por la reconsideración de la partida respectiva, reconsideración que no se puede hacer por falta de número. Los interesados deben hacer esa gestión ante el Senado, y debemos dejar pasar de una vez este asunto en la Cámara. — (Interrupciones).

Yo creo que no hay número para reconsiderar.

Señor Presidente — Según informa la Secretaría hay número para reconsiderar porque ese artículo fué votado por diecinueve votos.

Señor Berreta — Yo propongo la reconsideración.

Todos los que residimos en campaña conocemos las tareas que desempeñan los Jueces de Paz. Desempeñan, también, funciones de Jueces de Instrucción en lo criminal, la que realizan gratuitamente, y en la mayoría de los casos ellos tienen que correr hasta con los gastos de locomoción, porque a la Alta Corte de Justicia no le alcanzan los recursos que tiene para pagarlos. — (Murmullos).

No tengo porque extenderme en mayores consideraciones, porque todos conocemos la importancia de las funciones de estos magistrados, por lo que pido que se fije la misma partida que siempre tenían los Jueces de Paz de campaña, de veinte pesos mensuales.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reconsideran las planillas a que ha hecho referencia el señor diputado Berreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está a consideración de la Cámara la proposición del señor diputado Berreta.

Se va a leer el artículo tal como fué votado.

"Para 18 Jueces de Paz de la 1.a sección de los Departamentos por sus funciones de Jueces de Feria, a $ 240 cada uno, $ 4.320."

Señor Mendívil — Lo que propone el señor diputado Berreta es que la asignación de 10 pesos fijada por el Presupuesto General de Gastos para los Jueces de Paz sea aumentada a 20. Pero lo votado es completamente distinto, porque esto es para los Jueces de Paz de Feria únicamente. Lo otro es una partida del Presupuesto General de Gastos.

Señor Berreta—Por eso desde el primer momento había pedido una ampliación. Insisto, entonces, en que se amplíe, que se fije que de diez pesos mensuales que actualmente perciben los Jueces de Paz de campaña se eleve a veinte pesos esa cantidad.—(Apoyados).

Señor Juanicó—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Juanicó—Deseo expresar que, a mi juicio, la Comisión tuvo una razón bastante aceptable para pedir a la Cámara que votara una partida de veinte pesos para cada uno de los Jueces de Paz de las secciones de los Departamentos, en virtud de una función especial que realizan por mandato de la misma ley que les encarga, durante la Feria, de los Juzgados Letrados. En realidad, las razones que pueden aducirse en favor de los demás Jueces de campaña no creo que puedan tener la fuerza que ha tenido esta para llevarme a votar la modificación que propone el señor diputado Berreta que, por otra parte, importa una cantidad de pesos abultada que no sabemos con qué recursos será cubierta.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—¿Cuál es la proposición del señor diputado Berreta?

Señor Berreta — "Auméntase a veinte pesos mensuales la asignación que el Presupuesto General de Gastos establece para los Jueces de Paz, exceptuando los de la Capital".

Señor García Selgas (don Mariano)— ¿Me permite?...

Solicitaría al señor diputado Berreta, ya que la Cámara se va a abocar dentro de pocos días al estudio de un proyecto de ley complementario del Presupuesto General de Gastos, que este pedido lo haga por vía de enmienda, y, al mismo tiempo, haría otra proposición: que la Cámara deje sin efecto todas las reconsideraciones propuestas, en vista de que no tendrá número para rectificar las votaciones anteriores a fin de que hoy mismo quede terminado este asunto.

Señor Presidente — ¿De manera qué queda sin efecto la moción del señor diputado Berreta?—(Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César G.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo voy a proponer una reconsideración...

Señor Presidente—No hay número, señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Hay el número necesario, porque la planilla a que me refiero, que es la de los Juzgados Departamentales de campaña, se aprobó con una asistencia de 36 diputados y ahora hay 37. En ella existe una asignación de 1.800 pesos para el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera.

Esta misma asignación ha sido ampliada para el Actuario de los Departamentos de Río Negro y Paysandú, en virtud de las explicaciones que dió en Sala el señor diputado Mendívil, quien manifestó que la división de dos Juzgados en Paysandú hacía que el Actuario del Juzgado Letrado Departamental no pudiera sostenerse.

Estas razones fueron aceptadas por la Comisión y se aprobó la asignación pedida para el Actuario de Paysandú.

Posteriormente los diputados por el Salto hemos recibido comunicaciones de nuestro Departamento haciéndonos notar que allí también se produce la misma

división y el Actuario se encuentra en igualdad de condiciones.

Existiendo, pues, idénticas circunstancias, creemos que la Comisión también apoyará la reconsideración que solicitamos para que se asigne al Actuario del Juzgado Letrado Departamental del Salto la cantidad de 1.800 pesos, como a los Actuarios de Paysandú, Río Negro y Rivera.

Señor Presidente—Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción de reconsideración del señor diputado Gutiérrez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintisiete en treinta y tres.

Se va a votar la proposición del señor diputado Gutiérrez.

Léase.

(Se lee):

"1 Actuario del Juzgado Letrado Departamental del Salto, $ 1.800."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintiocho en treinta y tres.

Señor Gutiérrez (don César G.)—Pido que se rectifique la votación y se llame a Sala.

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gutiérrez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empatada).

Treinta en treinta y tres.

Es el mismo número.

Señor Prando—Hay que reabrir el debate, entonces.

Señor Andreoli—Si se aprueba la moción del señor Mariano García Selgas, todas las reconsideraciones quedarían sin efecto.

Señor García Selgas (don Mariano) — Insisto en la moción hecha anteriormente, para que la Cámara resuelva que queden sin efecto todas las reconsidraciones votadas, a efecto de que el presupuesto del Poder Judicial se termine esta misma tarde. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se votará esa moción, pero antes debo declarar negativa la votación habida con motivo de la moción del señor diputado Gutiérrez, porque se hubiera necesitado un voto más.

Se va a votar la moción del señor diputado García Selgas, para que se dejen sin efecto las reconsideraciones votadas respecto al presupuesto del Poder Judicial.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y tres.

Léase el artículo 20, que pasa a ser 21.

(Se lee):

"Artículo 21. A los efectos del pago de los sueldos establecidos en la presente ley, se retrotraerá su vigencia al 7 de Febrero de 1925, fecha de la promulgación del Presupuesto General de Gastos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y cuatro.

El señor diputado Vigliola había solicitado la palabra. Puede hacer uso de ella.

Señor Vigliola — Ya no tiene objeto.

Señor Berreta—Voy a pedir nueva rectificación del asunto promovido por el señor diputado Gutiérrez. Hay mayor número de diputados en Sala y abrigo esperanzas de poder obtener éxito.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación respecto de la moción del señor diputado Gutiérrez, para que se asignen 1.800 pesos para el Actuario del Juzgado Departamental del Salto.

Señor García Selgas (don Mariano) — Esto significa, señor Presidente, que se van a tratar todas las reconsideraciones pendientes en cuanto se abra la puerta para una, porque sería injusto que se contemplara sólo este pedido y no se atendieran los demás. Deben votarse todas las mociones de reconsideración o ninguna.

Señor Presidente — No es así, señor diputado. La reconsideración ya ha sido votada; ahora se rectifica la votación de la moción.

Señor Vigliola — Recién se había hecho moción en el sentido de que se retiraran todas las modificaciones solicitadas y, entonces, sería un caso de preferencia que no es justo. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Hay una diferencia entre un caso y otro. Esto es uan rectificación de votación sencillamente.— (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Se va a rectificar la votación respecto a la moción del señor diputado Gutiérrez.

Señor Secco Illa — Me parece que no corresponde. Después de la moción del señor diputado Gutiérrez, que fué empatada, la Cámara ha votado el aplazamiento de las mociones de reconsideración. De modo que quedan sin efecto todas esas mociones, incluso la del señor diputado Gutiérrez.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado. La votación de aplazamiento fué posterior.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Habiéndose celebrado sesión después de la en que se sancionó la ley de emisión de Letras de Tesorería, mociono para que se comunique en el día al Honorable Senado.

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

El artículo 21 es de orden. Queda sancionado el presupuesto del Poder Judicial.

32—Debo expresar a la Honorable Cámara que, de acuerdo con una disposición reglamentaria, y siendo este el último día del período extraordinario, están a disposición de los miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo todos los documentos y comprobantes referentes a la inversión de fondos realizada.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIX Montevideo, Viernes 3 de Abril de 1925 Núm. 5682

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
[illegible] .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LICITACION

En virtud de haber sido rechazadas las propuestas presentadas para la construcción del edificio destinado a la comisaría de la 4.a sección, se llama nuevamente a licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, lacradas y selladas, las cuales serán abiertas el día 15 del mes de Abril próximo venidero, a las 10 horas, en el despacho del que suscribe, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Marzo 28 de 1925. —

Mz.28-7061-v.ab.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 8722|2

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 130 cajones de nafta aviación, etiqueta roja, 520 kilos de aceite castor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Abril próximo, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.30-7106-v.ab.13.

LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 7280|2

Llámase a licitación pública para adquirir un juego de comedor con 36 sillas iguales a las existentes en los Regimientos de Artillería números 2 y 4.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Abril de 1925, estableciéndose hasta las 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.25-6944-v.ab.4.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

GUINCHES ELECTRICOS

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de dos guinches eléctricos destinados al depósito número 37, los que deberán ser construídos de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones.

Los interesados podrán obtener copia de dicho pliego, así como de los planos, en la Secretaría General, calle Juan C. Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, serán abiertas por el suscrito en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Julio de 1925 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Mz.21-6858-v.ab.4

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

"Torteaux" y ruedas de guía de fundición para las dragas Conrad, del Tren de Dragado.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 "torteaux" superiores, 4 inferiores y 4 ruedas de guía con sus respectivos ejes, destinados a las dragas Conrad de la Sección Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Mayo próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ab.2-7199-v.ab.30.

Materiales de consumo para la Dirección Puerto de Montevideo

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de consumo, destinados a la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista, pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 y los sábados de 8 a 12.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de Abril próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ab.2-7200-v.ab.14.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 90.500 lámparas eléctricas de filamento metálico. — 2.o llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por segunda vez, hasta el día 3 de Abril próximo, a las 16 horas, para la provisión de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — La Gerencia.

Mz.26-6982-v.ab.4.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer los cargos de profesor de Agricultura y Ganadería y de Agricultura y Zootenia del Instituto Normal para Señoritas y de Agricultura y Zootecnia del Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer un cargo de profesor de Francés en el Instituto Normal para Señoritas.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 10 de Junio próximo, para proveer un cargo de subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12.)

Llámase a concurso de oposición entre aspirantes varones, con plazo hasta el 30 de Abril próximo, para proveer los cargos de subinspectores de escuelas de Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó; Paso de Tranqueras, Departamento de Rivera; José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, y Colonia Lavalleja, Departamento de Salto.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, con plazo hasta el 30 de Abril próximo, para proveer las Subinspecciones de Escuelas de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno; Tupambaé, Departamento de Cerro Largo; Lazcano, Departamento de Rocha, y la de Río Negro.

Llámase a concurso entre aspirantes varones, con plazo hasta el 4 de Abril próximo, para proveer las ayudantías de primer grado en las escuelas de segundo grado para niños del Departamento de Montevideo. Queda establecido que si el número de aquellos clasificados en las pruebas teóricas y prácticas no alcanzara al de cargos vacantes el excedente se llenará con las opositoras clasificadas en el concurso de aspirantes mujeres.

Llámase a concurso entre aspirantes mujeres, con plazo hasta el 4 de Abril próximo, para proveer las ayudantías de primer grado en las escuelas de segundo grado para niñas y en las de primer grado del Departamento de Montevideo. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — J. C. Castellanos, Jefe.

Ab.1.o-7156-v.ab.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para el trabajo de carpintería de reconstrucción del techo a cuatro aguas y sobretecho de la fábrica de ácido sulfúrico en chapas de cemento amianto, en una superficie aproximada de quinientos diez metros cuadrados.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 horas y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Abril próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección. Mz.28-7028-v.ab.13.

LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la adquisición de quinientos diez metros cuadrados de chapas grises de cemente amianto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 horas y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Abril próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.
Ab.27-7014-v.ab.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan B. D'Angelo, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Uruguay número 1481, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del tango titulado "Nena Mía", del que es autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Arturo Scarone, Director.
Ab.2-7175-v.ab.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13528

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jabiff Hermanos y Palombo, de Montevideo y Rosario, Colonia, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LOS DOS MUCHACHOS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a inclusive y 58.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7218-v.ab.25.

ACTA N.o 13537

Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Bossio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARAMAGO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7190-v.ab.25.

ACTA N.o 13485

Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Nathan y Co. Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"OSTELIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (substancias químicas preparadas para el uso de la medicina y farmacia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-6890-v.ab.15.

ACTA N.o 13527

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NEOARSFENAMINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ab.1.o-7161-v.ab.24.

ACTA N.o 13859

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan M.a González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELECTRA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.24-6909-v.ab.16.

ACTA N.o 13516

Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHANODORM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.27-7009-v.ab.20.

ACTA N.o 13505

Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The International Tea Company's Stores Limited, de Mitre Square Aldgate, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"CEYLINDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive (Substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.26-6987-v.ab.18.

ACTA N.o 13504

Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The International Tea Company's Stores Limited, de Mitre Square, Aldgate, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MITRE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-6948-v.ab.17.

ACTA N.o 13524

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Mirabent y Compañía, Sociedad en Comandita, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

Pahirvol

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7217-v.ab.25.

ACTA N.o 13501

Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.24-6910-v.ab.16.

ACTA N.o 13472

Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miller Lock Company, de Frankford, Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



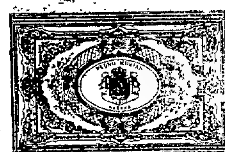
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (cerraduras, candados y llaves) —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-6693-v.ab.3

ACTA N.o 13525

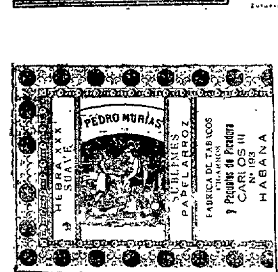
Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Havana Commercial Company, de Nueva York (Estados Unidos) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:













para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-7120-v.ab.23.

ACTA N.o 13475

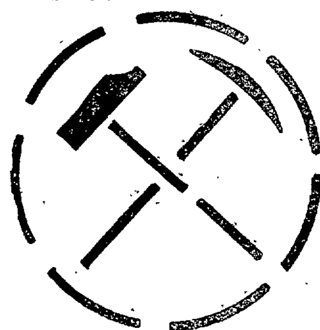
Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Indian Motocycle Company, de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Mz.19-6790-v.ab.4.

ACTA N.o 13477

Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a (explosivos de alta potencia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-6760-v.ab.4.

ACTA N.o 13242

Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wertheimer Freres, Antigua Casa Bourjois y Cía., establecidos en París, ha solicitado el registro de la marca:

BOURJOIS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-6813-v.ab.13.

ACTA N.o 13506

Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The International Tea Company's Stores Limited, de Mitre Square Aldgate, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.26-6988-v.ab.18.

ACTA N.o 13503

Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Vandenbroeck y Cie., de Forest. Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos, especialmente una estofa antirreumática). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-6947-v.ab.17.

ACTA N.o 13493

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de F. Ad. Richter y Co. Aktiengesellschaft. Chemische Werke, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.28-6849-v.ab.21.

ACTA N.o 13496

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Internationale Galalith-Gesellschaft Hoff y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Galalith

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3 y 9, clases 1.a a 16.a, 19.a, 22 a, 25.a, 27.a, 28.a, 32 a, 35.a, 36.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6843-v.ab.21.

ACTA N.o 13497

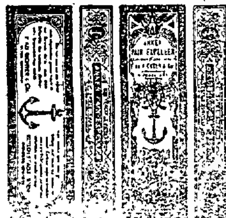
Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Royal National Varnish Company, de Nueva York, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-6844-v.ab.14.

ACTA N.o 13495

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de F. Ad. Richter y Co., Aktiengesellschaft, Chemische Werke, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-6842-v.ab.14.

ACTA N.o 13513

Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, de Nueva York (Estados Unido de América), han solicitado el registro d la marca



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a (remaches, tornillos, clavos, pernos, arandelas y partes de metal prensado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7049-v.ab.21.

ACTA N.o 13492

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Westfalische Drahtindustrie, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"ZEUS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 27.a, 32 a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6938-v.ab.21.

ACTA N.o 13488

Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Victaulic Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a (empalmes, juntas o uniones para caños, empalmes, uniones o juntas de bridas para cilindros y anillos de empaquetadura, hecho todo de goma). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.27-7007-v.ab.20.

ACTA N.o 13860

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, los señores Hugo Pollet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 19.a, 22.a y 25.a (anillos para pistones de automóvil). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.23-6894-v.ab.15.

ACTA N.o 13508

Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e (hijo), apoderados de la Henry Charles Stephens de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a (tintas para escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.23-6893-v.ab.15.

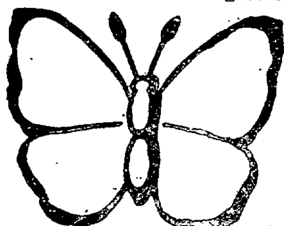
ACTA N.o 13521

Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Agostino Ferrari, de Italia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7011-v.ab.27.

ACTA N.o 13519

Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gebruder Junghans, Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7010-v.ab.20.

ACTA N.o 13458

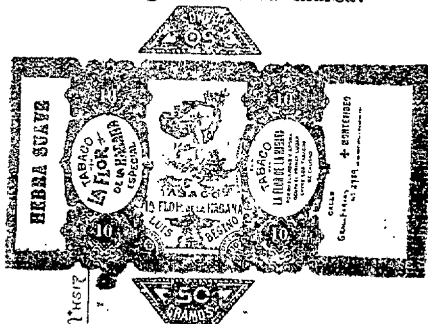
Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.20-6818-v.ab.13

ACTA N.o 13461

Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Begino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-6759-v.ab.4.

ACTA N.o 13494

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de F. Ad. Richter y Co., Aktiengesellschaft, Chemische Werke, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Anker

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 67.a, 70.a y 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-6841-v.ab.14.

ACTA N.o 13489

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, los señores Clémont y Blengio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.20-6815-v.ab.13.

ACTA N.o 13520
Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Laitière des Alpes Bernoises, de Stalden (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



„Bärenmarke" — Marque „à l'Ours" — „Bear Brand"
Marca „Oso" — Marca „Urso" — Marca „Orso"

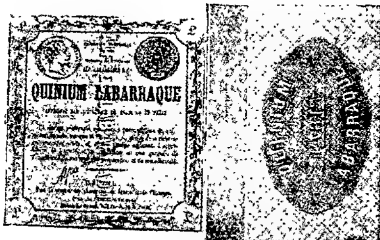
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a, 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7105-v.ab.22.

ACTA N.o 13532
Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7085-v.ab.22.

ACTA N.o 13531
Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7084-v.ab.22.

ACTA N.o 13523
Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Heider y Fornio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



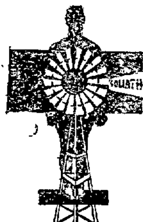
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 75.a y 78.a (toda clase de instrumentos científicos, ópticos y fotográficos, pesas, medidas y balanzas, instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, de farmacia, de ortopedia y productos químicos para uso de la fotografía y demás que guarde relación con los mismos, en las clases 22.a y 80.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.20-7096-v.ab.22.

ACTA N.o 13534
Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca

OMAGIL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7087-v.ab.22.

ACTA N.o 13514
Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Longovica, Compañía Industrial y Comercial de Exportación, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a (molinos a viento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7095-v.ab.22.

ACTA N.o 13533
Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca



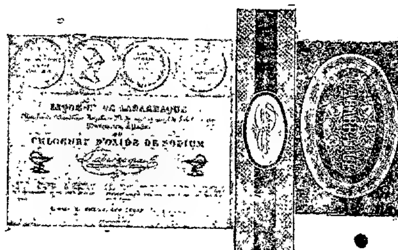
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7086-v.ab.22.

ACTA N.o 13530
Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca

THISPHORINE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7083-v.ab.22.

ACTA N.o 13529
Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7082-v.ab.22.

ACTA N.o 13511
Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hannoversche Gumminuverke Excelsior A. G. de Hannover, Alemania, han solicitado la renovación de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-7048-v.ab.21.

ACTA N.o 13482
Montevideo Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nelia, Sociedad Anónima de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

NELIA

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-6854-v.ab.14.

ACTA N.o 13517
Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



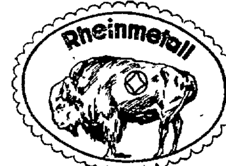
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7032-v.ab.21.

ACTA N.o 13518
Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7033-v.ab.21.

ACTA N.o 13490
Montevideo, Marro 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Rheinische Metallwaren und Maschinenfabrik, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 17.a, 22.a, 26.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-6837-v.ab.21.

ACTA N.o 13491
Montevideo, Marro 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Westfalische Drahtindustrie, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 27.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-6838-v.ab.21.

ACTA N.o 13510

Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruver toni, apoderados de la firma Giorgio Giglioli, de Liorna, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceite de olivo).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.26-6993-v.ab.18.

ACTA N.o 13502

Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Mustad y Sons, de Oslo (Noruega), han solicitado el registro de la marca:

Mustad

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 7, clases 16.a, 32.a y 60.a (clavos, clavos para herraduras, hachas y anzuelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.24-6921-v.ab.16.

ACTA N.o 13478

Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

" CABALLITO "



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 59.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-6665-v.ab.3.

ACTA N.o 13486

Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casas y Muñiz, de Gijón (España), han solicitado la renovación de la marca:

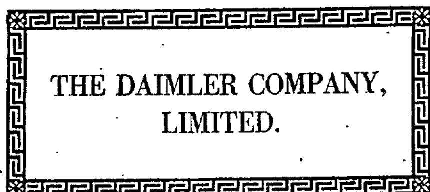


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-6891-v.ab.15.

ACTA N.o 13487

Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Daimler Company Limited, de Daimler Works, Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-6892-v.ab.15.

ACTA N.o 13558

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente Demoro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

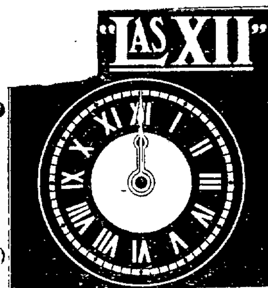


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 7.a inclusive, 9.a a 13.a inclusive, 21.a, 23.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 30.a, 32.a (solamente papeles, telas, betunes, cremas, pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso), 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a a 61.a inclusive, 63.a, 65.a, 67.a, 68.a, 69.a y 71.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.27-7006-v.ab.20.

ACTA N.o 13522

Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera, Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a y aguas de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-7113-v.ab.23.

ACTA N.o 13483

Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monolastic Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

MONOLASTICO

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.21-6855-v.ab.14.

ACTA N.o 13479

Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-6735-v.ab3.

ACTA N.o 13507

Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Robt. Ingham Clark y Co. Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"CARMOLOID"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 15.a, 33.a, 72.a, 73.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-6895-v.ab.15.

ACTA N.o 13480

Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COPOS DE NIEVE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-6791-v.ab.4.

ACTA N.o 13515

Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer", Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THEOMINAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.27-7008-v.ab.20.

ACTA N.o 13484

Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, la señorita Catalina Bengues, de Montevideo ha solicitado la propiedad de la marca:

"ANILTAC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-6774-v.ab.4.

ACTA N.o 13509

Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, Jacinto I. Rojo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASTELARES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Mz.26-6968-v.ab.18.

ACTA N.o 13481

Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente Scannapieco, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RASUROL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-6819-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1981

Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Andrés Maresca y Félix A. Prato, de Sayago, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cocinas sistema "Colosal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.2-7226-v.my4.

ACTA N.o 1985

Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco Silva, de Montevido, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cofres y cajas de seguridad con puerta corrediza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Ab.1.o-7166-v.ab.30.

ACTA N.o 1984

Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Brock y Weymout, Incorporated, de Filadelfia, Penn, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al método de hacer mapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.1.o-7162-v.ab.30.

ACTA N.o 78

Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo Borrazás, de Montevideo, ha solicitado el privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de gres vidriado y azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Ab.1.o-7174-v.ab.30.

ACTA N.o 2003

Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Gina Sosenko de Brugnago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invenció por el término de nueve años para "Mejoras en puños para camisas y similares", de acuerdo con lo que dispone el artícul 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.

Mz.30-7067-v.ab.28.

ACTA N.o 2002

Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Aurelio Panzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de construcción para chalets o villas denominado "Panzi", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguí Secretario.

Mz.28-7055-v.ab.27.

ACTA N.o 1798

Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alejandro Sosa Díaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo procedimiento para la construcción

de pavimentos y bases para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.27-7012-v.ab.25.

ACTA N.o 1799

Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término complementario a la patente principal sobre "Mejoras en la máquina de hacer café "La Superiora" ", adicional a la patente número 1556. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.25-6955-v.ab.23.

ACTA N.o 1977

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ing. Federico Nicolás del Ponte, José Antonio Sánchez Cernadas y doctor Alberto Aybar Augier, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial destinado a aumentar los rendimientos útiles en los hidrocarburos volátiles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.25-6938-v.ab.23.

ACTA N.o 1976

Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Puente y Cía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Lápiz métrico extensible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.19-6798-v.ab.17.

ACTA N.o 1974

Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fraser y Nicholson, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Helado armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.16-6694-v.ab.14.

ACTA N.o 1973

Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco Ugartemendía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el empleo de los silicatos de sodio y potasio como estabilizadores de emulsiones de los específicos zooterápicos jabonosos (lisoles, fluidos, creolinas, pastas fenoladas, etc.) en aguas salobres o duras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.12-6585-v.ab.3

ACTA N.o 1975

Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Federico Alassio, por sí y por sus hermanos Juan, Tomás, Serafín y Florencio Alassio, de Paysandú (R. O. del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para la fabricación mecánica de caños cerámicos de todas formas y tamaños, con fibras a compensación, por medio del dispositivo denominado "Desfallador y orientador de fibras "Alassio" ". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.14-6837-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un galpón en la Escuela Industrial de San Carlos (Departamento de Maldonado), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.
Mz.28-7064-v.ab.13.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de material de balizamiento (boyas, acumuladores, cadenas, etc.), con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el día 28 de Febrero, y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1925, a las 13 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ab.1.o 7150-v.my.10.

Llámase a licitación pública por 2.a vez para la provisión e instalación de dos motores con sus ejes y hélices correspondientes, destinados a impulsar uno de los vapores en servicio en Río Negro, de la Sección Navegación Interior, y un motor auxiliar para iluminación y desagote del mismo, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, 4.o piso, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Abril de 1925, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Mz.26-6981-v.ab.4.

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del día 7 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en Nueva Palmira, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 30 a las 12 horas hasta el 27 de Febrero, y desde el 1.o de Marzo en adelante desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Mz.26-6995-v.my.7.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modificaciones en él introducidas y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 7 y 15 hasta la hora 12 hasta el día 28 de Febrero próximo, y desde la hora 13 a la 18 desde el 1.o de Marzo hasta el 14 de Mayo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Mayo indicado, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso). — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Mz.26-6456-v.my.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ampliación del artículo 95 de la Ordenanza General de Tráfico. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — 1.o Amplíase el artículo 95 de la Ordenanza General de Tráfico con la siguiente disposición: "Durante los meses de Diciembre a Marzo inclusive, desde las 12 haasta las 17 horas, se permitirá el estacionamiento de automóviles de alquiler, en número limitado que determinará la Dirección de Rodados sobre la acera Oeste de la calle Agraciada entre las de Marcelino Sosa y Colombia. Los permisos que se otorguen para el estacionamiento en ese paraje tendrán carácter precario y revocable, y en el concepto de que los conductores retirarán sus vehículos siempre que las necesidades del tráfico así lo requieran, debiendo abonar, además, el derecho de locación correspondiente". 2.o Déjase sin efecto el apartado 2.o de la resolución de 16 de Mayo de 1924, ampliatoria del artículo 95 de la Ordenanza de Tráfico. 3.o Publíquese, comuníquese a la Jefatura de Policía y vuelva a la Dirección de Rodados a sus efectos. —Luis P. Ponce, Presidente. — Francisco Pacheco, Secretario.
Ab.2-7224-v.ab.4.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida 8 de Octubre desde Larrañaga a Pan de Azúcar, Pan de Azúcar desde 8 de Octubre a camino Carrasco y camino Carrasco desde Pan de Azúcar hasta 20 de Febrero, de acuerdo con los planos que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 de Abril próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Mz.30-7093-v.ab.16.

Se hace saber a los propietarios de fincas comprendidas dentro del Bulevar General Artigas, en cuyos frentes se hayan ampliado las veredas como consecuencia de la reducción de las calzadas al repavimentar éstas, que por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental deberán proceder, dentro del plazo de sesenta días, al arreglo de la franjas de las veredas ampliadas, pavimentándolas hasta el cordón con material igual al resto de la vereda. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — La Dirección.
Mz.30-7094-v.ab.3.

.DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Bastos y don Jaime F. Bravo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Institución Masónica del Uruguay, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 46 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la Sociedad "Paz y Esperanza".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — La Dirección.
Mz.4-6301-v.jn.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Domingo López se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar dos caminos en campos de su propiedad en la 8.a sección; los desvíos solicitados se harán suprimiendo los dos caminos que se desprenden del que conduce de Cerro Chato a Guaviyú, y que van al arroyo Blanco por un solo camino dentro del mismo campo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Marzo 7 de 1925. — Raúl S. Parodi, Secretario.
Mz.13-6609-v.ab.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se han presentado los señores M. y A. de Souza Reis, solicitando permiso para alambrar, formando callejón, un camino vecinal que atraviesa el campo que los solicitantes poseen en la 4.a sección judicial del Departamento, en dirección Nordoeste a Sudeste, y se dirige desde el camino que va del Puente Artigas hasta Puntas de Cañas, y cuyo callejón desean construir en situación casi paralela y próximo al trillo actual de esa vía, aunque dejando en el mismo sitio en que están los puntos de entrada y salida sobre las divisas con Clotilde N. de Carvalheiro y Adelaida T. N. de Ambrosoni al Norte y Oeste, y sucesión de Salvador Sierra y más campos de los solicitantes al Sud y Este.

Las oposiciones que se formulen al desvío proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo, donde podrá examinarse el croquis ilustrativo, dentro del plazo de treinta días, que determina la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 12 de 1925. Luis A. de Giorgi, Prosecretario.
Mz.30-7074-v.my.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN ARTUCIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 1544, y doña SARA MARIA URIOSTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2930-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRUNO BARBOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en la calle Ciudadela número 1400, y doña LORENZA DEOLINDA POMBO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2902-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GOLBERG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad ruso, nacido en Nicolaief, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña CARMEN GOMEZ BESADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2903-v.nov.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO AMOR, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Maciel número 1531, y doña RESTITUTA CELIS BRIS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la Plaza Zabala número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2960-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO BURLANDO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1413, y doña ROSA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2959-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO F. LANDIVAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CORA RODRIGUEZ LARRETA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2907-v.ab.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CAMBA, de 37 años de dad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ISOLINA BUGALLO, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2976-v.ab.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MUÑOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1384, y doña REINA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2977-v.ab.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS V. SEÑORANS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolocuá número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2962-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PARISI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1143, y doña ANGELA SORRENTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2961-v.ab.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis", don MANUEL LUIS MARCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1117, y doña MANUELA CAMBON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2975-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO CASTELLANOS VILLARNOBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1515, y doña EVA MARIA ALVARIZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2967-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO GUILLERMO NUÑEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pública número 12 y doña FRANCISCA BECTORAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle San Salvador número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2970-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANICETO ABREU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Constituyente número 1621, y doña MARIA ISABEL MEDICI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Constituyente número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2969-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL DANIEL BOUHORT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1650, y doña ADELIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2968-v.ab.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO HECTOR ROLDAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle César Díaz número 1245, y doña MARIA ISABEL MALDONADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2983-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REMUÑAN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Luna número 1118, y doña RAMONA GARCIA, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Luna número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2935-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 10 y30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AGRELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 970, y doña MARIA JOSEFINA VALETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2939-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MANCINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiana, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Porongos número 2191, y doña CARMEN PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2938-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAURIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Gianelli número 1465, y doña MANUELA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gianelli número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2937-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hagos aber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHIARLONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2409, y doña MARIA BENITA BURAGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2936-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ORESTES MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2078, y doña DEIDAD CEFERINA MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la Avenida General Flores número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2928-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2183, y doña PLACER VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2927-v.ab.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 31 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NORBERTO ORLANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Bello sin número, y doña GREGORIA GOMEZ de 15 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rafael Pérez número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2932-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO FLORES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle General Urquiza número 3044, y doña SELICA DI PASCA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2863-v.ab.2.

En la Unión, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arrieta sin número, y doña MARTA MASAGNEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arrieta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Citraro. 2942-v.ab.13.

En la Unión, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO FAUSTINO HERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 40, y doña DOMINGA MACIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Apóstoles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2941-v.ab.13.

En la Unión y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUME MAYO MANRIQUE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 18, y doña HYDEE ESMERALDA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2940-v.ab.13.

En la Unión, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FONTES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Enrique Clay número 74, y doña ELVIRA POLITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General José Villagrán número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2939-v.ab.13.

En la Unión, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña BASILIA ELVIRA ORLANDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Citraro. 2917-v.ab.15.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio don QUIRINO SATURNO HERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Elcano número 14 y doña DOMINGA CHERRI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Elcano número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2916-v.ab.15.

En la Unión, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROMAN FAJARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Belén número 10, y doña ELENA MARIJUAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2915-v.ab.13.

En la Unión, y el día 25 del mes de Marzo, del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR MARCOS ALMEIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 149, y doña AMELIA SCIUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Aldea número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2901-v.ab.3.

En la Villa de la Unión, y el día 24 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE BASALO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 157, y doña MARIA REY FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Plata número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2900-v.ab.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LUIS PANIZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA JOSEFA DELLAVALLE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2931-v.ab.13.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Piñeyrúa número 49, y doña MARGARITA PLACIDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Piñeyrúa sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2932-v.ab.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETROLINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancina, domiciliado en la calle Miguelete número 1959, y doña SANTINA BERNASCONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Milán, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2980-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO O. RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Garibaldi número 2163, y doña IRIS TERESA NARDINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2979-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LEMA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2124, y doña VIRGINIA CIOCCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Yaguarí número 2124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2978-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Criollos número 20, y doña MARIA VICENTE DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Criollos número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste.— Jalabert. 2949-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLACIDO FINOQUIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2603, y doña FELICIANA DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2948-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle José L. Terra número 3019, y doña AIDA CAMMARANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2950-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARBALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Meléndez número 93, y doña MARIA ANGELICA RIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Meléndez número 93.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2957-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FURMENTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 28, y doña ESTELLA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Millán sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. —Jalabert. 2919-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ISIDORA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1905.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2918-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORNES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2913, y doña GABRIELA VALLIMARES-CO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Lieja, domiciliada en la Avenida General Flores número 2913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2906-v.ab.3.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILARIÑO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta jurisdicción, domiciliado en la calle República Argentina número 55, y doña CRESCENCIA ITURBIDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cordón, domiciliada en la calle Grecia número 333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2943-v.ab.13.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BUSCHIAZZO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santiago de la Bandera número 14, y doña ARMONIA FILADELFIA DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2971-v.ab.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SCARRONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1082, y doña MAGDALENA SENATORE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1542.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2934-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO SARDELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1600, y doña DOLORES JOSEFA VIERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Hermida número 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2933-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VENTURINO SOTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad chileno, nacido en Iquique, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1027, y doña ANA RUNGE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad chilena, nacida en Los Angeles, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1027.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2926-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MIGLIONICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de

nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1116, y doña ROSA PALUMBO, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2925-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 de mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PRESA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chaná número 1846, y doña EULALIA SOTELO, de 25 años de eda, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chaná número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2913-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2800, y doña LUISA QUINTANA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2800

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Grastis, por ser pobre. Conste. —Brescia. 2912-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 2122, y doña DOMINGA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Salvador número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2914-v.ab.4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTELLO VOLONTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 25 de Junio de 1891, domiciliado en esta sección, y doña AURORA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, ds nacionalidad oriental, nacida en esta sección el día 19 de Setiembre de 1899, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2974-v.ab.13.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL S. GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 6 de Agosto de 1902, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN CHAVES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 13 de Abril de 1909, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2972-v.ab.13.

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIOLFO SECCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 3 de Marzo de 1897, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA RIZZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 7 de Febrero de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.13.

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 12 de Julio de 1895, domiciliado en esta sección, y doña JUANA ARHANCETE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 26 de Diciembre de 1901, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2910-v.ab.4.

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HARGUINDEGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 16 de Marzo de 1898, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MARGARITA ARHANCETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 31 de Enero de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2911-v.ab.4

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 28 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MARIA DELFINA MASCHERONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2952-v.ab.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mondragón número 9, y doña VICTORIA CELESTINA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2964-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO PAPARAMBORDA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Palmar número 2418, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Palmar número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.—Gratis, por ser pobre. Coste. Moratorio. 2963-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGGERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 166, y doña ANA MARIA OLIMPIA ASUNTA MARGARITA DISEVO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Libertad número 128 d.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2953-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2161, y doña CONCEPCION OTTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2954-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA OTONDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bompland número 34, y doña MARIA ELENA CHESSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en al calle Bompland número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2955-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO D'OLIVEIRA MEIRELLES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Magallanes número 1933, y doña CONCEPCION MARIA CRISTINA BOCCARATO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Campbell número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2956-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO DEMICHELI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 3196, y doña CARMEN SOFIA FILOMENA ALVAREZ VIGNOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión abogada, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Pereira número 3105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 2909-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BREGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle Inca número 2242, y doña JACINTA VIOLETA PEREZ GOTTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2908-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISARDO AREBEY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Juan G. Laguna número 3, y doña ANASTASIA FLORES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan G. Laguna número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2905-v.ab.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALENTINI, de 27 años de edad, de estado soltero, le profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 104 y doña MARGARITA CONDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2981-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM GRODNITZKY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad ruso, nacido en Ekaterinoslar, domiciliado en la Avenida General Flores número 2717, y doña EMA LANGESFELD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Tembark domiciliada en la calle Emilio Reus número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2965-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARCELINO DEVINCENZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2174, y doña LEONCIA PERDOMO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Victoria número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2966-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS QUINTANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número 1328, y doña MARIA JOSEFA MEROLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2945-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio número 1791 y doña CRISTINA ARENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2944-v.ab.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SILVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Pantanoso, y doña EUSEBIA TECHERA, de 15 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux. Oficial del Estado Civil. 2957-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO AMBROSIO LOPEZ, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 135, y doña JUANA MARCELA PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santa Lucía número 37 d.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2958-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PEREZ LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Almira, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSALIA DELGADO FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Julián Laguna número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2921-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO AMBROSIO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 35, y doña JUANA MARCELA PEREYRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santa Lucía número 37 d.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2920-v.ab.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRES, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Gaboto número 1550 (7.a sección), y doña CONSTANCIA MIGUEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulá, Oficial del Estado Civil. 2947-v.ab.13.

En Sayago, y el día 25 del mes de Marzo del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO LOVESIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña MARIA NIEVES CRISTINA SBURLATI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2946-v.ab.3.

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CAMARGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en Peñarol, y doña IBRAYMA SEVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre (Brasil), domiciliada en la Avenida a Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Bula. 2924-v.ab.13.

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON BARCALA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña LUCIA MARIA COSS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — **Bula.** 2923-v.ab.13.

En Sayago, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRIGARAY, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA BRASESCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2922-v.ab.13.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don César Escayola, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285 a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Mayor Benito Segovia, Secretario.
Ab.2-7231-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, encargado del despacho del de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al alférez don Humberto Fornacciari para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Mayor Benito Segovia, Secretario. Ab.2-7232-v.my.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Pedro Fontoura de Almeida, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que sobre medidas preparatorias les ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.2-7223-v.my.15.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Juan Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Fernando Methol el registro de la mina de grafito, óxidos de hierro y caolín denominada "Mina San Fernando", ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, en campos de la sucesión Castilla, y dentro de los siguientes límites: Norte, camino al Paso de Severino; Este, margen derecha del río Santa Lucía Chico; Sud, con don Augusto Morales, y Oeste, camino nacional a Florida. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.23-6869-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don José Libet para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, limitado: al Norte, por terrenos de Sixto León, y por el Este, Sur y Oeste, por terrenos de Francisco Piria, y con un área de 199 mets2. 5.000, le ha iniciado el Estado, representado por el señor Fiscal de Hacienda, para la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.20-6809-v.ab.27.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don **Ramón O. Olazábal** el registro de una mina de manganeso denominada "Margarita", la que se encuentra ubicada en campos de la 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Minas, campos de propiedad de don Eusebio Pereira y sucesión de Juan Pedro Beltrán, y cuyos límites son: Por el Norte, sucesión Peloche, Angel Correa, Valentín y Tomás Melgar; al Sur, Luis Melogno, Juan Migliarini, Modesto Pereira y Olegario Pereira; al Este, Cornelio Palavecino, Ramón Peloche, Juan M. Ros, Rosa Jorge da Silveira, Agustín Ramos, Angel Montero y Severo Grasso; por el Oeste, Juana L. de Melgar, sucesión de Cayetano Melgar y Froilán Pereira. A los efectos dispuestos por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario.
Mz.16-6677-v.ab.14

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público que por resolución de fecha veintidós de Junio de mil novecientos veintiuno, ha sido declarado don Felipe Rugo, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador a don José Luis Cassarino. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab 2-7215-v.ab.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Pascual Voiro, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 de Abril próximo a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentar con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 31 de 1925 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab 2-7209-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia B. de Buela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.1.o-7153-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peñufo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.28-7036-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Castro de da Misa y don Manuel Antonio o Manuel da Misa, Damisa o Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.28-7037-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fanny Paulina Richard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7045-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Lucía Cateura o Emilia Cateura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.28-7044-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Volonté de Mantegazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.28-7043-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano J. Perdomo o Victoriano José Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.28-7042-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pedroni o Petrone o Patroni o Padroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.28-7047-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha seis de Diciembre último, este Juzgado ha declarado a doña Martina Josefa Teresa Demarchi incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como curadora a doña María Scotto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.28-7046-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Eugenio Ferreño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-7017-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Lacassaña de Chiara o Lacasagne, Lacasaña, Lacassagne o Lacazaña de Chiara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.27-7018-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fernández o Antonio Fernández y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.27-7016-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Carrara, de Luis Carrara y de Herminio Carrara o Luis Emilio Carrara o Herminio José Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.27-7005-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Juan Esmoris García o Juan Francisco Esmoris García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.26-4951-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Jetaro o Bartolo Setaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.27-7024-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Robaina de Julbara o Guevara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.24-6925-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Beiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-6945-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Espalter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.24-6924-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Revello, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por decir en ella, por error, Cornelio Revello, en vez de Juan Revello, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.24-6912-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Harain", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a veintidós acciones del Banco de Crédito de la serie A, numeradas del 575 al 577, del 588 al 598 y del 608 al 615, de un valor nominal de cien pesos cada una, para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1925. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Mz.10-6510 v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Cavallo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, el apellido del padre y del abuelo paterno como Cabal, en vez de Cavallo, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.20-6812-v.ab.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ventura o Ventura Tellochea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.2-7188-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ferreyra o Ferreira de Prats, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.2-7189-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Aguirre de Arismendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.2-7219-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Dihtz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.31-7110-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana de Respaldiza o Respaldiza de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Mz.31-7109-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.30-7103-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de la Fuente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-7059-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón G. Carrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-7060-v.ab.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Carlos Bastos, en su carácter de representante de los herederos de don Francisco Cuneo, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Chiese con Antonia Cúneo, donde se menciona a la esposa con el nombre de María, por error debe decir Antonia; 2.o En la partida de matrimonio de Andrés Chiesa con Rosa Magdalena Cúneo, donde aparece la esposa con el nombre de Elena, por error, debe decir Rosa Magdalena, por ser el verdadero; 3.o En las partidas de nacimiento de Andrés Simón Tomás, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre Elena, debe decir Rosa Magdalena; 4.o En la partida de defunción de Rosa Magdalena Cúneo de Chiesa aparece ésta, por error, con el nombre de Elena, debiendo decir Rosa Magdalena Cúneo de Chiesa, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.26-6985-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Diubefo Fratti o Diubefo Frati o Diobefo Frati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.25-6960-v.ab.4.

Elección de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso Francisco Lataple, se hace saber al público que en audiencia verificada en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, efectuada el día 17 de Octubre próximo pasado, ha sido electo síndico de dicho concurso el doctor Andrés J. Russi. Los acreedores deberán, a los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, entregar al síndico nombrado los papeles y valores que tengan en su poder de pertenencia del concursado. — Montevideo. Marzo 23 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.25-6959-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Corrente de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.25-6961-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ranzone o Ronconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-6916-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Serafín Grimaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Marzo 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-6915-v.ab.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tafernaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Marzo 19 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-6914-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ginel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Marzo 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-6913-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Theophile o Theófilo Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.16-6661-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Razzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-6319-v.ab.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Sorracco y doña María Dolores Sorracco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-7212-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Martegani de Martegani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-7211-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura o Laureana Echalar de Ginocchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eloy G. Periera, Actuario.

Ab.2-7210-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Acevedo de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-7160-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Efigenia Taroco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-7158 v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luis Quartara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-7157-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herbert James Walker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario

Mz.31-7119-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Semino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-7118-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Falco de Oddone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-7117-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Moss y don Pedro Jacinto Moss, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.28-7051-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.28-7050-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Caluni de Pizzolli o Angela María Caluni de Pizzolli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-7021-v.ab.14.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio Fuentes", se convoca a los acreedores de Antonio Fuentes para que concurran a la junta general que se celebrará el día veinte de Abril próximo a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-7025-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ayestarán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-6989-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Benvenuto o Benbenuto y doña Genoveva Rossignoli o Rosignoli de Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-6953-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Carlota Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-6097-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Carolina Giró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-6952-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teodoro Leopoldino Souza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Teodoro Leopoldino Souza con María Cachemot, y de defunción de Teodoro Leopoldino Souza, estableciéndose que donde el contrayente, en la primera partida e inscripto en la segunda partida, figura como Leopoldino Souza, debe decir que lo es Teodoro Leopoldino Souza. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-6942-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Giussi de Giussi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-6951-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Gómez o Agustín Gómez Regueiro o Agustín José Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-6801-v.ab.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José A. Ferreira contra Horacio Areco, sus sucesores o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Horacio Areco, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a la mitad de la manzana de terreno número 20, situada en Maroñas de este Departamento, la cual forma parte de los terrenos que fueron de la antigua Sociedad Hípica, compuesta dicha mitad de 3.689 metros 40 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Alberto A. Susviela Guarch, igual extensión en el

Sur, sobre la calle Patricios; 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle José Shaw; e igual extensión al Oeste, lindando con más terreno de don José A. Ferreira, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de conciliación. — Montevideo Marzo 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.11-6554-v.ab.21.

Investigación de la maternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo B. Mocoroa, por sus hijos menores Bernardo, Carlos y Rodolfo, contra la sucesión de Evarista Morales, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en los bienes dejados por doña Evarista Morales, como herederos de ésta, a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.25-6954-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Compañía "La Providencia" contra Rogelio Solé Rodríguez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Rogelio Solé Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele además, para llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.14-6658-v.ab.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Messere prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Dolores o María Teresa Pinho de Oliveira Victorio, sus herederos o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.11-6553-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de don Albérico A. Scarabino, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Ricón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.2-7197-v.ab.20.

Graduación de créditos
Convocatoria de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca nuevamente a los acreedores de los señores Charlone y Cía. para una segunda reunión que tendrá lugar el veintiuno de Abril próximo venidero, a las once horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 478, a fin de resolver sobre una nueva propuesta de concordato formulada por los deudores. Y de conformidad con el artículo 1542 del Código de Comercio y a sus efectos, se hacen estas publicaciones haciéndose presente que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.25-6943-v.ab.21.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de quiebra de don Juan D. Zuazú, ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz 28-7052-v.ab.15.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Pablo Díaz y Pastorino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos o los fallidos, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Ovidio C. García, domiciliado en la calle Colombia número 1351, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.28-7053-v.ab.15.

Liquidación judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la Sociedad "The Pan American Transcontinental Railway Company", y se está procediendo con arreglo a la ley de la materia, previniéndose no se hagan pagos a esa Sociedad, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma Sociedad, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices. Los acreedores, salvo los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos nombrados señores Enrique C. Lichtenberger y Gray C. Harriman, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.25-6779-v.ab.24.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Costa y Alvarez para una reunión que tendrá lugar el 14 de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintinueve del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.12-6606-v.ab.3.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor don José F. Montaldo de León para una reunión que tendrá lugar el veintiocho de Abril próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día cinco de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 9 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.12-6564-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Vicente Ghigo, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de crédito, presentado por el señor síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.2-7201-v.ab.20.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Pedro Prat, concordato preventivo extrajudicial", se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "1489. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Pedro Prat por concordato preventivo judicial; Resultando: Que el ex presado comerciante, después de haber intentado un concordato preventivo judicial se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 83: Que hechos las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que el convenio de la referencia aparece suscripto por la mayoría legal de los acreedores, y desde luego que no hay oposición, corresponde homologarlo. Por estos fundamentos y atento los artículos 1524, 1545 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 83, celebrado por Pedro Prat con la mayoría legal de sus acreedores, debiendo otorgarse la escritura de garantía dentro de diez días de notificado el concordatario, quedando sin efecto esta homologación, sin más trámite, si no se cumpliera dentro del término acordado la exigencia de ley. Publíquese; Modifíquese la carátula. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.1.o-7172-v.ab.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Sadí, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de 30 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Pedro J. Piquet, domiciliado en Rincón 670. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1925. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.1.o-7148-v.my.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Umberto M. Frizzi, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores del fallido Humberto M. Frizzi para la audiencia del 16 del entrante Abril, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 1673 del citado Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.1.o-7140-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cirilo Montequin, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad que giraba bajo la razón social de García y Montequin, denominada "Taxímetro Dolar", sitiada en esta ciudad, calle Juan M. Blanes 1103, esquina Maldonado, formada por dicho señor y don José García. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.27-7003-v.ab.25.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Humberto M. Frizzi, quiebra, retroactividad", se hace saber a los acreedores del fallido Humberto M. Frizzi y a éste que se encuentra en esta Actuaría el informe del síndico relativo a la fijación de la fecha de suspensión de pagos, y resolución en él recaída, que se transcribe a continuación: "8216. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Vistos: Atento lo expresado por el síndico, lo que resulta de autos, y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 30 de Junio de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Humberto M. Frizzi. Cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Gard y Sanjuán — Lo proveyó y firmó, etc — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 17 de 1924. — Teófilo M. Real Escribano Público.
Mz.29-6808-v.ab.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "A. Torres Villanueva y Hnos., quiebra", se hace público que habiendo el síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la firma fallida para la audiencia del 14 del entrante Abril, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les ten-

drá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.12-6608-v.ab.3.

Calificación

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma García Hermanos, compuesta por Manuel y Ricardo García, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente caratulado "García Hnos., quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.12-6569-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido Antonio Calvete para que comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Antonio Calvete, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.12-6570-v.ab.21.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Francisco Blois quiebra, retroactividad", se hace saber a los acreedores del fallido Francisco Blois y a éste, que se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a su disposición, el informe del síndico y resolución en él recaída la que se transcribe a continuación: "1347. — Montevideo Marzo 6 de 1925.—Vistos: Atento lo solicitado por el síndico y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio Fíjase el 1.o de Octubre de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco Blois, y cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cuerda a los autos principales. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Teófilo M Real, Escribano Público.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Paulina Grossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Grossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.27-7013-v.my.7. Mz.25-6937-v.ab.30.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Daprati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roque Julián di Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Febrero 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.19-6788-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Francisca Yantorno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Samarsacco, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.6-6249-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nadier para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Chafic Baba, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.14-6634-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Ferrúa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.2-6252-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Lucrecia Felisa Briano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Raúl Nicolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.2-7206-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Odicini Lesage solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Eulalia Magadalena Terragno y la de nacimiento de su hijo Rubens, por aparecer la esposa del compareciente en ambas partidas con el nombre de Magdalena Terragneo en vez de Eulalia Magdalena Terragno, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.2-7192-v.ab.25.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos "Josefa Urquizo contra Roberto Lascano, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 20 de 1925. —Vistos estos autos, seguidos por Josefa Urquiza sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Roberto Lascano; Resultando: Que se presenta testimonio de la sentencia de separación invocada, que dictó la justicia argentina en Marzo de 1912, fundándose en injurias graves; Considerando que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada es la de injurias graves de un cónyuge respecto del otro, prevista en el número 3 del artículo 148 de nuestro Código Civil; Considerando que la actora se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código citado. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado por la interesada respecto a la notificación del esposo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Roberto Lascano y Josefa Urquizo. Hágase saber al esposo por edictos con plazo de noventa días, quedando notificado al vencimiento del término, contado desde la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de notificar a don Roberto Lascano. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eduardo Routin. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, fecha "ut-supra". Ab.1.o-7147-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Fabio Iriart, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Amelia Muiños, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.28-7031-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Elaine Mabel) Elena Mabel o Gloria Elena Mabel Davey de Casares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Roberto Casares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.26-6934-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Buonomo delli Santi solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: 1.o En la de nacimiento del compareciente Antonio Buonomo, el apellido aparece como Bonomo, en lugar de Buonomo, y el apellido Delissandri, debe decir delli Santi; 2.o En la partida de nacimiento de Teresa Buonomo, el apellido que aparece como Dellisanti, debe decir delli Santi; y 3.o En la partida de Angela Buonomo, aparece el apellido del padre y abuela paterna como Bonomi, en lugar de Buonomo, y el apellido de la madre y el de la abuela materna figura como Lizandi, en vez de delli Santi, que son los verdaderos y legítimos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.24-6923-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gustavo Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marta López Lecube, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.21-6837-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Isidoro Fuerte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amable Bernáldez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. Mz.12-6607-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Diego Lazo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ortega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.21-6731-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Rochero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Martín Aguilar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.21-6689-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Corina Méndez Bar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ambrosio Maspero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.18-6732-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Manuela Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Florencio Sturla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario. Mz.28-6773-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bartolomé Habiaga o a sus herederos o sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Matilde Etchamendi de Habiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.12-6600-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José María Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparez-

a a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sabina Veiga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.7-6428-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Augusto Mourie, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 20284, se cita, llama y emplaza al nombrado Mourie, sus herederos y sucesores, así como a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derechos al referido inmueble, ubicado en la manzana número 885 de esta ciudad, y compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Constitución, por cincuenta metros de fondo al Oeste, y distante 24 metros 14 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Pagola hacia el Sud, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Mz.20-6811-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de don Martín Aguirre, cobro Imp. Inmobiliario. Padrón 24968", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Martín Aguirre y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El terreno de la referencia, que mide mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, se deslinda así: al Norte, con más terreno de la misma manzana 75 A. donde se halla ubicado; al Sur, calle Barcelona (antes España); al Este, calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, Claudio Starico; teniendo una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus frentes, y está aforado en dos mil cuatrocientos pesos. — Cerro, Marzo 21 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Ab.2-7182-v.my.15.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil quinientos setenta y dos, consistente en un solar de terreno en la manzana número D 19 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, sobre la calle Berna: igual extensión al Norte, con don Francisco Aguirre: veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este, con doña Luisa Cantero, e igual extensión al Oeste, con De María y Ramírez; se cita, llama y emplaza a don Conrado Gurvindo y a los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o apoderado en forma comparezca a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días. Bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Marzo 27 de 1925.— Juan B. Barelli. Ab.2-7181-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36508", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido ubicado en la manzana D 58, del pueblo Victoria de esta sección; tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros, más o menos, de frente al Sur, sobre la Avenida Carlos María Ramírez, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Mario A. Zubillaga; 34 metros 36 centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con desconocidos, terreno baldío; área superficial: doscientos noventa y cinco metros cuadrados, más o menos, aforado en 500 pesos. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Julio O. Dieux.
Mz.16-6686-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 48587, se cita, llama y emplaza a don Francisco Tajes, a don Roberto Llovet Tajes y a toda otra persona que se considere con derechos al citado inmueble para que por sí o por quien lo represente legalmente, comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de 1.960 metros cuadrados, y se deslinda así: al Norte, 49 metros, lindando con los inmuebles de don José Gerardo Canosa y don Salvador de Paula; por igual extensión al Sur, dando frente a la calle Juan Carlos Blanco; al Este, 40 metros, con frente a la calle Pedro De León, por igual extensión, lindando con el inmueble de don Agustín Vera. El inmueble referido está situado en el Pueblo Conciliación, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. —Sayago, Febrero 26 de 1925. — Juan G. Bulla, Juez de Paz. Mz.7-6422-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Mz.25-6949-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorila Gómez de Itté, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 12 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Mz.21-6861-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don José Ignacio da Silva y doña María Fermina Díaz citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Mz.30-7078-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Mauro, Carlos María, Marcirio e Irma Pereira En estas partidas debe sustituirse el apellido Pereira, y poner en su lugar el de Alvarez, que es el verdadero, y el que deben usar. En las mismas partidas, donde dice que compareció Carlos Pereira, debe decir que compareció Carlos Alvarez, y donde dice que son nietos por línea paterna de José M.a Pereira, debe suprimirse este nombre, porque siendo hijo natural ante la ley debe permanecer ignorado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 12 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Mz.30-7077-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benigno Ribero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Mz.24-6919-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Napol solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de María Magdalena Carnielli de Napol. El apellido del padre es Carnielli, y no Carguielli. Mi apellido es Napol, y no Napoli, y el apellido de la madre es Mussin, y no Muzzin. Deben rectificarse de acuerdo con estos apellidos, que son los verdaderos. 2.o Partida de matrimonio de Antonio Napol y María, M. Carnielli. Donde dice Napoli, debe decir Napol; donde dice Carguielli, debe decir Carnielli, y donde dice Muzzin, debe decir Mussin; 3.o Partida de nacimiento de Antonia Napol. Donde dice Napoli, debe decir Napol; donde dice Carguielli, debe decir Carnielli, y donde dice Muzzin, debe decir Mussin. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 17 de 1923. — Luis C. Cibils, Escribano Público. Mz.21-6862-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emiliano Roque Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Febrero 25 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Mz.9-6469-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adelaida Braseiro de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 12 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Mz.21-6860-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña María Francisca Vargas de Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca les ha iniciado don Orestes Ballestrino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario.
En.14-5249-v.ab.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Rafael Turielle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.2-7176-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Cabris, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.1.o-7143-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenza Cruz de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.1.o-7144-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Antonio Amegenda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a

deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Marzo 28 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.31-7111-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Malarin o Malarino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.30-7076-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan José Gallinal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.28-7054-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículos 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anselmo Rovere, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.25-6931-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro. Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro. Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Melo, Marzo 17 de 1925. — Por presentado con los recaudos que menciona, y por justificada la personería invocada; Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código Civil, digo de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Benito Martínez Miramontes, a quien se exime, en virtud de las consideraciones que expresa, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbase hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en cualquier momento hábil, a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. —González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ventura Garmendia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.1.o-7134-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Alcira Carmen Montiel, por rectificación de la partida de defunción de Juana Ema Montiel", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la expresada partida por aparecer en ella con el nombre de Eva en vez de Juana Ema, que es el verdadero y que siempre usó. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.26-7002-v.mz.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía, Limitada, solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra, para el día trece de Abril próximo a las 16 horas, a fin de considerar la propuesta de concordato presentada por la referida firma, con la prevención de que la junta se constituirá con los que concurran con los que se resolverá sobre la mencionada propuesta, que es la siguiente: el pago del cincuenta por ciento de la deuda contra la carta de pago y rehabilitación; distribución a prorrata por el síndico, del depósito existente en el Banco de la República y el remanente hasta completar el cincuenta por ciento será pagado en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, todo con la fianza aceptada de don Andrés González. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 11 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.16-6697-v.ab.13.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Delfino Riso, por investigación de paternidad", se cita y emplaza a doña Ubaldina Aurora Ferreira y sus esposo Camilo Saravia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen por sí o por apoderado. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.10-6521-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "María Rial de Regazzoni y otra, por ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a don Fernando Rial y Laiño, Carolina Corrales de Rial y sus hijos Josefina, Jacinto, José y Armando Rial, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 20 de 1925.— Juan F. Furno, Actuario. Mz.3-6291-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Ireneo Calleros, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.2-7180-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Elías Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.1.o-7135-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brgnole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mendieta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.1.o-7136-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Buletti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.31-7107-v.ab.17.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarada casual la quiebra del comerciante don Juan Francisco Barredo, ha solicitado su rehabilitación alegando que su situación legal está contemplada en el artículo 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del citado Código, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.30-7102-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Coisson de Charbonnier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.26-6980-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Elva Godoy para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Godoy, por sí o por medio de apoderado, y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes con quien se continuará el juicio. —Colonia, Marzo 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.23-6875-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Fripp de Viera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Viera, manifestando que por un error aparece inscripto con el nombre de Carmen, y del sexo femenino, siendo su verdadero nombre Carlos, del sexo masculino. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 3 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.20-6832-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Avelino de Devenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.24-6921-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Perdomo de Moris, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano. Mz.24-6922-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Toscano, por sí o por medio de apoderado, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Eladia Tossano dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se continuará el juicio. —Colonia, Marzo 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.20-6827-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Mendaña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 3 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.9-6489-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás Dapelo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Febrero 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.5-6342-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Laport, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Febrero 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.5-6343-v.ab.13.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor A. C. Brignole, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio, que en los autos 'Cayetano Sebastianelli, quiebra, incidente sobre suspensión de pagos". se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos el mes de Agosto de 1924, quedando el informe y resolución del señor Juez sobre el particular en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Marzo 12 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.13-6747-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de sucesión de don Juan Rodríguez Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.5-6341-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Scarfo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Febrero 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.5-6340-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de sucesión de don David Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia Febrero 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.5-6339-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Febrero 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.20-6127-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe. Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado: "La Agencia de Rentas con María E. Domínguez y Hnos., cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Sarandí número 527, de esta ciudad, empadronada con el número 229, planilla 12517, para que por sí, o por medio de apoderado, constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en juicio que por cobro de Impuesto Inmobiliario y General Municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento de no comparecer, se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Marzo 12 de 1925. —Domingo Epherre. Mz.16-6701-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Francisco Michel y Angela Quinteros y la del hijo de éstos Alejandro Michel, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Carmelo, Febrero 16 de 1925. —Miguel Federico. Feb.26-6227-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por los señores José Mora y Gregorio García Camilo contra la sucesión de don Escolástico Imas, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a los herederos de la referida sucesión para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente la conciliación. La deuda proviene de construcción de cordón y cuneta en el frente de un terreno ubicado en esta villa, en la calle Berna esquina Colón. — Nueva Helvecia, Febrero 10 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz. Mz.23-6899-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Sejo de Núñez y David Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.31-7122-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio y Rufino Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario. Mz.30-17098-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daniela Cabrall de Cardozo, y Rosendo Cardozo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.30-7090-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 26 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.28-7038-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Julián Valentín Rodríguez contra su esposa Dominga Dorotea Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Dorotea Laguna por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Julián Valentín Laguna, como así también se le emplaza a los efectos de responder a la tentativa de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 9 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario Mz.16-6685-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Balivar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Nuncia Pontigliano de Lombardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 17 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.1.o-7168-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Balivar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fortunata Rivero de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 26 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario. Ab.1.o-7167-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Atanasio Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.28-7063-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Paulino Martínez y doña Isabel Martínez de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 18 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.28-7026-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de judicial de la sucesión de don Antonio Beltrame, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 18 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.28-7027-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 19 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.26-6998-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Romualda Rodríguez de Sánchez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 19 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.26-6997-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Claudio Camejo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.21-6859-v.ab.16.

Incapacidad

EDICTO — De mandato judicial, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber, de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil, que con fecha 11 de Diciembre de 1924, fué declarada incapaz doña Petrona Cabrera, nombrándosele curador interino de la persona y bienes de la designada a don Antonio María Fernández (hijo). — Florida, Enero 31 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.20-6833-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Miguel Uviedo o a quienes como dueños o poseedores se consideren

con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de doce hectáreas y 2.953 metros, ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 5394, que en mayor área linda: al Norte, Sixto Cedrés; al Sur, Dámaso J. Reyes; al Este, dicho Cedrés y al Oeste, Angel Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de contribución inmobiliaria les seguirá en este Juzgado la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelante los procedimientos con el defensor de oficio que se les designará (artículo 22, ley de Contribución Inmobiliaria). — Florida, Marzo 30 de 1925. — Juan P. Gianola.
Ab.2-7230-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Queijeiro, citándose a todos los interesados en los bienes de la misma comparezcan ante este Júzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 13 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.1.o-7170-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículos 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a todos los interesados en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 24 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.1.o-7169-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cabrera de Orge, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 14 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.26-7000-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Suárez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 26 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.26-6999-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silvera, citándose a todos los interesados en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 2 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.20-6829-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Micaela Correa de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 3 de 1925. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.20-6831-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregeria Martínez de Benítez, y de don Pedro Benítez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 12 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.20-6830-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jesusa Barba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Marzo 21 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.2-7177-v.ab.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos "Sucesión de Cesárea Gutiérrez de Cáceres, rectificación de partidas, fecha 20 de Agosto último, se ha mandado rectificar la partida parroquial de matrimonio de Marcelino Cáceres con Cesárea Gutiérrez, estableciendo que el padre del contrayente es Maximino en vez de Maximo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por una sola vez. — Minas, Setiembre 30 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario interino.
Ab.2-7178-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo Ferrario Porta, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Andrés Gutiérrez, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "II Que las rectificaciones que se solicitan son las siguientes: (A En la partida de matrimonio de Presentación Curbelo con su extinto esposo Andrés Gutiérrez, donde figura el apellido de ésta como Curvelo, debe establecerse Curbelo, que es el verdadero. Donde se establece el apellido del padre de la contrayente como Curvelo, debe decir Curbelo, que es el verdadero. Donde figura el apellido de la madre de la misma como Eduardes, debe establecerse el verdadero, que es Eduards; B) En la partida de nacimiento de la heredera Carlota Eulogia, debe rectificarse su segundo nombre, estableciéndose el verdadero, que es Eulogia, y no Eulojia, como erróneamente aparece; C) En la partida de nacimiento de la heredera Atanacia Catalina, donde aparece el apellido de su padre como Gutiérnes, debe establecerse el verdadero, que es Gutiérrez; D) En la partida de nacimiento del heredero Higinio, debe establecerse su verdadero nombre, que es Higinio, y no Injinio, como erróneamente aparece; E) En la partida de nacimiento de la heredera Edelmira, debe suprimirse el nombre de Amiceta, dejándose únicamente el de Edelmira, que es el único, usual y verdadero; F) En la partida de nacimiento del heredero Lorenzo, debe rectificarse el nombre de éste, estableciéndose el verdadero, que es Lorenzo, y, no Isidro Honorato, como erróneamente aparece; G) En la partida de nacimiento del heredero Abdón, debe establecerse su verdadero nombre, que es Abdón, y no Donato Hermógenes, como, por error, figura en dicha partida; H) En la partida de nacimiento de la heredera Paulina Francisca, donde dice, Francisca de Paula, debe decir Paulina Francisca, que son sus verdaderos nombres; I) En las partidas de nacimiento de los herederos Carlota Eulogia, Edelmira, Higinio, Lorenzo y Andrés Agapito, donde figura el apellido de la madre de éstos como Curvelo, debe establecerse el verdadero, que es Curbelo; J) En la partida de nacimiento de los herederos Carlota Eulogia, Atanacia Catalina, Higinio, Edelmira, Lorenzo, Luisa y Andrés Agapito, donde aparece el apellido del abuelo materno como Curvelo, debe establecerse el verdadero, que es Curbelo; K) En las partidas de nacimiento de los herederos Uberfil, Carlota, Eulogia, Atanacia Catalina, Higinio, Edelmira, Lorenzo, Abdón, Luisa, Andrés Agapito, Pablo Mauro y Paulina Francisca, donde aparece el apellido de la abuela materna, indistintamente, como Eduardes, Eduart y Eduarde, debe establecerse el verdadero, que es Eduards". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 18 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.30-7066-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Luis Tierno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se considere con derecho a los bienes fincados, para qu dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Marzo 20 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.28-7056-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pérez de Velázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 18 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.25-6958-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baldomera Perlas o Perla de Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 17 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.3-6299-v.ab.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor Florencio E. Moreno, recaído en los autos caratulados "Seijo José, quiebra, expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado, se ha fijado el día 18 de Junio de 1923 como la época de la suspensión de pagos del fallido José Seijo, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Paysandú, Marzo 2 de 1925. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.
Mz.18-6746-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 6 de 1910. — Jorge Eudoro Acevedo, Escribano Público.
Mz.11-6530-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Selva, y la citación a los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.19-6742-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "La sucesión de Bartolomé Selva, rectificación de partidas", se ha iniciado el juicio de rectificación en esta forma: I El nombre del causante es Bartolomé, en lugar de Bartolo, como aparece en varias partidas. II El apellido de la esposa del causante aparece escrito Berutti, Birotti, Birutti, Birruti, Beruti, Virote, Birrotti y Genta, en vez de decir Berrutti. III El nombre del abuelo paterno, que aparece escrito Bartolo, en la partida de Bartolomé Vital Selva, es el de Juan. IV El apellido de la abuela paterna, que está escrito Bostoni, Agustomi, Agostoni, Agustini, Agostone, debe decir Agostini. V El apellido del abuelo materno, que está escrito Birotti, Birrutti, Birruti, Berruti, Virote, Birroti Virrutti, debe decir Berrutti. VI. El nombre de la abuela materna, que está escrito Anita, en algunas partidas, debe decir Ana, y el apellido que está escrito, a veces Yenta y Gente, debe decir Genta. VII El hijo del causante, que figura con el nombre de Bartolo Vital, tiene por verdadero nombre el de Bartolomé Vital. VIII La hija del causante, que en el texto de la partida de nacimiento figura con el nombre de María Anita, se llama María Ana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.18-6744-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Mármol, Juana Antonia Huici de Mármol, María Jesús Mármol Huici y Catalina Mármol Huici de Irazusta, y la citación a los interesados para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.9-6468-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Zenón Centurio, y la citación a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Feb.19-6106-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Servando Balcenao o Pintos Balcenao, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.28-7058-v.ab.15.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos "Expediente para la fijación de la época de la suspensión de pagos de la firma Nallen Hermanos", ha recaído la siguiente resolución: Número 911. — Rivera, Febrero 9 de 1925. — Visto este expediente, formado para la determinación de la época de la suspensión de los pagos de los comerciantes Nallen Hnos.; Resultando: Que el síndico, en su informe testimoniado a fojas 1 y siguientes, llega a la conclusión que la firma declarada en quiebra ya estaba de hecho en situación efectiva de cesación en los pagos el 9 de Noviembre de 1916, pero que ante la regla dada por el artículo 1643, parte final del Código de Comercio, esa fecha no puede retrotraerse más allá del 27 de Febrero del año 1919; y Considerando: Que, como lo sostiene la sindicatura, del expediente principal se desprende, por confesión de los fallidos, que éstos habían cesado en el pago corriente de sus obligaciones y se hallaban en el caso del artículo 1578 del Código de Comercio en el mes de Noviembre de 1916; Considerando: Que carece de importancia en estos autos la dilucidación de la fecha exacta, dado lo determinado por el artículo 1643 del mismo Código (inciso 2.o); Por estos fundamentos: Fíjase en el 27 de Febrero de 1919 la época de la suspensión de lo spagos de los comerciantes Nallen Hnos. Háganse las publicaciones prevenidas en el artículo 1643 del Código de Comercio. —Raúl Bastos". — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario".—Rivera, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.16-6699-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Doro Nilío Márquez González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 27 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.4-6334-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Claudio Olaizola contra las sucesiones de Honorina Techera y Francisco López Sobrino, cobro de pesos", se cita y emplaza a todos los herederos e interesados para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.16-6683-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ab.2-7221-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Barrios de Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 12 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ab.2-7220-v.ab 20.

DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ramón María Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1925. —Juan Cendán, Escribano. Ab.2-7229-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Liberata Píriz de González, y de su hija Belisaria González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 6 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ab.2-7228-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de acta de legitimación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Cecchini solicitando rectificación de la legitimación efectuada en el acta de matrimonio del peticionario con Olimpia Araújo de Cecchini, consistiendo el error en aparecer en dicha acta legitimado un hijo con el nombre de Andrea, cuando el verdadero debe ser José. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Marzo 16 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.2-7186-v.ab.25.

Rectificación de actas del Registro de Estado Civil.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Cecchini solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de Catalina Chequine, debe rectificarse este apellido por el de Cecchini, que es el verdadero. Acta de nacimiento de José Chequini, debe rectificarse este apellido por el de Cecchini, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Alda Scechini, debe rectificarse este apellido por el de Cecchini, que es el verdadero. Acta de matrimonio de José Cecchini con Olimpia Araújo, debe rectificarse el apellido del esposo, que aparece Scechini, por el de Cecchini, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto Marzo 16 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.2-7187-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Serrano para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.2-7183-v.ab.20.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Pedro Solano contra María Frega, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 44. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Solano, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en el juicio con su esposa María Frega; Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación invocada, que data de Diciembre de 1910, y se funda en el adulterio comprobado de la esposa; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia dictada por la justicia argentina es la de adulterio de la mujer, prevista en el número 1 del artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código Civil. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado en el primer otrosí de fojas 4 vuelta, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación legal de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Pedro Solano y María Frega. Notifíquese a la esposa por edictos con plazo de noventa días, a contarse desde la primera publicación. Ejecutoriada, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio, si se solicitare, y archívese. — A. Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña María Frega. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, fecha "ut-supra". Ab.2-7193-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 7 de 1925. — Jorge N. Castro Actuario. Mz.30-7069-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza Márquez de Viera para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.2-7184-v.ab.20.

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Juana Elizalde de Llona se ha presentado don Hipólito Llona solicitando la rectificación de varias partidas de estado civil, las que adolecen de los siguientes errores: En la de nacimiento de Irene Eustaquia, aparece ésta con el nombre de Irene Eustaquio y doña Juana Elizalde de Llona, con el apellido Lisalde, y esta misma con el apellido Elizande en la de nacimiento de Juana Natalia, y Elisalde en la de Elena Demetria y en la de defunción de ésta última se omitió el segundo nombre, o sea Demetria. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1925. — Bismark Suárez, Actuario. Ab.2-7185-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elizalde de Llona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.30-7068-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Antille, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.30-7070-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ciucio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual se ha padecido un error, pues aparece el inscripto con el apellido de Chucho, así como también el de su padre, cuando debe ser en ambos el apellido Ciucio que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto Marzo 23 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario. Mz.30-7073-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Saturnino Aguirre, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece el inscripto con el sólo nombre de Saturnino, cuando debe ser Domingo Saturnino, que es el verdadero, usado por el interesado para todos sus

actos y contratos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 23 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario
Mz.30-7071-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Secundino Candelario Hernández, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece el inscripto con el sólo nombre de Candelario, cuando debe ser Secundino Candelario, que es con el que se le conoce y usa en todos sus actos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 10 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.23-6879-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Mena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1925. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.2-7191-v.ab.20.

Rectificación de partidas y actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo F. Figares, en su calidad de apoderado de doña Narcisa Reyes de Martínez y otras, solicitando la rectificación de las partidas y actas del Estado Civil presentadas, en el sentido de que el nombre Domingo Martínez, que aparece mal escrito, es así, y el de Antolín Esteban Martínez, también se escribe así, y no como aparecen en dichos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 25 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario
Mz.27-7022-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Arrizabalaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 10 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.24-6930-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Enrique Sánchez Varela, como representante de los herederos de la sucesión de don Bernardo de Armas, solicitando la rectificación de la partida y actas de Estado Civil presentadas en la siguiente forma: El apellido de Armas y los nombres de los interesados Claudina y Nemesio Bernardo, son así, y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —San José, Diciembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.24-6929-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Puppo y Angela Drovandi de Puppo y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.2-7198-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosaura Britos de Acosta y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 26 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.31-7126-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1925. Número 174. Gregorio Pantaleón Iglesias. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Masanti, viuda de don David Iglesias, solicitando rectificación del acta de nacimiento de su hijo Gregorio Pantaleón Iglesias, en cuanto se establece en ella que éste nació en el año 1911, siendo así que la verdadera fecha del nacimiento mencionado ocurrió en el año 1906. Igualmente, solicita rectificación de esa partida en cuanto ella designa a la mencionada señora con el apellido de Masantte, cuando el verdadero es Masanti. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.30-7080-v my 9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Gabriela Cavia de Pereira, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes Febrero 6 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.31-7124-v.ab.17.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Germán Mela, concurso", se hace saber a los acreedores de dicho concursado que el señor síndico ha presentado el estado a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose él de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, para que sea examinado durante el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.31-7130-v.my.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Pastor Giménez, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Marzo 23 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.30-7079-v.ab.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Rosa Rapetti contra Pedro Strameo, divorcio", se hace saber que se ha decretado por este Juzgado la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal, entre cuyos bienes figuran: A) Un solar y el edificio en él construído, existente en el pueblo Cardona; B), Una cantidad de dinero cuyo monto no se ha podido precisar, y que está depositada en la Sucursal del Banco de la República de San José, y C) Una hipoteca por la suma de mil pesos sobre bienes de un señor Vila, domiciliado en Cardona. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 7 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.24-6928-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por auto de fecha cinco de Febrero del corriente año, se ha decretado la incapacidad de doña Etelvina Madera, nombrándosele curador a don Pascasio Madera y decretándose la interdicción de sus bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.31-7129-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Luzardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.31-7128-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Público. Mz.25-6056-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Gaglia o Galia de Franchi de don Faustino Franchi y de doña Isabel Gaglia o Galia de Franchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Marzo 21 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Mz.31-7127-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Animales encontrados

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Ramón F. González, denuncia de ganado vacuno estacionado en un campo de que es administrador", se hace saber al público el estacionamiento en el referido campo de diez animales vacunos y un yeguarizo, citándose por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente al que se considere con derecho a dichos animales, para que comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tres Cruces, Marzo 22 de 1925. — V. Rodríguez Tió.
Mz.16-6669-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Márquez de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1925. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.30-7090-v.ab.16.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados: "Emilio L. García, solicita se le declare en quiebra", ha recaído la siguiente resolución: "Número 481. — Treinta y Tres, Febrero 12 de 1925. — Por presentado con la relación de existencia, deudas y créditos y memoria explicativa de la quiebra y por hecha la declaración de la cesación de pagos. De acuerdo con lo prescripto en los artículos 1572, 1578, 1579 y 1583 del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Emilio L. García, procédase a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles, para lo cual se da comisión al Alguacil y Actuario del Juzgado, ofíciese a la Administración de Correos y Telégrafos para la detención de la correspondencia, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fíjasé el término de treinta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse al síndico con los justificativos de sus créditos de acuerdo con el resultado del sorteo nómbrase síndico de la quiebra a Angel María Larrosa y hágase la publicación de la quiebra en la forma de estilo. Y estando vacante el cargo del Alguacil, nómbrase Alguacil "ad hoc" a don Luciano Obaldía Goyoneche, cometiéndose su aceptación como la del cargo del síndico. — Costa Gutiérrez. —Lo proveyó y firmó, etc. — Ledo Arroyo Torres. — A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 13 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.16-6678-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Rosa Gadea de Gadea, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre las sobras de terreno de que es poseedora la nombrada señora Rosa Gadea de Gadea. Las sobras de que se trata se encuentran dentro de una superficie de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, de la que es propietaria la nombrada señora, cuyo campo mide, según mensura practicada por el agrimensor don Alfonso Duque el 19 de Julio del año próximo pasado, una superficie de ciento ochenta hectáreas cinco mil doscientos cuarenta centiáreas, que linda: por el Sur, con el arroyo de las Pavas, que lo separa de campo de Gregorio Pérez, y por los demás lados con campos de la sucesión de José Castro. El que se considere interesado debe comparecer por sí o por medio de apoderado legalmente

constituído en forma dentro del término ya expresado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.10-5818-v.my.19.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en los autos caratulados "José P. Zuluaga, cesión de bienes", se hace saber que el día dieciséis de Abril del corriente año, a las diez horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores, a los efectos dispuestos en el Título XII, parte II, del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Mz.14-6672-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales encontrados

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Denuncia de Abrehcux Hernández, sobre animales aparecidos en campos de Carlos Alonso", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: Un novillo colorado, mascarado, orejano y otro overo, salpicado, señalado con sacabocado en la derecha y zarcillo en la izquierda. Pasado el término de sesenta días se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 65 y 307 del Código Rural. — Treinta y Tres, Marzo 2 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Mz.14-6668-v.ab.4.

Remates Judiciales

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Vicente Gandoglia contra Cesárea Azeredo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Río Branco, tercera sección de este Departamento, padrón número 4942, de una superficie de 29 hectáreas 5.152 centiáreas y 40 decímetros, que linda: al Norte, calle por medio, con la sucesión de Juan Sosa; al Sud, con Angel Ferreiro; al Este, con Hilario Delgado y al Oeste, calle por medio, con la sucesión de Gregorio Jackson. Con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 28 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.2-7222-v.ab.20.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 17 de Abril entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, que es parte del sitio esquina número uno de la manzana 10 del cuarto cuartel de esta ciudad, de una superficie de 568 metros y 56 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Yaguarón; al Este, con Rosario E. de Fernández; al Sur, con Plácida Perdomo, y al Oeste, con la calle Treinta y Tres. Ha sido avaluada en la suma de pesos 2.800.00, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a la sucesión de Domingo Guenaga, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. Prevíénese: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 27 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.2-7196-v.ab.17.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Mazza de Marucca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper; con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de diez mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, que forma parte del solar señalado con el número nueve en el plano respectivo, manzana 182 de la novísima ciudad, de esta Capital, y se compone de 8 metros 775 milímetros de frente al Sur sobre la calle Gonzalo Ramírez, por 10 metros 625 milímetros de fondo al Norte, que; por formar esquina, son también con frente al Este sobre la calle Salto; lindando por el Oeste y Norte, con más terreno de don Octavio Marucca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador: calle Rafael Pastoriza número 9.
Ab.2-7225-v.ab.24.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día quince de Abril entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, en virtud de convenio celebrado ante este Juzgado, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de los siguientes bienes, de propiedad del doctor don Angel Ciolini: 1.o La chacra número 21 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 1.364 metros y 30 decímetros, y linda: por el Norte, con el doctor Chiolini; por el Sur, con Bentancur; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con el camino a José Ignacio; 2.o Una fracción de terreno de labranza de veintitrés hectáreas, 1.601 metros y 38 decímetros, que la forma la chacra 14 del grupo 21 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, y linda: por el Norte, con sucesión de Pascual Calleros y otro; por el Sur, con Leandro Bermúdez; por el Este con don Manuel Vila, y por el Oeste, calle por medio, con don José Baleirón. Los bienes descriptos se venden al mejor postor, y éste deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 21 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.26-6992-v.ab.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Elena Spangemberg contra Julio Martínez Blanco, divorcio unilateral", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta, y sobre la base de doce mil pesos, del siguiente bien: La finca empadronada con el número mil quinientos veinticinco, consistente en un terreno con los edificios, adoquinado, vereda, caño maestro del frente, arrimos y medianerías, todo pagado, y con las demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento setenta y uno, séptima sección judicial de este Departamento, y compuesto de siete metros ochenta y seis milímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, donde la puerta del edificio está designada con el número mil cuatrocientos setenta y tres, antes trescientos cuarenta y cuatro, entre las calles Vázquez y Médanos, por treinta y un metros ciento treinta y ocho milímetros de fondo, al Norte, por donde linda con finca de Luis Calzada, antes Corina Fernández; por el Este, con Francisco Ferrando, antes Corina Fernández, y por el Oeste, con Luis Calzada, antes Corina Fernández también. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir la base de doce mil pesos fijada, y que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ley. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central).
Mz.26-6983-v.ab.18.

ELADIO F. DIESTE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, dictado en el juicio seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Avelino Rodríguez de Almeida, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veintidós de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecutado, con los edificios y demás mejoras que contenga: Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuarenta áreas y seis mil ciento ochenta decímetros, lindando: Norte, con la chacra de Dinarte Gómez; Sur, terreno de Eusebia da Silva Márquez de Moraes; Este, chacra de Benjamín L. Castagnet, y Oeste, calle pública. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Mz.26-6991-v.ab.18.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Francisco Bernadá, incapacidad", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Abril, a las dieciséis horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y siete mil doscientos cuarenta, consistente en un solar de terreno con el edificio y todos sus demás accesorios, situado en el paraje denominado Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado, dicho solar, con el número tres en el plano de subdivisión del ingeniero Luis Caselli, de veintisiete de Febrero de mil novecientos trece, compuesto de una superficie de setenta y dos metros, con seis metros de frente al Sudeste sobre la calle Nuevo Paraíso, distando el punto medio de dicho frente catorce metros noventa centímetros de la esquina formada por dicha calle con la vecinal que corre al Sudoeste del terreno de que se trata, por doce metros de fondo, lindando: por el Sudoeste, con el solar dos de dicho plano; por el Nordeste, con el solar treinta del plano del agrimensor don Alfredo Hareau, de Octubre de mil novecientos once, y por el Norte, con el solar veintiocho del mismo plano. El bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.24-6996-v.ab.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Sucesión María Rodríguez de Calvo y Marta", se hace saber que el día 16 de Abril del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en la Aguada, de esta Capital, que la constituye la mitad del solar número dos de la manzana letra B, compuesta de ciento treinta y cinco metros, teniendo siete metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Talla, por donde la puerta del edificio está señalada con el número setenta y ocho (hoy 2284); dieciocho metros de fondo al Este, lindando con el solar tres, de don Francisco Antonio Hocquart, de doña María Antonia Agell; por el Norte y Sud, también linda con dichos señores. Se previene: 1.o Que esta propiedad está aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del expresado aforo; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362. — Teléfono: 186 (Central).
Mz.25-6950-v.ab.16.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dicta-

do en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Miguel Nauar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio. Se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, empadronado con el número quinientos treinta y tres, señalado aquél con el número dos de la manzana tres del huerto veintiuno, y se compone de ochocientos metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente a la calle Oribe, por cuarenta metros de fondo al solar número seis, lindando por sus otros costados con los solares uno y tres de la expresada manzana; 2.o Un solar de terreno, señalado con el número tres de la manzana veinticinco de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, compuesto de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la calle Cerrito; al Nordoeste, con la calle Giró; al Sudeste, con el solar número cinco, y al Sudoeste, con el número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.23-6896-v.ab.21.

RIMMEL BERENGUER

El sábado 4 de Abril, a las 15 horas, por orden del Juez Letrado de Comercio, remataré las existencias de la quiebra de Gumersindo Rivas en el ramo de almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas, en el local que ocupa en la calle General Flores número 700.

Mz.25-6965-v.ab.4.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abellá, se hace saber al público que el día 16 de Abril entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes que se detallan: 1.o Una casa situada en la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, y el terreno en el que está construída, que es parte del solar 1 de la manzana 10 del 4.o cuartel, de un área de 182 metros y 75 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con parte del mismo solar; al Este, con sobrantes del terreno que se deslinda; al Sur, con Ventura Perdomo, y al Oeste, con la calle Treinta y Tres. Está avaluada en la suma de $ 600.00, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. 2.o Una fracción de terreno de labranza en arroyo Llano, 7.a sección de este Departamento, del grupo 6 (bis) de la primera fracción del ejido, de 37 hectáreas, 2.353 metros y 73 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle vecinal por medio, con la sucesión de Antonio Bentancor; al Este, calle vecinal por medio, con Gregorio Sánchez y Luciano Bonilla; al Sur, con Remigia Sánchez de Aguiar, y al Oeste, con el arroyo Llano. Está avaluada a razón de ciento veintiséis pesos la hectárea, y no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; y 3.o Los muebles pertenecientes a esta sucesión, que se venderán al contado y al mejor postor. Los bienes referidos pertenecen a la sucesión de doña Plácida Perdomo, y se sucesión de doña Plácida Perdomo, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 21 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.31-7116-v.ab.15.

ANTONIO PAN

Una finca en la ciudad de Rivera. Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan V. Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete del próximo mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por intermedio del rematador don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, señalado con el número seis de la manzana número doscientos cuatro de la planta urbana de la ciudad de Rivera, y cuyos linderos son: veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Caraguatá, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte y Este, con los solares números siete, cuatro y cinco de la misma manzana, y por el Sud, por ser esquina, da frente a la calle Montevideo. Se previene: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 910 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que a 31 de Marzo de 1925 estará reducido a $ 871.74, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de pesos 1.000.00 en títulos de la serie Q.

Por informes, ver al rematador: Yaro número 1435. Mz.31-7121-v.my.7.

CARLOS MARIA CANTOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53780, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Abril, a las quince horas y treinta, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José d'Alessandro Saullo, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en el pueblo Lavalleja. Dicho inmueble tiene un área superficial de 1.844 metros 70 decímetros, y ha sido tasado a razón de 50 centésimos el metro cuadrado. Midiendo: al Sud, sobre el camino Edison (antes Pedralbes), 21 metros 47 centímetros; por igual extensión al Norte, lindando con Nicolás Campodónico; al Este y Oeste mide 85 metros 90 centímetros, donde linda, respectivamente, con Ignacio Pedralbes y Jaime Furriol. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 21.a sección, camino Ariel sin número (Sayago). — Sayago, Marzo 7 de 1925. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Mz.24-6920-v.ab.4.

CARLOS MARIA CANTOS

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53781, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día doce de Abril de mil novecientos veinticinco, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José d'Alessandro Saullo, se va a proceder a la venta en pública almoneda de un solar o fracción de terreno situada en el pueblo Lavalleja, que mide superficialmente 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de frente al Sud sobre el camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Norte, lindando con la sucesión de Nicolás Campodónico: al Este y Oeste, mide 85 metros 90 centímetros, lindando, respectivamente, con Jaime Furriol y Nicolás Campodónico. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado a razón de 36 centésimos el metro cuadrado, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 21.a sección, camino Ariel sin número (Sayago), a disposición de los interesados. — Sayago, Marzo 9 de 1925. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Mz.24-6926-v.ab.4.

S. C. VAILLANT

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 3 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador don Sadi Vaillant, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: El vapor "Sao Luiz", con casco de hierro, teniendo cuarenta metros ocho centímetros de largo, nueve metros setenta y tres centímetros de ancho y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros de alto, de la quilla a la cubierta; cala dos metros cincuenta y siete centímetros. Tiene dos mástiles de hierro. En la cubierta, bajo el puente de mando, tiene dos camarotes. Abajo cuatro camarotes, dos cuartos de baño, cocina, salón, comedor y comodidades para alojar tripulación a proa. Instalación para luz eléctrica, carboneras y despensas. Dos bodegas, dos guinches a vapor y un molinete. Máquinas de alta y baja presión y calderas, todo esto según tasación de fojas veinticuatro y veinticinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que según resulta de autos, el vapor está fondeado en el antepuerto; C) Que la relación del bien a venderse es tomada de la tasación que luce a fojas 24 y 25 de los autos; D) Que la venta se hará bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación; tasación que según consta a fojas 24 y 25, asciende a nueve mil pesos; E) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos "Manuel Peral contra la Compañía Minas e Viacao de Matto-Grosso, cobro de pesos". — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.20-6822-v.ab.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Anacleto Núñez. Venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Abril, a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en almoneda, de la quinta parte de la propiedad empadronada con el número siete mil quinientos noventa y nueve, consistente, el todo en una fracción de terreno situada en Nueva Helvecia, décima sección judicial del Departamento de Colonia, formando parte de la chacra número uno B, y compuesta de una extensión superficial de siete mil trescientos setenta y ocho metros, con ochenta y un decímetros, que linda: por el Oeste, con el camino que vá al puerto, en cuya línea tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros; por el Norte, parte con otro camino que va al paso del arroyo del Rosario y parte con Germán Gugelmeier; y por el Sur y Este, con el mismo Gugelmeier. Este bien está aforado, en su totalidad, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de ciento setenta y siete pesos, siendo en consecuencia, el aforo de la quinta parte a venderse, de treinta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 35,40). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados.—Montevideo, Marzo 17 de 1925 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-6752-v.ab.15.

OLEGARIO F. LOPEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, recaída en el expediente caratulado "Juan Quinelli contra Francisco Ervitti, ejecución", se hace saber al público que el día 13 de Abril entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el rematador nombrado a ese efecto, don Olegario F. López asistido del infrascripto, se procederá a vender lo siguiente: Dos mil trescientos kilogramos de avena en grano, tasados en dos pesos con setenta centésimos los cien kilos. Se previene: 1.o Que el cereal embargado se halla depositado en casa del vecino don Fermín Martínez, donde podrá ser visto; 2.o Que la venta se efectuará al contado, y que no se oirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación. — Joaquín Suárez, Marzo 24 de 1925. — Eduardo F. Vázquez. Mz.30-7100-v.ab.13.

JOSE MARIA SIFRRA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Con la base de 321 pesos con 40 centésimos.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, y de conformidad con lo proveído en los autos caratulados "Gabriel Borrás contra Melchor J. Bergara Amalia Aguirre de Bergara, sobre desalojo y cobro de arrendamientos", se hace sabe al público que el día catorce del mes de Abril próximo a las quince horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero do José María Sierra, asistido del infrascripto procederá a la venta en remate público d los materiales que fueron embarcados a lo ejecutados y que consisten en una enramada en mal estado y en cuatro piezas conti-

guas a una casa de propiedad del ejecutante, situada en esta sección y Departamento, Punta del Colla, cuyos materiale constan detallados en el expediente respectivo que se tramita en el Juzgado a mi cargo y que se encuentra a la disposición de los interesados. Se previene: Primero . Que los referidos materiales serán vendi dos en un solo lote. Segundo: Que no s admitirá oferta que no cubra las dos ter ceras partes de la tasación, o sean tres cientos veintiún pesos con cuarenta centésimos. Tercero: Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; y Cuarto Que serán le su cuenta los gastos que se originen para levantar los expresados materiales, cuya extracción deberá efectuars sin detrimento de la finca del señor Borrá (artículo 1808 del Código Civil). — Punta de San Juan, Departamento de Colonia Marzo 26 de 1925. — Silvio M. Berardo Juez de Paz. Mz.28-7062-v.ab.14.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Ernesto Zavala contra Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Abril entrante a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, montes, alambrados y demás accesorios que contiene, así como las mejoras que puedan sobrevenirle, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura del agrimensor don Darío Frugone, de un área superficial de doscientos setenta hectáreas y ocho mil trescientos sesenta y dos metros, cuya fracción, distinguida con el número dos en el plano del citado agrimensor, linda: al Norte-Noreste, línea recta amojonada de tres mil ochocientos cincuenta y dos metros, divisoria con campo de Inés Guichón de Cardozo; al Este, línea quebrada, compuesta de dos rectas, la primera de una longitud de seiscientos veinticuatro metros cuatro centímetros y la otra, de doscientos veinte metros, la separan de don José Bentos y de Celedonio Souza de Souza, respectivamente; al Sud-Sudeste, línea recta amojonada en una longitud de tres mil noventa y un metros, la divide de Marcos Marcelino Martínez; y al Oeste-Sudoeste, linda con don Justo P. de Pena, arroyo Maestre Campo por medio. Se hace constar: Primero: Que el bien a venderse fué tasado a setenta pesos la hectárea; Segundo: Que el mismo bien se encuentra arrendado a don Antonio Vega, quien ha manifestado que está dispuesto a hacer entrega del campo arrendado dentro de un plazo de diez días después de la notificación a quien quiera adquiera el bien a venderse; Tercero: Que el referido bien a venderse soporta una renta vitalicia a favor de don Francisco Martínez, quien falleció el primero de Diciembre de mil novecientos veintitrés, a los noventa y un años de edad; Que doña Justa Martínez, viuda de don Francisco Martínez, tiene actualmente unos ochenta años aproximadamente, y que la pensión anual de carácter vitalicio que el dueño del campo que se sacará a remate deberá abonar a doña Justa Martínez es de ciento setenta y cinco pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.28-7039-v.ab.20.

LUIS TEMPERAN

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Severo Rodríguez, sucesión", se hace saber al público que el día quince de Abril entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano Actuario, y por intermedio del martillero don Luis Temperán, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda al de setenta pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y mejoras, ubicada en el arroyo de los Perros, quinta sección de este Departamento, compuesta de cuatrocientos treinta y cinco hectáreas, lindando: al Norte, el camino vecinal por medio, con campos de don Mercedino Manuel Vera; al Este, con doña Natividad Rodríguez de Píriz; al Sur, el arroyo de los Perros por medio, con don Héctor y doña Hortencia Call, y al Oeste, con doña Aurelia San Román de Segredo. Se hace constar: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 16 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.24-6918-v.ab.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que el 20 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Gallinal número 488, por ante el suscripto, el señor Alguacil especial Hipólito F. Echeverría procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y sin base, de un terreno y sus accesorios, empadronado con el número 111, ubicado en la manzana número 20 de esta ciudad, de once metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y lindando: por el Norte, la sucesión Costa; al Sur, calle Faustino López; al Este, J. Lucio Sierra, y al Oeste, Isidoro de Matta. Se previene: Que dicha venta ha sido dispuesta en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Florida contra la referida sucesión Núñez por cobro de contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes aludidos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Marzo 30 de 1925. — Juan P. Gianola. Ab.2-7179-v.ab.20.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, recaída en autos caratulados "José Amiasorho contra la sucesión de Enrique Aguirre, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, a las diez horas, en el local de este Juzgado, el rematador don Regino J. Martínez, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos solares, con mejoras, situados en esta villa, manzana ocho, señalados con las letras B y C, que por estar unidos forman un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticuatro centímetros, que lindan, según título: al Norte, con la calle Sarandí; al Sur, con don José Cabrera; al Este, con don Bartolomé González y don Carlos Rodríguez, y al Oeste, con calle Libertad. Se previene: 1.o Que se tendrá como base para la venta, según lo establecido en la escritura de hipoteca, el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Sarandí, Marzo 26 de 1925. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. Mz.31-7108-v.ab.15.

ALBERTO ECHAVE

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Minas, en autos "Abraham Manna o Abraham M. Manna, sucesión", se hace saber que el día trece de Abril entrante, a las nueve horas, en el local del comercio de la sucesión aludida, y por el martillero don Alberto Echave, asistido del suscripto y testigos, se procederá al remate público, al mejor postor y al contado de los siguientes bienes: Un recado incompleto, cuarenta y una bolsas de maíz, trece ídem de sal, cincuenta y tres cueros lanares, cinco cueros terneros, tres cueros yeguarizos, dieciséis cueros vacunos y doce bolsas con lana. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta, en el acto de serle aceptada. A los efectos de ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Pirarajá, Marzo 20 de 1925. — F. Cedrés. Mz.26-7001-v.ab.4.

PROPICIO ANTUNEZ

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el martillero don Propicio Antúnez, asistido del Alguacil de este Juzgado y del Actuario que suscribe, procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de dos fracciones de terreno de chacra con sus poblaciones, consistentes, alambrados, tejidos exteriores e interiores, molinos a viento, motor de los mismos cañerías de agua corriente, parrales y cuantas mejoras comprenden, ubicadas en el ejido de esta ciudad, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta una de esas fracciones de 18 hectáreas, 4,470 centiáreas, que linda: por el Norte, con la calle 16; por el Sur, con la calle 15; por el Este, con la calle N, y por el Oeste, con la calle M. Y la otra fracción consta de 8 hectáreas, 3,690 centiáreas, y linda: por el Norte, con el arroyo Sacra; por el Sur, con la calle 16; por el Este, con la calle N, y por el Oeste, con la calle M. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta: que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados, y que la venta se efectúa en el juicio que contra don José Horta sigue don Pedro Francisco Solano Linch, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 28 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Mz.31-7142-v.ab.18.

MODESTO J. IPAR

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Clara Xavier de dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Modesto J. Ipar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, propiedad de la demandada: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, situada en Mataojo Grande, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros, y que linda, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de mil novecientos ocho: al Norte, con la fracción tres, de Guillermina, Serafina y Luisa dos Santos; al Este, con la dos, de Galván, Severino e hijos de Celedonio dos Santos; al Sur, con el arroyo Mataojo Grande, y al Oeste, con la sucesión Zabala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 20 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.25-6957-v.ab.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1925. — Número 62. — Juan Antonio Yannandrea contra Víctor San Germán, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Abril próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, una finca y terreno situados en esta ciudad, empadronado con el número 805, compuesto, el último, de 20 metros de frente al Sur sobre la calle San José, por 64 metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres, según el título, hoy Santa María; lindando por el Norte, con la sucesión de don Juan Etcharte, y por el Este, con la sucesión de don Vicente Tempone. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y títulos relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cargo de el o los compradores. — Mercedes, Marzo 10 de 1925. —Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.19-6789-v.ab.3.

HECTOR P. ROSADO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "María Luisa Texeira Roballo, sucesión", se hace saber al público que el día 13 de Abril entrante, a las nueve horas, en el paraje denominado "Cerro Travieso", quinta sección judicial del este Departamento, y en casa de don Dionisio Pereira, se va a proceder a la venta en pública subasta por el martillero don Héctor P. Rosado, asistido del señor Juez de Paz de la quinta sección de los semovientes que componen esta sucesión, consistentes en sesenta y ocho reses de ganado vacuno. Se previene: Que el mejor postor deberá depositar en manos del señor Juez que asista al acto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Marzo 24 de 1925. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.28-7057-v.ab.13.

GIANOLA Y SARALEGUI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL. BASE: $ 667.00

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra María Payán o Cipriano Payán, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a las 13 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Gianola y Saralegui, el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ... de esta ciudad, lindando: por el Norte, con José Acevedo; por el Sur, calle A. Sierra; por el Este, con J. Spikerman, y por el Oeste, con Camilo Rodríguez. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, que asciende a la suma de mil pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz. Mz.31-7133-v.ab.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Adolfo Marigliani mi casa de comercio, calle Blandengues 1408. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan T. Solimando.
Mz.20-6803-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Di Pietro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1395. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Ignacio Costanzo.
Mz.18-6738-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Solero y Carlos Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1749 de la calle Municipio. A los efectos de la ley respectiva, notificamos a quienes se consideren acreedores para que presenten en la casa indicada los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo Marzo 29 de 1925. — Rodríguez y Fernández. — Secundino Fernández.
Mz.23-6884-v.ab.18.

RESTAURANT Y BAR

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta la sociedad José A. Bertiz y Cía., que gira en esta plaza en la Avenida General Flores esquina San Fructuoso continuando como único y exclusivo dueño de los mismos negocios el socio Juan Pedro Ferrari. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlo efectivos dentro del término legal en el domicilio social. — José A. Bertiz. — Hipólito Bertiz. — Juan Pedro Ferrari. — Montevideo, Marzo 22 de 1925.
Mz.23-6903-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Puig y Morasca, quedando a cargo del socio don Enrique Puig el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. Se hacen estas publicaciones a los efectos ordenados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Enrique D. Puig.
Mz.19-6775-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ciriaco Z. Curbelo las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén tienda, ferretería, etc. tengo establecida en Curtina, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Pueblo Curtina, Marzo 11 de 1925. — Domingo E. Bausada — Ciriaco Z. Curbelo.
Mz.12-6580-v.ab.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Víctor Gazzaneo y a don Francisco Di Cunto el comercio que en los ramos de lustrar calzado y venta de cigarrillos y números de lotería, denominado "La Mascota", tengo establecido en esta ciudad, casa número 356 de la calle Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 14 de 1925. — José Lagiola.
Mz.23-6887-v.ab.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio que por escritura que el veinte del corriente autorizó el escribano doctor Ricardo F. Ribero hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Belloni y Compañía, separándose de dicha firma la señorita Mina Mirta Belloni y quedando el activo y pasivo a cargo de la señorita María Mercedes Cardona. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — María Mercedes Cardona. — Nina Mirta Belloni.
Mz.23-6902-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Zacarías Acuña el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1352, esquina a la de Melo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — José López.
Mz.23-6905-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio que he prometido en venta al señor Manuel Martínez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina Minas. Los que se consideren con derechos contra esta casa deben concurrir a la misma dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jesús Martínez.
Mz.21-6853-v.ab.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Froilán Brito la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en este lugar. La Cañas, Departamento de Maldonado, Marzo 26 de 1925. — Ignacio Guerra y Cía.
Ab.1.o-7171-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber: Que don Angel Blocona, de una parte, y de la otra parte la sucesión de don Nicolás Mastrángelo, representada ésta por su viuda e hijos, han prometido, el primero vender y la segunda vendido, a la Sociedad Anónima "La Internacional, Empresa Telefónica", con asiento en esta Capital, casa calle 25 de Mayo número 427, la parte que a aquéllos les corresponde en la Empresa Telefónica "La Uruguaya" y "Sociedad Blocona y Mastrángelo", establecida en la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, comprendiéndose en la enajenación las redes, aparatos y postes telefónicos, estación central, herramientas, útiles, enseres, título o denominación comercial, patente y dependencias de dicha Empresa "La Uruguaya". No se incluye en esa venta los créditos a cobrar, así como el pasivo de la precitada Empresa Telefónica "La Uruguaya", sociedad Blacona y Mastrángelo, que queda a cargo de los enajenantes. Cumpliendo con la ley referente a enajenación de establecimientos comerciales, se hace esta publicación, fijando ambas partes sus respectivos domicilios a los efectos legales. —Montevideo, Marzo 30 de 1925. — (Firmados): Por la Empresa Telefónica "La Uruguaya" y sociedad Blocona y Mastrángelo: Angel Blocona. — Viuda e Hijos de Nicolás Mastrángelo. — Por la Sociedad "La Internacional, Empresa Telefónica": Luis J. Supervielle, Presidente. — Ricardo Blanco Wilson, Secretario sustituto.
Ab.1.o-7155-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Villar y Verde el despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Libertad número 80, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Horacio Balparda Cabris.
Ab.1.o-7165-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Outorelo Hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702, esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Jorge Pagani e Hijos.
Ab.1.o-7154-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada en Merinos, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano don Heriberto Le Meyer, con fecha 21 de Marzo del corriente año, hemos disuelto la sociedad en comandita que giraba en dicha localidad bajo la razón social de Joaquín Pellicer y Compañía, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, zapatería, bazar, compra y venta de frutos del país, ganados y demás anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Pellicer. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Merinos Marzo 21 de 1925. — Joaquín Pellicer. — Justo Rigamonti.
Ab.1.o-7140-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Rodríguez Touriño, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 1652, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 2 de 1925. —Romeo Agarbado.
Ab.1.o-7163-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que con fecha 30 de Marzo de 1925, de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro Acher y Cohen, con asiento en la calle Agraciada número 4027, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del señor Isaac Acher. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Isaac Acher. — Tofi Cohen.
Ab.1.o-7154-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Vicente Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 266, con la denominación de "Olimpia". A los efectos de que los que se consideren acreedores e interesados se presenten con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio Pérez Landeira.
Ab.1.o-7146-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Félix L. y Félix Octavio Crosa, como únicos componentes de la razón social Félix L. Crosa y Compañía, venderán a don Santiago Legrand todas las existencias del establecimiento de su propiedad denominado "Pensión Ideal", situado en esta ciudad, casa número 965 de la Avenida 18 de Julio, y que adquirieron a don Martín D. Gadea. Los acreedores deberán pasar por el aludido domicilio dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Félix L. Crosa. — Félix Octavio Crosa. — Santiago Legrand.
Ab.1.o-7173-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Collazzo el negocio de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre números 2443 y 2449, esquina Avelino Miranda números 2544, 2548 y 2550, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día de hoy. —Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Alberto Rodríguez.
Ab.1.o-7145-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano N. Cotignola, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que para la explotación del giro comercial en el ramo de hojalatería, bombería y colocación de molinos a viento teníamos en Sayago, de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho giro comercial el socio don Santiago Mambretti. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — Pedro Mambretti. — Santiago Mambretti.
Ab.1.o-7137-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido en venta a don Pascual Vellillas y don José Alonso mi casa de comercio denominada "Restaurant y Posada Liniers", sita en la calle Liniers número 1270. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, dentro del plazo legal. — Luis Maiorano.
Mz.23-6888-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Bermúdez la casa de comercio en el ramo de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sita en esta ciudad, calle José L. Terra número 2136. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de dichos créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo queda el comprador exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 3 de 1925. — Rosa Torres Míguez de Carrera. — Se hace constar que la casa prometida en venta es la misma que poseía el extinto Máximo Carrera.
Mz.5-6360-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor don Máximo T. Ijes el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tengo establecido en la calle Rivera número 3429. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Tomás Gentile.
Ab.2-7208-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Rafael Marasco el tres del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Schmidt y Zuñino ("Papelería Schmidt"), quedando desligado completamente don Bartolomé Zuñino, haciéndose cargo del activo y pasivo don Eduardo J. Schmidt. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la calle Cerrito números 573 y 575, para serles reconocidas sus cuentas. A los efectos de la ley de la materia se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Diciembre 16 de 1925.—Eduardo J. Schmidt. Mz.20-6802-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito el 5 de Marzo de 1925, la firma social en comandita Massanet y Adrover, que gira en el pueblo Solís, Departamento de Minas, ha sido parcialmente disuelta, en virtud de haber vendido el socio comanditario Ignacio Moralles (hijo) su parte íntegra al socio colectivo Francisco Massanet, quedando el activo y pasivo a cargo de la misma firma, con carácter colectivo solamente, y compuesta en la actualidad por los señores Francisco Massanet y Miguel Adrover. — Solís, Marzo 5 de 1925. — Ignacio Moralles (hijo). — Francisco Massanet. —Miguel Adrover.

Mz.13-6627-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 7 del corriente mes y año, y por escrituras que ha autorizado el escribano Dámaso A. Crosa, hemos rescindido la promesa de venta que había otorgado con don Roberto Barreiro de la casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta ciudad, calle Marsellaise número 473, y que en la misma fecha he prometido vender al señor José Salles Mason la misma casa de negocio con todos sus muebles, útiles y demás enseres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1925. — Pedro Cornero. Mz.12-6534-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don Roberto Eccher la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la Avenida General Flores número 3012, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Juan Torres.

Mz.13-6629-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que con esta fecha he pactado la venta de mi negocio en el ramo de peluquería, situado en la calle Inca número 1994, al señor Fermín Del Castillo Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que los acreedores presenten sus cuentas en la calle Inca número 1994, antes de su vencimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Eusebio Ramírez. Mz.12-6583-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Dionisio Fernández y José Varela el comercio que en el ramo de pastas alimenticias denominado "La Vegetariana", situada en la calle Soriano número 770, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para concurrir dentro del plazo respectivo. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — José Lourido. — Dionisio Fernández. — José Varela.

Mz.12-6604-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barbero y Cía., con asiento en la casa número 1712 de la calle Hocquart, en el ramo de comestibles y carbonería, ha quedado disuelta. (Escritura ante el escribano doctor Roubaud, Soriano 1134). Los que se consideren acreedores de dicha casa pueden presentarse dentro del término de treinta días, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna reclamación. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — José Barbero. — Luis Molinelli. Mz.24-6908-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta Capital en la calle Canelones número 899, esquina Convención, que explotaba los ramos de tienda, mercería y anexos bajo la denominación de Elías J. Moisés y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Elías J. Moisés. — Elías J. Moisés. — Juan Emilio Neffa.

Mz.27-7020-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Julia Arnuni de Cassietto el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle River número 3128. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 2 de 1925. — Domingo Danese.

Mz.23-6939-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por documento privado hemos prometido vender a don Luis Bergoa el negocio de mueblería y tapicería que tenemos instalado en la casa calle Colonia número 1043. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los acreedores para que en el plazo de treinta días presenten en el citado local los justificativos de sus créditos. — Montevideo Marzo 21 de 1925. — Viuda e Hijos de Fortunato Montevecchi. — Luis Bengoa.

Mz.25-6949-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Maceiras y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 802, esquina Florida de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Las cuentas se presentarán en la calle Maldonado número 1410 a Adolfo Padrós. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Manuel Polanco. Mz.25-6941-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 de Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto declarar completamente disuelta la sociedad que para la compraventa de bananas y otras frutas giraba en esta ciudad bajo la denominación "Fructícola Uruguaya", con domicilio en la calle Cuñapirú número 1664, de esta Capital. — Montevideo, Enero de 1925 —Por la "Fructícola Uruguaya": Silvio Dellepiane y Compañía. — Manco y Cía.

Mz.25-6934-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que el nueve del corriente mes autorizó el escribano Pedro F. Alburquerque ha sido disuelta la sociedad comercial que con el objeto de la fabricación y explotación de explosivos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Grecco y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arrojan los libros el señor Juan Raúl Rama. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal en la calle Cerrito número 669.— Juan R. Rama. — R. Grecco.

Mz.25-6933-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Oscar Isabelino Lanzani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pernas número 62, esquina Agustín Sosa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. —Antonio F. Ferrari.

Mz.25-6935-v.ab.23.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que con fecha 23 de Marzo de 1925 autorizó el escribano don Julio Bayardo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad Aymerich y Burgueño, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Aymerich, domiciliado en la calle Cebollatí número 2081. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Fabián Burgueño. — Agustín Aymerich. Mz.24-6927-v.ab.22.

COMPAÑIA MANDATARIA URUGUAYA

(SOCIEDAD ANONIMA)

25 de Agosto 428. — Montevideo

Reunión de Asamblea

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril, a las 17 horas, en el local, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero — Aprobación de la memoria y balance anual.

Segundo — Elección de Presidente y demás miembros del Directorio y del síndico y su suplente.

Tercero — Asuntos entrados. — El Secretario. Mz.25-6967-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores García Pico y Vega la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle San José número 950, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Manuel Márquez.

Mz.12-6563-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que con fecha nueve de Marzo corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad Supparo y De la Peña, estando la liquidación de la misma a cargo de los contadores Romeo Maeso y Juan Charlone, ante quienes se presentarán todos los que se consideren acreedores de la misma y dentro del plazo de treinta días. Escritorio: Rondeau número 1700. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1925.— Italo Supparo. — J. I. De la Peña.

Mz.12-6605-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Basante las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1925. — Manuel Moure Domínguez. Mz.18-6740-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender al señor Vicente Manzo e Ingeniero Alfredo Scafati los armazones, mostradores, muebles y útiles del comercio "Zapatería Centenario", establecido en la casa 1563 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Juan Pedro Foglino. Mz.18-6736-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Lede y Compañía, del comercio de esta plaza, hacen saber que por intermedio del escribano Emilio Gambín y Blanc han prometido vender a don Mauricio Goodbar su establecimiento que en el ramo de droguería tienen establecido en la casa número 1475 de la calle Ciudadela, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Lede y Cía. Mz.18-6748-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que con fecha 28 de Febrero próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Couchet y Bermúdez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severino Couchet, domiciliado en la calle Pablo Zufriateguy número 34. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1925. Mz.18-6751-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a don Furio Porsile el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Larrañaga número 43, esquina Caiguá. Los que se consideren con derechos contra esa casa deben concurrir a la misma a hacerlos efectivos dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Alberto L. Berrutti.

Mz.19-6792-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La oficina comercial Lacquaniti, situada en la calle San Salvador número 2058, participa al público y al comercio la venta hecha por Juan Domínguez a Jesús Balsas y Francisco Sieira de su casa de comercio denominada "Provisión y Bar del Siglo", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 199. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Juan Domínguez. — Jesús Balsas. — Francisco Sieira.

Mz.19-6797-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Prats el negocio de almacén de comestibles que poseo en la calle Yaro número 1150, esquina Maldonado, de esta Capital, para que todos los que se consideren acreedores se presenten al domicilio indicado con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Dante Del Buono.

Mz.19-6781-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido a los señores Antonio Mas, Modesto Lema y Luis García la casa de negocio que en el ramo de panadería existe establecida en Colón, Avenida Eugenio Garzón, próxima a la Avenida Lezica, cuyo negocio pertenecía a la sociedad conyugal celebrada con mi esposo Francisco Pernuy, la que ha sido disuelta, habiendo estado éste al frente del establecimiento hasta el 2 del mes corriente, en cuya fecha se me adjudicó a mí el negocio de la referencia. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Antonia Rodríguez. Mz.25-6966-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que por escritura que el 28 de Febrero próximo pasado autorizó el escribano don Ramón B. Negro declaramos disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Domingo Badano y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Badano. — Montevideo, Marzo de 1925. — Domingo Badano. — Ladislao Sánchez. Mz.12-6573-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Héctor A. Gerona hemos convenido en disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de Lorenzo J. López, y que tiene por objeto la explotación del "Bar Ombú", situado en Pocitos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor López. Los acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, a contar desde hoy. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Lorenzo J. López. — Francisco Calcagno. Mz.12-6579-v.ab.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio y al público en general que en escritura de fecha veintiuno del corriente mes y año, otorgada ante el escribano don Ricardo Penino, doña Adelaida Costa de Aspesi vendió a don Enrique Aspesi la casa de comercio que en el ramo de provisión, bar y restaurant, y con la denominación de "Provisión Aspesi", tenían establecida en esta Capital en la calle Mercedes número 899, esquina Convención, habiendo tomado a su cargo el adquirente todo el activo y pasivo de dicho comercio, y disolviéndose, en consecuencia, la sociedad Aspesi Hermanos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que la ley dispone. —Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Adelaida C. de Aspesi. — Enrique Aspesi. Mz.26-6986-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad Bonfilio y Arancio, establecida con comercio de carnicería en la casa 763 de la calle Libertad, de esta ciudad, quedando de pertenencia del socio José Emilio Bonfilio y a su cargo el activo y pasivo sociales, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Bonfilio y Arancio. — José Emilio Bonfilio. — Victorio Arancio. Mz.20-6821-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José y Miguel Pérez Martínez el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Yi número 1816, denominado "La Vencedora". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — José María Porteiro. Mz26-6970-v.ab.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Joaquín Conde y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Aldea número 586, esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Raymundo Costals. Mz.23-6898-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que habiendo disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Joaquín Rovira y Cía., en Paso del Cementerio de Sopas, quinta sección del Departamento de Salto, se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, desde el 1.o de Enero del corriente año, la nueva sociedad de Rovira y Rubio, compuesta por los señores Luis M. Rovira y Mario Rubio Abellá. — Paso del Cementerio de Sopas, Marzo 20 de 1925. — Joaquín Rovira. — Luis M. Rovira. — Mario Rubio Abellá. Mz.23-6883-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender a don Juan Asunción Pereira nuestro comercio que en los ramos de hotel y billar tenemos establecido en la calle Rivera, de este pueblo. Y de acuerdo con la precitada ley hacemos la presente publicación a los efectos que haya lugar. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 7 de 1925. — Por viuda de Ambiela e Hijos: Miguel Ambiela. Mz.13-6623-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico al comercio y al público en general que, según escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón de Ferraudi, Etiez y Compañía en el ramo de herrería de obra, quedando a cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Lorenzo Alberto Gori. Mz.21-6848.v-ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Ferrari el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Susviela número 16 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1925. — Manuel G. Moreno. Mz.14-6633-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la viuda de Pasó el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1959. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. —Javier Ausqui. Mz.14-6635-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social Ramallo y García, establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle República número 1638, quedando el señor Paulino García a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo de 1925. — Manuel Ramallo —Paulino García. Mz.14-6664-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy, ante el escribano Pedro Montti, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma Capra y Campiglia, quedando a cargo del activo pasivo el socio José Campiglia.— Montevideo, Marzo 5 de 1925. — José Capra. —José Campiglia. Mz.16-6691-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente T. López el comercio que en el ramo de peluquería y mercería tengo establecido en la calle Maldonado número 890. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Juan Infantozzi. Mz.16-6690-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que prometí vender a los señores Pedro Morello y Santiago Romero, que girarán bajo la razón Morello y Romero, mi casa de comercio situada en Canelón Grande. — Canelón Grande, Marzo 12 de 1925. — Antonio Picorel. Mz.16-6695-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Sicardi, Fernández y González la casa de comercio en el ramo de casa de modas que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 526, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la misma casa. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Angela P. de Villosio. Mz.28-7030-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en nombre propio y por mis menores hijos Juan Domingo, Carlos María y Emma Renée Falcón, como sucesores de don Domingo Falcón, he prometido vender a don Cayetano Papalardo el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad, calle Piedras esquina Yacaré, bajo la denominación de "Farmacia del Puerto". En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán concurrir a dicha casa de comercio con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Sucesión Domingo Falcón. Mz.6-6388-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Aurora número 8, que giraba bajo la firma de Introzzi y Brussa, y de común acuerdo se hace cargo del activo y pasivo don Luis Introzzi. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Luis Introzzi. — Carlos Brussa. Mz.16-6676-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que he vendido al señor Guillermo Ferrari Ramírez el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles sito en la calle Volta Ojeda esquina Sotelo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Andrés Lamas. Mz.16-6670-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Manuel Ramallo el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Miguelete número 1842. — Montevideo, Marzo de 1925. — Cipriano Tejera. Mz.14-6663-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 29 de Julio de 1923, y ante el escribano público Luis Mattianda, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la firma social Figari y Molfino, haciéndose cargo del activo el socio Juan Molfino. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Juan Molfino. —Federico Figari. Mz.14-6632-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Fernández el negocio de tambo situado en la calle Lima números 1886 y 1888, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Juan Bautista Cantón. Mz.16-6712-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Marie y Saavedra, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan Carlos Gómez de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — José A. Seselle. Mz.16-6711-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Arenal Grande número 2700, esquina a la de Vilardebó, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio López, retirándose desde la fecha don José Rodríguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1925. —López y Cía. — Antonio López. — José Mz.16-6713-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de elaboración y reparto de bizcochos y croasans sita en la calle Yaro número 1626 al señor José Fernández, en cuyo local deben presentarse los que se consideren mis acreedores. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Francisco Puerta. Mz.16-6709-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La oficina comercial Lacquaniti, sita en la calle San Salvador número 2058, participa al público y al comercio lo siguiente: La disolución de la sociedad Manuel Oza y Compañía, constituída por Manuel Oza y Angel P. Montaldo, y la venta hecha por Montaldo al señor Ramón Raposo de su haber social en la casa de comercio denominada "Petit Bar", situada en la calle Andes número 1368, de esta ciudad, venta hecha con la conformidad del señor Oza. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1925. — Manuel Oza. — Angel P. Montaldo. — Ramón Raposo. Mz.16-6704-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que don Santiago Bussero prometió vender a los señores Filomón Maeso y Ladislao Sánchez las existencias del almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 562, esquina a Marco Bruto, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores del señor Bussero se servirán presentarse a cobrar a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa números 1357 y 1369, de 9 a 11, con los respectivos comprobantes, dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha, pues fenecido que sea ese plazo, quedarán los compradores desligados de toda responsabilidad, otorgándosele la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Santiago Bussero. — Ladislao Sánchez. — Filomón Maeso.

Mz.20-6804-v.ab.16.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se reunirá el día 27 de Abril, a las diez horas y treinta, en el local social, calle Zabala número 1591, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance, distribución de utilidades y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

3.o Elección de un Director titular y un Director suplente por dos años.

4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Mz.28-7041-v.ab.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pagano el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1197. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — José S. López.

Mz.26-6969-v.ab.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO.

Hago saber que en representación de mis hijos he prometido vender al señor Julio Mario Seoane el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la calle Rivera número 410. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Durazno, Marzo 28 de 1925. — Catalino Irigoin.

Mz.31-7123-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 26 de Marzo corriente por el escribano José Curi Zagia, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guzaine y Abi-Rizk en los ramos de tienda y mercería, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Michel Abi-Rizk. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. —Nasser Guzaine. — Abi-Rizk.

Mz.31-7112-v.ab.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel La Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Salvo y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la A. San Martín esquina Villardebó, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Nicolás Salvo.

Mz.31-7132-v.ab.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Sabino Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecido en la calle Camacuá número 512. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Marzo 29 de 1925. — Candani y Priscal.

Mz.31-7131-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Claudio Bousso y Pose Alvarez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Paraguay número 1948, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1925. —Miguel Saracho.

Mz.16-6312-v.ab.14.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Ferreiro y Francisco Pereira el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Yi número 1264, entre las de Soriano y San José, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Muñoz y Casas. — Arsenio Casas.

Mz.16-6676-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he resuelto incorporar como socio de mi casa de comercio que giraba en esta plaza con el nombre de "Mensajería Comercio", sita en la calle Bartolomé Mitre número 1437, de esta ciudad, al señor Eugenio Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren con derechos que reclamar, sean de la índole que fueren, se presenten dentro del término de treinta días a hacerlos efectivos, a cuyo fin se presentarán con los recaudos que acrediten sus créditos en mi casa, calle Bartolomé Mitre número 1437. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Atuel Velázquez.

Mz.18-6761-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina comercial Lacquaniti, San Salvador 2058, he contratado vender a los señores José Mangini y Vicente Volpe mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y provisión tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 346. A los efectos legales se hace esta publicación, emplazando a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Antonio G. Milano. — José Mangini. — Vicente Volpe.

Mz.16-6705-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de hotel, comercio de nominado "Florida Hotel", bajo la razón social de Fernández, Deibe y Cía., gira en esta plaza en la calle Independencia esquina Juan J. Cardozo, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Francisco Fernández y José Deibe. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Marzo 10 de 1925. — Francisco Fernández. — José Portos. — José Deibe.

Mz.17-6729-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Miramonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miñas número 1951, esquina Asunción, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 12 de 1925. —Luisa P. de Barraco.

Mz.16-6674-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha veinticinco de Marzo del corriente año hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial establecida en 25 de Agosto, Departamento de Florida, que giraba con la firma Bonino, Merida y Bellini, retirándose de la misma el socio Alfredo Bellini, y quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los socios Juan Bonino y Luis A. Merida. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos estas publicaciones. — 25 de Agosto, Marzo 23 de 1925. — Bonino, Merida y Bellini.

Mz.24-6917-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Carlos Camelo mi casa de comercio situada en Santa Lucía. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Alberto De Lahoz.

Mz.20-6828-v.ab.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Céspedes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Américo Céspedes.

Mz.23-6900-v.ab.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que habiendo proyectado asociarme con el señor José Martínez, con el objeto de explotar en mayor escala el comercio que en los ramos de venta de bicicletas y artículos de sport en general y taller para reparaciones de dichas máquinas tengo establecido en esta ciudad, casa número 2313 de la calle 8 de Octubre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten en la casa número 1920 de la calle Hocquart con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 14 de 1925. — Sixto Lavín.

Mz.23-6886-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2502, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Bertiz y Cía, el ex socio don Juan Pedro Ferrari, y quedando desligados de la misma los señores José Antonio e Hipólito Bertiz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — José Antonio Bertiz. — Hipólito Bertiz. — Juan Pedro Ferrari.

Mz.18-6741-v.ab.16.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales tendrá lugar el día 27 de Abril, a las 10 horas, en el local social, calle Zabala número 1591, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

3.o Elección de tres Directores titulares.

4.o Elección de dos Directores suplentes.

5.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.

Mz.28-7040-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Bazzamo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Valentín Varona y Compañía.

Mz.28-7034-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por contrato autorizado por el escribano don Ignacio Arcos Ferrand con fecha 18 del corriente, los señores Hipólito Larrieux y don Arturo Frugoni constituyeron una sociedad para continuar los negocios de la extinguida firma Hipólito Larrieux, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva firma que suscribe. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Larriex y Frioni.

Mz.27-7019-v.ab.25.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, quedará disuelta la firma social Malnero y Correales, propietaria del comercio instalado en la calle Industria esquina Balvín y Vallejo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Mateo Correales. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. —Malnero y Correales.

Mz.27-7004-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Flavio Araújo la casa de comercio que en los ramos de puesto de comestibles ("El Salpicón") tengo establecida en la Villa de San Ramón. A f'n de que los que se consideren mis acreedores se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal, hago esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Ramón, Marzo 3 de 1925. — Eusebio Bellomo. Mz.20-6805-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido en venta a lo sseñores Bellón y Ramos el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la casa calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 a la mencionada casa — Montevideo Marzo 26 de 1925. — Fiengio y Costa. Mz.28-7020-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano A. Adolfo Muñoz ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza y en la Montevideo bajo la razón social de Sus, Cohen, Sabbag y Cía., formada por Elías Sus. Luis Cohen. Abdo Sabbag y David Jalila, para explotar los ramos de importación de tejidos, tienda, mercería y anexos, quedando el activo y pasivo del comercio establecido en Montevideo, calle Colón número 1367, a cargo de los señores Sus y Sabbag, y del activo y pasivo del comercio establecido en esta ciudad se hace cargo el señor Luis Cohen. A los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Melo, Marzo 17 de 1925. — Abdo Sabbag. — Luis Cohen. — Elías Sus. — David Jalila. Ab.2-7207-v.ab.30.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 2 del corriente, todos los días hábiles, desde las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 153.o dividendo. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — El Secretario. Ab.2-7205-v.ab.15.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a don Bernardo Lemus Beisso el negocio de mi propiedad en el ramo de lechería situado en la calle Sarandí número 505, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores presenten sus cuentas dentro del término de treinta días. —Ramón Paredes. — Bernardo Lemus Beisso. Ab.2-7216-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido ceder el local y vender las instalaciones al señor Juan L. Lamboglia de la casa de comercio que ocupo en la calle Andes número 1410, de esta iudad, en el ramo de joyería y taller de relojería. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — P. Gordón. Mz.30-7083-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Pereira mi casa de comercio instalada en la calle Reconquista sin número, haciéndose cargo del activo y pasivo. De acuerdo con la ley hago la presente publicación. — Clemente Ramos. Mz.30-7075-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pablo Imoda y Benjamín Piroli mi casa de comercio denominada restaurant y posada "Sampayo", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 260. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Pablo Imoda. — Pablo Imoda. — Benjamín Piroli. Mz.30-7065-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carpintería y anexos teníamos establecida en esta plaza, calle Rivera número 2188, bajo la razón social de Bombet y Oliver, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada compañía el socio Julián Oliver. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedan notificados quienes se consideren acreedores, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Juan Bombet. — Julián Oliver. Mz.30-7104-v.ab.28.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Rivera		
2.o grado número 2....	Rivera	M.	31 de Marzo de 1925
	Florida		
2.o grado número 1....	Florida	V. y M.	31 de Marzo de 1925

6783-pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermdio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Natalio Pastore, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1101, esquina Paraguay de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — César Romero. Ab.2-7202-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don José González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1925 —José Bernardo. Ab.2-7213-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada en Merinos, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano don Heriberto L. Meyer, con fecha 21 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en dicha localidad bajo la razón social de González y Fender, en los ramos de ganadería y carnicería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guillermo S. Fender. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Merinos, Marzo 21 de 1925. — Guillermo S. Fender. — Rodolfo González. Ab.1.o-7141-v.ab.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Luis García Naya y Carmen Fernández Rial el establecimiento comercial que en el ramo de provisión poseo en esta ciudad, calle Misiones número 1484, llamando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Domingo Rilla. Mz.26-6979-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 de Marzo de 1925, hemos resuelto, con intervención de los contadores Horacio J. Cristóbal y Luis Alberto Avallone (Escritorio: Maldonado 987), disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Morice y García, que estaba integrada por los suscriptos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Morice. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo pasar los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos por el domicilio de la ex sociedad, calle Río Negro número 1311, donde le serán abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Guillermo Morice. — Américo García. Mz.30-7101-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de confitería, baar y café giraba en esta plaza bajo la razón de Della Corte y Rodríguez, debiendo continuar el establecimiento bajo la sola firma del ex socio don Genaro Della Corte. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 25 de 1925. — Arturo Rodríguez. — Genaro Della Corte. Mz.30-7072-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Cocercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Martínez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2168, esquina Quito, la parte de lo que me corresponde de dicha casa de comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevidec, Marzo 31 de 1925. — José Docampo —Manuel Martínez. — José A. López. Ab.2-7203-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Chechi la parte indivisa que me corresponde en el comercio denominado "Café y bar del Vasquito Berhau y Cía.", situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Félix Berhau. Ab.1.o-7139-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor Sixto Martínez el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cardal número 79. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Antonio Maselli. Ab.1.o-7138-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratatado dejar sin efecto con don Angel Arriaga el compromiso de compra-venta de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Río Negro esquina Galicia, comprando a la vez la expresada casa de comercio la señora Ramona V. de Abella. Notifico a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Taboada y Vila. — Ramona V. de Abella. — Angel Arriaga. Ab.2-7214-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la firma social que giraba con el nombre de Hermenegildo Rodríguez y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo y continuando con el mismo nombre entre el señor Rodríguez y el señor Pérez, quedando desligado de dicha sociedad el socio Avelino Rodríguez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida sociedad para que se presente dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Hermenegildo Rodríguez. — J. Pérez y Pérez. — Avelino Rodríguez. Mz.28-7035-v.ab.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1730), he contratado vender a favor de J. Antonio Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lavalleja número 1797, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Toribio Ruanoba. Mz.31-7125-v.ab.29.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Confección de uniformes de invierno

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 17 del actual para la confección de uniformes de invierno destinados a una parte del personal de la misma, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — La Gerencia.

Ab.3-7242-v.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la provisión de 5.000 bolsas. — Ultimo aviso

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco mil (5.000) bolsas destinadas a transporte de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría General de Correos y Telégrafos, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o de los respectivos apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o adoptar la que crea más conveniente. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — La Secretaría.

Ab.3-7244-v.ab.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13535

Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco de P. Mirabeut Vilaplana, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

NURRISOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-7246-v.ab.27.

ACTA N.o 13536

Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co. Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas blancas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-7245-v.ab.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1987

Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Industrieele Handelsmaatschappij "Eco-Pomp", de Roterdam (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba o compresor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Ab.3-7247-v.my.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Concurso histórico-literario sobre la "Cruzada de los 33 Orientales"

Artículo 2.o del decreto respectivo. — Créanse tres premios consistentes: el primero en una medalla de oro y $ 2.000; el segundo en una medalla de plata y $ 1.000, y un tercero en una medalla de plata y $ 500, para los tres mejores trabajos en prosa, histórico-literario, que se presenten relativos a la Cruzada de los 33 Orientales, de acuerdo con las bases y fechas que el Jurado determina.

Bases del concurso formuladas por el Jurado especial y aprobadas por el Honorable Concejo. — 1.o Los trabajos en prosa de carácter histórico-literario sobre la Cruzada de los 33 Orientales, deberán presentarse a la Secretaría de la Comisión, con sede en el local del Concejo de Administración de Montevideo, hasta el 30 de Junio próximo inclusive.

2.o El Jurado se expedirá antes del 25 de Julio siguiente.

3.o Los concursantes presentarán tres ejemplares de cada trabajo, escritos a máquina y de un solo lado de la hoja.

4.o Los trabajos no estarán firmados, y se distinguirán por un lema.

El lema y nombre del autor se presentarán por separado en sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — La Secretaría.

Ab.3-7240-v.ab.3.

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USINAS Y TRANSPORTES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para el suministro y montaje de las maquinarias y accesorios para la producción de energía eléctrica, a generarse con el calor que produce la incineración de los residuos de la ciudad. Calderas, turbo generadores, tableros de cables de conexión, transformadores, etc.), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina, Gonzalo Ramírez 1250, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, a excepción de los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en sobre cerrado en esta oficina el 10 de Agosto próximo, a la hora 16, para ser abiertas ante los proponentes que concurran. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — La Dirección.

Ab.3-7241-v.ab.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANKLIN SAETTONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña ELIDA ROSA GRILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2984-v.ab.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa María número 2118, y doña CARMEN DURAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Jalabert.

2989-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PUIG (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor José Pugnalini número 5, y doña MARIA DORA BEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2988-v.ab.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAESO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Comercio número 52, y doña EROFLIA FERREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís, domiciliada en la calle Lavalleja número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2986-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUIS MAGNONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1926, y doña PALMIRA SAMBADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2987-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1925, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO QUIROGA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle General Hornos número 5, y doña ELADIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Brescia.

2985-v.ab.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Aguirre de Arismendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-7255-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Hydée Pilar Riverós de Botta, o Adela Riverós de Botta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-7254-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-7238-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en el expediente seguido ante este Juzgado por don Vicente Cione, contra doña María Lignori sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Visto este expediente, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que el actor se presentó acompañando, debidamente legalizada y traducida, una sentencia testimoniada de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Pablo (República del Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente y que la respectiva notificación de la esposa se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil que se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Vicente Cione y doña María Lignori, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento (artículo 187, inciso 2.o C. C.), y que el artículo 185 del mismo Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Que habiendo el actor comparecido probado tales extremos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo estatuído por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Vicente Cione y doña María Lignori, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, cúmplase; háganse las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.3-7243-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santulli y de doña Honoria Arnold de Santulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.3-7227-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Enrique Alzate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 25 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.3-7249-v.ab.21.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Reginaldo Pereyra y Herrera, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Píriz Méndez solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil; A) De casamiento de Reginaldo Pereyra Herrera y Amabelia Vázquez, en la que figura el primero como Reginaldo P. y Herrera, y la segunda como Fausta A. Vázquez, debiendo decir como queda expresado; B) De nacimiento de María Ramona Pereyra, en la que figuran los padres de ésta como Reginaldo Pereyra y Fausta Vázquez, y aparece, además, como nacida el 23 de Agosto, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabelia Vázquez, y nacida el 17 de Agosto; C) De nacimiento de Lila Carmen Pereyra, en la que figura como Carmen Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y aparecen sus padres como Reginaldo P. y Herrera y Fausta Vázquez, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabelia Vázquez, respectivamente; D) De nacimiento de Reginaldo Benjamín Pereyra en la que figura como Reginaldo Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y padecer igual error que las anteriores en lo que respecta al nombre de la madre; E) De nacimiento de María Luisa Elena Pereyra, en la que aparece la inscripta con los nombres de María Luisa, y su madre con el de Paula Vázquez, en lugar de María Luisa Elena y Amabelia Vázquez, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Artigas Pereyra, en la que figura la madre del inscripto con el nombre de Fausta Vázquez, debiendo decir Amabelia Vázquez; G) De nacimiento de Silvestre Amabilio Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior; H) De nacimiento de Amibilio Pereyra, en la que figura el inscripto con los nombres de Fausto Lino, y su madre con los de Fausta Amabelia Vázquez, y como nacido aquél el tres de Octubre, debiendo decir Amabilio y Amabelia Vázquez, respectivamente, y la fecha de nacimiento veintitrés de Setiembre; I) De nacimiento de María Teresa Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior, en lo que a su madre respecta; J) De nacimiento de Petrona María Pereyra, en la que aparece como Petrona Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y figura su madre como Fausta Vázquez, en lugar de Amabelia Vázquez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.3-4128-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martínez, solicitando declaratoria de ausencia de su hijo Juan Patricio Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.3-7234-v.ab.3.

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Pintaluba, en la representación invocada, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el siguiente sentido: Que los nombres y apellidos que se expresan en seguida son así y no como equivocadamente figuran en aquéllas, José H. Pintaluba, Manuel Pintaluba, Pintaluba, Concepción Plá y Pedro Demetrio Pintaluba. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Marzo 27 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.27-7248-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Evarista Eralia Beloqui de Peña, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 26 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.3-7235-v.ab.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. —Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.3-7236-v.jn.6.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las nueve horas y días subsiguientes, se procederá en la casa de comercio de Francisco Pérez y Cía., sita en la 4.a sección del Departamento de Flores, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan C. Ciganda, de las existencias de la expresada casa de comercio, por las dos terceras partes del precio fijado en el balance respectivo. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don Francisco Pérez. — San José, Abril 1.o de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.3-7251-v.ab.20.

JOSE MARIO CORDOBA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Celestino Calloia con César Balsarini y otros, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Abril entrante, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Mario Córdoba, con asistencia del suscripto, procederá a la venta en remate y al mejor postor del terreno y mejoras ubicado en esta villa, manzana ciento catorce, de una superficie de ocho mil doscientos cuarenta y un metros, más o menos, que linda: Norte, con María Gayoso; Sur, con camino nacional, Hilario Martínez y Tiburcio Bentancor; Este, Avenida José Batlle y Ordóñez, y Oeste, Leandro Pastor, Angel Lauria y Francisco Altieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento sobre el importe de la venta; 2.o Que los títulos podrán ser examinados en la escribanía de los señores De Simone y Martorell y el expediente en el Juzgado; y 3.o Que las escrituras y certificados son a cargo del comprador. — San Ramón, Marzo 31 de 1925. — J. Sáez, Juez de Paz.

Ab.3-7237-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que existía entre nosotros y que giraba bajo la firma Acciari y Brascón, con casa de comercio en los ramos de almacén y anexos en Solís Grande, Departamento de Minas, habiendo quedado liquidado totalmente el activo y pasivo sociales. — Solís Grande, Abril 1.o de 1925. — Juan José Acciari. — Enrique Brascón.

Ab.3-7233-v.my.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan M. Pessano mi casa de comercio situada en Santa Lucía. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Juan M. Casterán.

Ab.3-7252-v.my.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Ceni nuestra casa de comercio situada en Santa Lucía. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — De Lahoz Hnos.

Ab.3-7253-v.my.4.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el viernes 17 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado en 31 de Marzo de 1925.

2.o Elección de siete Directores y siete suplentes.

3.o Elección de la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 14 del corriente, a recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Abril 3 de 1925.

Ab.3-7250-v.ab.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pública del 26 de Marzo del corriente año y ante el escribano Arturo Barriere, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Ing. Juan Scuderi y Cía., constituída por los señores Juan de Vita, Francisco A. Iglesias e Ing. Juan Scuderi, se dedicaba a la fabricación y venta de explosivos, quedando a cargo de los señores Juan de Vita y Francisco A. Iglesias el activo y pasivo de dicha sociedad, quienes continuarán con los negocios a que se dedicaba la sociedad disuelta bajo la firma Juan de Vita y Cía.

Ab.3-7238-v.my.4.